



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002

Número 223

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y personal

##### Consejería de Educación y Cultura

##### Universidad Politécnica de Cartagena

- 13913 9061 Resolución R-664/02, de 9 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por resolución rectoral R-312/01, de 22 de mayo de 2001.
- 13913 9062 Resolución R-609/02, de 11 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña María Jesús Pons Bordería, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del Área de Conocimiento «Matemática Aplicada».
- 13913 9063 Resolución R-685/02, de 24 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña Natalia Pilar Carbajosa Palmero, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del Área de Conocimiento «Filología Inglesa».

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Educación y Cultura

- 13914 9064 Resolución de 9 de septiembre de 2002, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para la organización de archivos y/o fondos documentales de titularidad municipal durante el año 2002.
- 13914 9065 ORDEN de 29 de agosto de 2002, por la que se crea el censo de profesores procedentes de la extinción de unidades concertadas en centros privados en el curso 2002/2003.

##### Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

- 13918 9067 Orden de 10 de septiembre de 2002, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se dispone la actualización del Repertorio de Artesanía Regional y la definición y descripción de cada uno de los oficios del repertorio.
- 13949 9068 Orden de 10 de septiembre de 2002, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se establecen los asientos de inscripción en el Registro Artesano y el contenido del carnet artesano.

##### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 13960 9069 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha treinta y uno de julio de dos mil dos, relativa a la aprobación definitiva de la modificación puntual del P.G.O.U. de Lorca en el ámbito del P.E.R.I. Iglesia del Carmen, en calle Nogalte, calle Juan XXIII y calle Párroco Llamas. Expediente : 181/01 de Planeamiento.

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Economía y Hacienda

##### Agencia Regional de Recaudación

- 13960 9066 Anuncio de apertura del periodo de cobranza en voluntaria de «Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras», «Tasa de aparcamiento municipal», «Parada de Taxis», «Cotos de caza» y «Tasa de basuras pedanías» en el municipio de Moratalla.

##### Consejería de Sanidad y Consumo

##### Servicio Murciano de Salud

- 13961 9059 Anuncio de contratación. Expediente número 6/2002.

##### Consejería de Sanidad y Consumo

- 13961 9060 Anuncio de adjudicación.

Pág.

**II. Administración Civil del Estado**

2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio de Hacienda  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Cartagena**

13962 8904 Notificación de actos administrativos.  
13962 8692 Corrección de error.

**III. Administración de Justicia**

**Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia**

13963 8955 Nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos.

**Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz**

13963 8922 División judicial de herencia 241/2001.

**Primera Instancia número Tres de Cartagena**

13963 8923 Ejecución hipotecaria 275/2001.

**Primera Instancia número Ocho de Cartagena**

13964 8924 Divorcio contencioso 2/2002.

**Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena**

13964 8921 Expediente de liberación de cargas número 310/2002.  
13965 8920 Expediente de dominio. Inmatriculación 212/2002.

**Instrucción número Seis de Cartagena**

13965 8944 Juicio de faltas número 19/2002.

**De lo Social número Uno de Cartagena**

13965 8929 Autos número 544-02.

**De lo Social número Dos de Cartagena**

13966 8953 Autos demanda 441/2001. N.º ejecución 45/2002.  
13966 8952 Autos demanda 450/2001. N.º ejecución 49/2002.  
13967 8954 Autos demanda 439/2001. N.º ejecución 43/2002.  
13967 8951 Autos demanda 443/2001. N.º ejecución 47/2002.

**De lo Social número Uno de Murcia**

13967 8933 Autos número 215/2002.  
13968 8934 Autos número 602/2002. Cédula de citación.

**De lo Social número Tres de Murcia**

13968 8932 Ejecutoria número 71-01.  
13969 8931 Ejecución número 19/2002.  
13969 8930 Ejecutoria número 51/2002.

**De lo Social número Cuatro de Murcia**

13970 8937 Demanda número 277/2002.  
13971 8938 Demanda número 275/2002.  
13971 8935 Demanda número 303/2002. Cédula de citación.  
13971 8942 Demanda 287/2002.

**De lo Social número Seis de Murcia**

13972 8936 Ejecución número 83/2002.  
13972 8943 Demanda número 400/2002. Cédula de citación.  
13972 8945 Demanda número 539/2002. Cédula de citación.  
13973 8947 Demanda número 662/2002. Cédula de citación.  
13973 8940 Ejecución 111/2001.  
13973 8939 N.º autos 202/02. N.º ejecución 81/02.  
13974 8941 Ejecución 51/2001.  
13974 8946 Demanda número 298/2002. Cédula de notificación.

Pág.

**De lo Social número Siete de Murcia**

13974 8948 Demanda número 228/02.  
13974 8950 Demanda n.º 518/2002.  
13975 8949 Demanda número 501/2002.

**De lo Social número Cinco de Alicante**

13975 8928 Ejecución número 1/02.

**IV. Administración Local**

**Abarán**

13976 8963 Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Agente de la Policía Local.

**Águilas**

13977 8958 Aprobación lista definitiva admitidos y excluidos, Tribunal y fecha examen dos plazas de Chófer.

13977 8957 Aprobación lista definitiva admitidos y excluidos, Tribunal y fecha examen para la provisión de 1 plaza de Jardinero.

**Alcantarilla**

13978 9108 Anuncio licitación obras de «Pavimentación de Aceras y Red de Agua Potable de la Avda. Reyes Católicos y Prolongación calle Silla».

**Aledo**

13978 8907 Decreto de Delegación de Funciones.

**Beniel**

13979 9050 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Circulación.

**Cartagena**

13979 8962 Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación n.º 3 de El Llano del Beal.

**Jumilla**

13979 9052 Aprobado el Segundo Padrón de Mercados 2002 (Julio-diciembre).

**Lorca**

13979 9054 Anuncio de licitación «Concurso de diseño para el acondicionamiento de las plazas de España y del Caño de Lorca».

**Mancomunidad del Río Mula**

13980 8959 Aprobado inicialmente el presupuesto para el año 2002.

**Mula**

13980 8960 Resolución de la Alcaldía.

**Murcia**

13981 9051 Aprobación definitiva de la Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico del Polígono 2.º del P.P. CR-6 de Murcia (Gestión-Compensación: 1882GC01).  
13981 8913 Gerencia de Urbanismo. Notificación de acuerdo de aprobación de gasto relativo a obras de demolición subsidiaria de edificio.

**Torre Pacheco**

13981 9055 Aprobación definitiva de reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución 2C n.º 2, El Jimenado.

**Yecla**

13982 9053 Delegación de funciones.

**V. Otras Disposiciones y Anuncios**

**Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho - Santomera**

13982 9049 Convocatoria Junta General Extraordinaria.

**TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)**

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura  
Universidad Politécnica de Cartagena

**9061 Resolución R-664/02, de 9 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por resolución rectoral R-312/01, de 22 de mayo de 2001.**

En virtud de la Resolución del Rectorado de la universidad Politécnica de Cartagena, R-312/01, de 22 de mayo de 2001, (B.O.E. de 23 de junio de 2001), se convocó concurso para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad, de referencia 009/01PTU, del Área de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía de esta Universidad, sin que la Comisión encargada de resolverlo haya formulado propuesta de provisión favorable, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre por el que se regulan los Concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios.

Por todo ello, y considerando que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; de la Ley 5/1998, de 3 de agosto, de Creación de la Universidad Politécnica de Cartagena; y conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los Concursos para la Provisión de Plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios

### RESUELVO

Declarar concluido el procedimiento y desierte la plaza de Profesor Titular de Universidad de referencia 009/01PTU, del Área de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias de la Empresa.

Cartagena, 9 de julio de 2002.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura  
Universidad Politécnica de Cartagena

**9062 Resolución R-609/02, de 11 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña María Jesús Pons Bordería, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del Área de Conocimiento «Matemática Aplicada».**

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 25 de junio de 2001,

para la provisión de una plaza de Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Matemática Aplicada».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

### RESUELVO

**Primero.-** Nominar a D<sup>a</sup>. María Jesús Pons Bordería con D.N.I. nº 22694731-X, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Matemática Aplicada», con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

**Segundo.-** Para adquirir la condición de funcionaria, la interesada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

**Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese a la interesada, y comuníquese a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena, 11 de julio de 2002.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura  
Universidad Politécnica de Cartagena

**9063 Resolución R-685/02, de 24 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña Natalia Pilar Carbajosa Palmero, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del Área de Conocimiento «Filología Inglesa».**

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 4 de octubre de 2001, para la provisión de una plaza de Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Filología Inglesa».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley regional 5/1998, de 3 de

agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

### RESUELVO

**Primero.-** Nombrar a doña Natalia Pilar Carbajosa Palmero con D.N.I. nº 11958583-D, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Filología Inglesa», con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

**Segundo.-** Para adquirir la condición de funcionaria, la interesada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

**Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese a la interesada, y comuníquese a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena, 24 de julio de 2002.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación y Cultura

**9064 RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2002, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para la organización de archivos y/o fondos documentales de titularidad municipal durante el año 2002.**

Adjudicadas las subvenciones a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para organización de archivos y/o fondos documentales de titularidad municipal por Orden de 25 de julio de 2002, del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.3 y 7.5 de la Orden de 19 de diciembre de 2001 de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocaron las referidas subvenciones, resuelvo que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la relación de beneficiarios y la lista de proyectos en reserva que figuran como anexo a esta Resolución.

Murcia, 9 de septiembre de 2002.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

### ANEXO

#### Relación de beneficiarios

Ayuntamiento	cantidad
Ilmo. Ayuntamiento de Albudeite	2.100 €
Ayuntamiento de Alcantarilla	2.000 €
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	2.000 €
Ayuntamiento de Beniel	3.000 €
Ayuntamiento de Blanca	3.000 €
Ayuntamiento de Bullas	3.000 €
Ayuntamiento de Campos del Río	3.000 €
Excmo. Ayuntamiento de Cehegín	3.000 €
Ayuntamiento de Ceutí	3.000 €
Ayuntamiento de Fuente Álamo	2.000 €
Ayuntamiento de Librilla	3.000 €
Ayuntamiento de Lorquí	3.000 €
Ayuntamiento de Mazarrón	3.000 €
Ayuntamiento de Molina de Segura	2.000 €
Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla	3.000 €
Ayuntamiento de Pliego	3.000 €
Ayuntamiento de San Javier	2.000 €
Ayuntamiento de Santomera	2.000 €
Ayuntamiento de las Torres de Cotillas	3.000 €
Ayuntamiento de Totana	2.000 €
Ayuntamiento de Ulea	3.000 €
Excmo. Ayuntamiento de La Unión	2.000 €
Ayuntamiento de Villanueva del Segura	3.000 €

#### Lista de proyectos en reserva

1. Ayuntamiento de Torre Pacheco
2. Ayuntamiento de Abarán
3. Excmo. Ayuntamiento de Jumilla
4. Ayuntamiento de Águilas
5. Excmo. Ayuntamiento de Mula
6. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras
7. Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra
8. Ayuntamiento de Ojós
9. Excmo. Ayuntamiento de Yecla

#### Consejería de Educación y Cultura

**9065 ORDEN de 29 de agosto de 2002, por la que se crea el censo de profesores procedentes de la extinción de unidades concertadas en centros privados en el curso 2002/2003.**

La implantación del nuevo sistema educativo derivado de la LOGSE, implica la adaptación y transformación de los actuales centros privados concertados, a las nuevas etapas educativas, derivándose de ello consecuencias sobre el empleo en el sector, con pérdida de puestos de trabajo.

Las distintas leyes generales de presupuestos del Estado así como las de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a partir de las transferencias educativas han recogido la posibilidad de que la Administración Educativa adopte medidas de recolocación para el

profesorado procedente de la supresión o transformación de unidades concertadas.

Hasta el curso escolar 2001/02, las medidas adoptadas para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza concertada, en los casos de centros que han reducido unidades escolares o han modificado su estructura por implantación de las enseñanzas del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE, se han materializado mediante convenios entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones patronales y sindicales más representativas de la enseñanza privada concertada, siendo el último el firmado el 24 de noviembre de 2000, cuya vigencia finalizó el 31 de agosto de 2001.

Ante la ausencia de un nuevo convenio, procede dictar la presente Orden regulando tales medidas.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 49.1) de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO:

**Primero:** 1. En el supuesto de que, consecuencia de la reducción o transformación de unidades concertadas en el curso 2002/2003, se produjeran extinciones, el centro que haya extinguido algún contrato deberá comunicarlo mediante un escrito razonado a esta Consejería de Educación y Cultura, debiendo proponer la incorporación de dicho profesorado al censo que se crea al efecto.

2. Los criterios para elegir el personal cuyo contrato se extingue de entre los posibles afectados son los contenidos en el **Anexo I** y su aplicación quedará a cargo y responsabilidad del titular de cada centro.

3. Los profesores afectados por la reducción o transformación de unidades concertadas como consecuencia de la modificación del concierto educativo para el curso 2002/2003, se incorporarán al censo citado, cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

-Estar incluido en la nómina de pago delegado de algún centro afectado por la reducción o transformación de unidades escolares como consecuencia de la correspondiente Orden de conciertos.

-No poder permanecer en su centro tras la aplicación de otros criterios tales como el de incremento de ratio.

-Tener un contrato de trabajo de carácter fijo, superado el periodo de prueba y con una jornada igual o superior a doce horas lectivas semanales (dicha jornada será igual o superior a ocho horas lectivas semanales en el caso de profesores de Formación Profesional). En el supuesto de disminución progresiva de la jornada laboral debido a la reducción o transformación de unidades concertadas, se tendrá en cuenta a los efectos de este cómputo, la jornada que tuviera el profesor afectado al inicio de dicho proceso de disminución.

4. Los cooperativistas y autónomos podrán incorporarse a este censo con los mismos efectos que el profesorado con relación laboral.

5. El personal complementario de los centros concertados de educación especial podrá incorporarse al citado censo si reúne los requisitos arriba indicados y en un

número tal de trabajadores que sus sueldos y cargas sociales no superen la cuantía del módulo para este personal establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y/o en los de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, multiplicada por el número de aulas afectadas por la no renovación del concierto educativo.

6. Para la incorporación a este censo, los centros presentarán ante la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, las solicitudes de los profesores afectados de manera conjunta conforme al modelo que se adjunta a este Acuerdo como **Anexo 2**

7. Se considerarán incorporados al censo de trabajadores afectados aquellos que perdieron su empleo por anteriores extinciones o reducciones de conciertos educativos y se encuentren actualmente en el censo creado por el Acuerdo firmado entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones patronales y sindicales, con fecha 24 de noviembre de 2000. Asimismo se incorporarán los trabajadores que habiéndose recolocado, hubieran perdido su puesto de trabajo por causa no imputable a ellos.. De la misma forma, los liberados permanentes sindicales que al cesar en sus funciones sus centros hubieran reducido unidades como consecuencia de la modificación de conciertos.

8. También podrán incorporarse aquellos profesores que hubieran sido despedidos en el curso 2001/2002 por las mismas causas y condiciones que se establecen a partir del curso 2002/2003.

**Segundo:** 1 En los centros de Educación Primaria, con carácter general, para cubrir las dotaciones adicionales de profesorado consecuencia de la aplicación de la ratio 1,17/1, el Consejo Escolar contemplará, como criterio preferente, los efectivos existentes en el censo de afectados por la reducción de unidades concertadas previsto en el apartado anterior.

2. En aquellos centros de Educación Primaria que puedan ver mejorados sus equipos docentes en una dotación superior a una jornada completa, el horario que sobrepase esta deberá ser cubierto con profesorado incluido en el censo citado. .

3. Si las mejoras resultantes en dichos centros implicasen únicamente una fracción de jornada completa, el consejo escolar, a la hora de cubrir las vacantes, contemplará con criterios de preferencia al profesorado de la propia empresa.

4. Los profesores procedentes del censo que se contraten a tiempo parcial, tendrán prioridad para completar sus jornadas cuando se produzcan incrementos de unidades concertadas o mejoras en los equipos docentes que les sean de aplicación.

**Tercero:** Contra la presente Orden puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses

Murcia a 29 de agosto de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

**ANEXO I****CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DEL PROFESOR AFECTADO**

En los casos en que la no renovación del concierto educativo, no afecte a la totalidad de las unidades concertadas, se utilizarán los criterios de prioridad más abajo señalados, con el fin de determinar de entre el total de profesores incluidos en la nómina de pago delegado del centro, aquellos a los que habrá de extinguirse su contrato como consecuencia de la reducción del concierto educativo.

En este sentido, en los centros donde exista profesorado estatal (antiguos patronatos), se valora la conveniencia de que, en orden a conservar los puestos de trabajo de los profesores contratados, sean los de patronato los que salgan del centro, al tener un puesto de trabajo asegurado en la enseñanza pública dada su condición de funcionarios, ya que en caso contrario, se produciría una pérdida neta del puesto de trabajo.

En todo caso, si los funcionarios no accedieran a salir del centro serán los contratados laborales a los que se les

extinguirá su contrato de acuerdo con los criterios establecidos más adelante.

Las citadas extinciones no afectarán a la estructura orgánica y pedagógica del centro, debiendo quedar garantizado impartir íntegramente el plan de estudios, por cuanto, si de acuerdo con los siguientes criterios, el profesor al que tuviera que extinguirse el contrato estuviera en posesión de alguna especialidad imprescindible para la organización pedagógica del centro, deberá pasarse al siguiente docente que en aplicación de los siguientes criterios correspondiera.

1. Trabajadores voluntarios.
2. Contratos temporales.
3. Antigüedad (de menor a mayor).
4. Número de hijos menores de 21 años.

Los mencionados criterios no serán de aplicación a los representantes de los trabajadores ni al titular de familia numerosa.

**Colección**

**Normativa Autonómica BORM**

**Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio,  
de Estatuto de Autonomía para la  
Región de Murcia**

**BORM**

**ANEXO II****SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL CENSO DE PROFESORES AFECTADOS POR LA REDUCCIÓN O TRANSFORMACIÓN DE UNIDADES CONCERTADAS.**

PRIMER APELLIDO \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO \_\_\_\_\_  
 NOMBRE \_\_\_\_\_ N D.N.I. \_\_\_\_\_  
 Fecha de Nacimiento \_\_\_\_/\_\_\_\_/19\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ D.P. \_\_\_\_\_  
 N° S.Social o Autónomo: \_\_\_\_\_

SOLICITO: Mi incorporación al censo de profesores afectados, según lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de fecha \_\_\_\_\_ de 2002.

**2º DATOS ACADÉMICOS Y LABORALES**

ÚLTIMO CENTRO CONCERTADO DE TRABAJO \_\_\_\_\_  
 Domicilio del Centro: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 Antigüedad último Centro \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_.  
 Titulaciones: \_\_\_\_\_  
 Áreas o materias impartidas \_\_\_\_\_

**ÚLTIMO CENTRO**

NIVEL	COMPLETA	PARCIAL	HORAS LECTIVAS
EDUC. INFANTIL			
EDUC. PRIMARIA			
EDUC. ESPECIAL			
APOYO INT/MINORÍAS ÉTNICAS			
1º CICLO ESO			
F.P.I			
F.P. II			
B.U.P./2º CICLO ESO			
PERSONAL COMPLEMENTARIO E.E.			

El abajo firmante se compromete a justificar documentalmente los datos registrados. En el supuesto de que incurriera en falsedad, quedará excluido de los derechos recogidos en esta Orden.

Igualmente autoriza a la publicación de sus datos personales, laborales y académicos a efectos de posibles recolocaciones

En Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
 El interesado,

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

### 9067 Orden de 10 de septiembre de 2002, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se dispone la actualización del Repertorio de Artesanía Regional y la definición y descripción de cada uno de los oficios del repertorio.

El artículo 8 de la Ley 11/1.988, de 30 de noviembre de Artesanía de la Región de Murcia, dice que las actividades de carácter artesano serán incluidas en el Repertorio de Artesanía Regional que será aprobado por la Consejería competente, cuya relación servirá para facilitar el conocimiento de las áreas profesionales y artísticas existentes y para delimitar el ámbito del sector.

La Disposición Final Primera del Decreto nº 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Artesanía de la Región de Murcia, faculta al Consejero competente en materia de Artesanía para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del mismo.

En su virtud, a propuesta del Director General de Comercio y Artesanía, con el informe favorable del Consejo Asesor Regional de Artesanía, en su reunión de 1 de julio de 2002 y en uso de las facultades que me confiere la Ley 1/1.988 de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### DISPONGO

**Artículo 1.-** El Repertorio de Artesanía Regional ajustado en cuanto a su contenido a lo establecido en el artículo 2 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Artesanía de la Región de Murcia, así como a los criterios de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), queda establecido conforme a lo que se dispone en el Anexo I de esta Orden.

**Artículo 2.-** Se aprueba la definición de cada uno de los oficios incluidos en dicho Repertorio, así como la descripción genérica de los procesos de creación, producción, transformación o reparación de bienes de prestación de servicios de carácter artesanal que se incluyen como Anexo II de esta Orden.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los procedimientos ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Orden, les será de aplicación lo dispuesto en la misma.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas la Orden de 15 de diciembre de 1.998, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se dispone la actualización del Repertorio de Artesanía Regional, así como la definición y descripción de cada uno de los oficios de dicho Repertorio y la Orden de 1

de marzo de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y comercio, por la que se incluyen nuevos oficios y sus definiciones e inscripciones en el Repertorio de Artesanía Regional, con objeto de refundir ambas órdenes y eliminar aquellos oficios ya extinguidos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de septiembre de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

#### ANEXO N.º I

#### A) ESTÉTICA O DE CREACIÓN (ARTÍSTICA Y TRADICIONAL O POPULAR)

Orden	Oficio artesanos	Nº CNAE
1	tejedor	17.2
2	decorador de telas	17.302
3	tapicista	17.400
4	fabricante art. textiles	17.400
5	tejedor de jarapas	17.400
6	abaniquero	17.400
7	alfombrero	17.510
8	nudo marinero, cuerda y macramé	17.520
9	bordador	17.541
10	encajero	17.541
11	sastres de trajes regionales y carnaval	18.3
12	peletero y artículos de peletería	18.3
13	curtidor de cuero	19.100
14	marroquero	19.201
15	modelista de mascararas y objetos de cuero	19.201
16	repujador de cuero	19.202
17	guarnicionero y talabartero	19.202
18	botero y corambrero	19.202
19	zapatero	19.300
20	alpargatero	19.300
21	jaulero	20.400
22	tonelero	20.400
23	enmarcador	20.510
24	marquetero y taraceador	20.510
25	retablista	20.510
26	tallista en madera	20.510
27	tornero	20.510
28	cestería	20.522
29	esterero y productos de esparto	20.522
30	elaborador y manipulador de papel y cartón	21.120
31	carpetista y cartonero	21.230
32	encuadernador	22.230
33	pirotécnico	24.612
34	decorador de vidrio	26.130
35	estirador de vidrio	26.130
36	soplador de vidrio	26.130
37	tallador y grabador de cristal y vidrio	26.130
38	cortador de vidrio	26.130
39	vidriero artístico	26.130
40	fundidor de vidrio	26.130

Orden	Oficio artesanos	Nº CNAE
41	alfarero	26.210
42	ceramista tradicional	26.210
43	ceramista de nueva creación	26.210
44	pintor decorador de vidrio, cerámica y porcelana	26.210
45	belenista	26.210
46	complementos del belén	26.210
47	porcelanista	26.210
48	tejero y ladrillero	26.400
49	escayolista	26.660
50	cantero	26.701
51	tallista de piedra y mármol, piedra artificial	26.701
52	fundidor artístico	27.540
53	campanero	27.540
54	cerrajero	28.401
55	forjador	28.401
56	repujador en metal y cincelador	28.401
57	metalistero artístico	28.401
58	broncista	28.510
59	esmaltador	28.510
60	hojalatero	28.720
61	calderero	28.751
62	cuchillero	28.753
63	modelista	29.563
64	lampistero	31.502
65	carpintero de ribera y decorador de interior	35.111
66	sillero	36.110
67	tapicero de muebles	36.110
68	ebanista	36.141
69	fabricante de muebles de fibra vegetal	36.142
70	barnizador y laquista	36.144
71	decorador de muebles	36.144
72	dorador	36.144
73	restaurador de muebles	36.144
74	colchonero	36.150
75	engastador	36.221
76	grabador de metales preciosos	36.22
77	joyero	36.221
78	lapidario	36.221
79	orfebre	36.221
80	platero	36.222
81	fabricante de instrumentos de viento	36.300
82	fabricante de instrumentos de percusión	36.300
83	luthier	36.300
84	juguetero	36.500
85	muñequero	36.500
86	maquetista	36.500
87	miniaturista	36.500
88	bisutero	36.610
89	cerero	36.630
90	fabricante de flores artificiales	36.630
91	taxidermista	36.630
92	cartonero artístico	92.311
93	carrocero	92.311
94	imaginero	92.311
95	restaurador tallista de obras de arte	92.311
96	restaurador de dorados de obras de arte	92.311
97	escultor	92.311
98	grabador artístico	92.311
99	pintor dibujante	92.311
100	cartelista	92.313
101	escenógrafo	92.313

B) ARTESANÍA DE BIENES DE CONSUMO  
(ALIMENTACIÓN)

Orden	Oficio artesanos	Nº CNAE
102	apicultor	1.250
103	chacinero - charcutero	15.130
104	elaborador de conservas cárnicas	15.130
105	elaborador de productos cárnicos: ahumados, salados y adobados	15.130
106	elaborador de conservas de pescado y productos marítimos	15.20
107	elaborador de conservas de la pesca: ahumados, salados y adobados	15.202
108	elaborador de jugos de frutas y hortalizas	15.32
109	elaborador de conservas de frutas y vegetales	15.33
110	elaborador de grasas y aceites vegetales y animales	15.4
111	almazaro y aceitero	15.420
112	elaborador de productos lácteos	15.5
113	quesero	15.512
114	heladero	15.520
115	panadero	15.811
116	churrero	15.812
117	pastelero	15.812
118	chocolatero	15.841
119	confitero	15.842
120	mazapanero	15.842
121	turronero	15.842
122	elaborador de pastas alimenticias	15.850
123	elaborador de especias, salsas y condimentos	15.870
124	destilador de aguardientes	15.911
125	destilador de licores	15.912
126	vinicultor	15.932
127	horchatero	15.982

C) ARTESANÍA DE SERVICIOS

Orden	Oficio artesanos	Nº CNAE
128	florista	1.122
129	viverista	1.122
130	arboricultor	1.122
131	floricultor	1.122
132	silvicultor	1.122
133	manipulador de flores secas	1.122
134	jardinero	1.410
135	costurero	18.222
136	modista	18.222
137	sastre	18.222
138	camisero	18.231
139	corsetero	18.232
140	guantero	18.243
141	sombrerero	18.243
142	carpintero	20.301
143	carpintero de muebles de cocina y baño	36.130
144	diseñador gráfico	22.240
145	herbolario	24.421
146	perfumista	24.520
147	elaborador de cosméticos naturales	24.520

Orden	Oficio artesanos	Nº CNAE	Orden	Oficio artesanos	Nº CNAE
148	constructor de caretas, siluetas y otros objetos de plástico	25.241	21	jaulero	20.400
149	grabador de metales comunes	28.510	22	tonelero	20.400
150	afilador	28.520	23	enmarcador	20.510
151	carpintero metálico	28.120	24	marquetero y taraceador	20.510
152	reparador de armas de fuego	29.60	25	retablista	20.510
153	ortopedista	33.100	26	tallista en madera	20.510
154	protésico	33.100	27	tornero	20.510
155	relojero	33.500	28	cestería	20.522
156	afinador	36.300	29	esterero y productos de esparto	20.522
157	fabricante de artículos deportivos	36.400	30	elaborador y manipulador de papel y cartón	21.120
158	posticero	36.630	31	carpetista y cartonero	21.230
159	pintor de brocha gorda	45.442	32	encuadernador	22.230
160	mecánico de automóviles	50.200	33	pirotécnico	24.612
161	chapista de automóviles	50.200	34	decorador de vidrio	26.130
162	electricista de automóviles	50.200	35	estirador de vidrio	26.130
163	reparador del calzado y otros art. de cuero	52.710	36	soplador de vidrio	26.130
164	reparador de joyería y relojería	52.730	37	tallador y grabador de cristal y vidrio	26.130
165	fotógrafo	74.812	38	cortador de vidrio	26.130
166	diseñador e interiorista	74.841	39	vidriero artístico	26.130
167	escaparatista y decorador	74.841	40	fundidor de vidrio	26.130
168	esteticista	93.020	41	alfarero	26.210
169	peluquero	93.020	42	ceramista tradicional	26.210
170	masajista	93.042	43	ceramista de nueva creación	26.210
			44	pintor decorador de vidrio, cerámica y porcelana	26.210
			45	belenista	26.210
			46	complementos del belén	26.210
			47	porcelanista	26.210
			48	tejero y ladrillero	26.400
			49	escayolista	26.660
			50	cantero	26.701
			51	tallista de piedra y mármol, piedra artificial	26.701
			52	fundidor artístico	27.540
			53	campanero	27.540
			54	cerrajero	28.401
			55	forjador	28.401
			56	repujador en metal y cincelador	28.401
			57	metalistero artístico	28.401
			58	broncista	28.510
			59	esmaltador	28.510
			60	hojalatero	28.720
			61	calderero	28.751
			62	cuchillero	28.753
			63	modelista	29.563
			64	lampistero	31.502
			65	carpintero de ribera y decorador de interior	35.111
			66	sillero	36.110
			67	tapicero de muebles	36.110
			68	ebanista	36.141
			69	fabricante de muebles de fibra vegetal	36.142
			70	barnizador y laquista	36.144
			71	decorador de muebles	36.144
			72	dorador	36.144
			73	restaurador de muebles	36.144
			74	colchonero	36.150
			75	engastador	36.221
			76	grabador de metales preciosos	36.22
			77	joyero	36.221
			78	lapidario	36.221
			79	orfebre	36.221

## ANEXO Nº II

La definición de los oficios artesanos del Repertorio de Artesanía Regional, así como la descripción de los procesos, se atienen a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto nº 20/1998 de 23 de abril de desarrollo parcial de la Ley 11/1988 de 30 de noviembre de Artesanía de la Región de Murcia, así como a los Criterios de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CENAE).

A) ESTÉTICA O DE CREACIÓN  
(ARTÍSTICA Y TRADICIONAL O POPULAR)

Orden	Oficio artesanos	Nº CNAE	Orden	Oficio artesanos	Nº CNAE
1	tejedor	17.2	60	hojalatero	28.720
2	decorador de telas	17.302	61	calderero	28.751
3	tapicista	17.400	62	cuchillero	28.753
4	fabricante artículos textiles	17.400	63	modelista	29.563
5	tejedor de jarapas	17.400	64	lampistero	31.502
6	abaniquero	17.400	65	carpintero de ribera y decorador de interior	35.111
7	alfombrero	17.510	66	sillero	36.110
8	nudo marinero, cuerda y macramé	17.520	67	tapicero de muebles	36.110
9	bordador	17.541	68	ebanista	36.141
10	encajero	17.541	69	fabricante de muebles de fibra vegetal	36.142
11	sastres de trajes regionales y carnaval	18.3	70	barnizador y laquista	36.144
12	peletero y artículos de peletería	18.3	71	decorador de muebles	36.144
13	curtidor de cuero	19.100	72	dorador	36.144
14	marroquino	19.201	73	restaurador de muebles	36.144
15	modelista de mascarar y objetos de cuero	19.201	74	colchonero	36.150
16	repujador de cuero	19.202	75	engastador	36.221
17	guarnicionero y talabartero	19.202	76	grabador de metales preciosos	36.22
18	botero y corambrero	19.202	77	joyero	36.221
19	zapatero	19.300	78	lapidario	36.221
20	alpargatero	19.300	79	orfebre	36.221

Orden	Oficio artesanos	Nº CNAE
80	platero	36.222
81	fabricante de instrumentos de viento	36.300
82	fabricante de instrumentos de percusión	36.300
83	luthier	36.300
84	juguetero	36.500
85	muñequero	36.500
86	maquetista	36.500
87	miniaturista	36.500
88	bisutero	36.610
89	cerero	36.630
90	fabricante de flores artificiales	36.630
91	taxidermista	36.630
92	cartonero artístico	92.311
93	carrocero	92.311
94	imaginero	92.311
95	restaurador tallista de obras de arte	92.311
96	restaurador de dorados de obras de arte	92.311
97	escultor	92.311
98	grabador artístico	92.311
99	pintor dibujante	92.311
100	cartelista	92.313
101	escenógrafo	92.313

## 17.2.- TEJEDOR

### Definición:

Persona que hace telas en un telar manual, pasando hilos horizontales -trama- por encima y por debajo de otra serie de hilos -urdimbre- colocados perpendicularmente a la primera serie.

### Descripción:

Las madejas de hilo se ovillan y, con ayuda del torno, se llenan las canillas que se pondrán en la lanzadera. Una vez seleccionada la fibra para la urdimbre, (conjunto de hilos tensados a distancias regulares) se calcula su longitud y se ordena colocando los ovillos en el casillar y, tomando los extremos de cada ovillo, se enrollan en un urdidor (marco con clavijas), se coloca la urdimbre en el telar pasándola por el peine y sujetándola en los enjulos (rodillos giratorios que sueltan la urdimbre y recogen el tejido hecho), se atan los lizos, se empieza a tejer abriendo la calada por medio de los pedales que manejan los lizos, para pasar la lanzadera. Para conseguir una textura uniforme se aprieta la trama con los peines antes de cerrar la calada con la segunda pasada de trama. Para el tejido de dibujos se utiliza un tipo de telar con dos aparatos: uno con lizos para la orilla sin dibujos y otro especial para el dibujo, que levanta los hilos de la urdimbre según el modelo a reproducir. Desde el siglo XV el tejido con dibujos se representa gráficamente en papel de cuadros -patrón-.

### Tejidos básicos:

\* Tafetán sólo necesita dos caladas, pasando el hilo de la trama por encima y por debajo de los hilos de la urdimbre en hileras alternadas.

\* Sarga, se teje en un telar de tres lizos por lo menos, la trama zigzaguea diagonalmente en la tela.

\* Raso o satén, se teje en un telar de cinco lizos, es complejo.

Cuando la pieza tejida en lana está destinada a prendas de abrigo se recurre al bataneado para que el tejido, al desengrasarse, encoja. El batán consiste en una maquinaria movida por la fuerza del agua que golpea los paños previamente mojados mediante unos mazos o machones todo ello en una pila. Todo el proceso del bataneado duraba entre dieciséis y treinta y seis horas de golpeteo continuo, dependiendo del tipo de lana, del hilado y de la calidad del tejido.

## 17.302.- DECORADOR DE TELAS

### Definición:

Persona que diseña y realiza dibujos directamente sobre telas, previamente tejidas, mediante pintura con pincel, estampado o diferentes técnicas de tintado.

### Descripción:

Se hace el diseño. Se traspasa el diseño a la tela. Hay diferentes métodos para esto:

\* Pintar directamente en la tela con pincel.

\* Estampar mediante bloques de madera o linóleo grabados y untados de colores.

\* Tejido de nudos, de origen japonés, enrollando en pedazos de tejido hilo encerado; luego se mete la tela en el baño de tinte.

\* Batik, de origen chino, recubriendo con cera caliente determinadas partes del dibujo y sumergiéndolo en varios baños de tinte sucesivos, quitando cada vez con agua caliente la cera de las partes que se deben teñir.

## 17.400.- TAPICISTA

### Definición:

Persona que hace telas en un telar manual, pasando hilos horizontales (trama), de variados colores, por encima y por debajo de otra serie de hilos (urdimbre), colocados perpendicularmente a la primera serie. La trama recubre completamente la urdimbre y no va de orilla a orilla, sino que cubre la superficie formando dibujos coloreados.

### Descripción:

Se prepara un boceto, el modelo se pinta en un cartón del tamaño de la pieza que se va a tejer. Se seleccionan los materiales de la urdimbre y la trama de acuerdo al cartón y éste se coloca de tal manera que pueda verlo el tapicista para controlar su trabajo.

Se prepara la urdimbre, de materiales resistentes (lana basta, lino, cáñamo, algodón, sin teñir), se ordena y se coloca en el telar. Se separan los hilos en pares o impares por medio de una barra y se coloca un peine o hilo divisorio. Los hilos pares de la urdimbre se unen a los lizos.

El tejido se realiza por el revés en el telar horizontal. Se fija en la parte inferior izquierda en el punto exacto en que desea comenzar la zona de color, el extremo de hilo de una lanzadera y pasándolo después entre los dos planos de la urdimbre, separados por la barra, y perpendicularmente a ellos. Tras la media pasada se trae hacia sí el segundo plano de hilos por medio del lizo, se mueve la lanzadera en sentido inverso y queda completa la pasada, recubriendo por completo la urdimbre con la trama. Después se aprieta

con el peine. Cuando dos zonas de color quedan separadas verticalmente se cosen con hilo de seda por el revés una vez acabado el trabajo. Se remata cortando los encabezados, atando la urdimbre con medios nudos - usados también en el macramé- y se cose una cinta encima. Una vez terminado el tapiz se clava sobre una tabla y se plancha al vapor.

#### 17.400. FABRICANTE DE ARTÍCULOS TEXTILES:

##### Definición:

Persona que elabora hilos a partir de fibras de origen animal o vegetal para su utilización en la fabricación de tejidos, bordados o encajes.

##### Descripción:

La lana se debe seleccionar, lavar, secar, y varear para eliminar partículas extrañas y separar las fibras. Después se carda (separar las fibras entrelazadas) o se peina (separar las fibras paralelas).

El lino y el cáñamo se deben macerar o ripar, secar, varear o agramar (la agramadera se inventó en el siglo XIII) y peinar.

El hilado es un conjunto de operaciones que estiran las fibras y las retuercen en un hilo continuo.

El hilado a mano se hace con el huso -varilla con un gancho en un extremo y un peso en el otro- y con rueca. Con la fibra hilada se hacen madejas que se vuelven a lavar y, en su caso se blanquean con ceniza de madera y agua caliente. También pueden teñirse cociendo las madejas húmedas en un baño con orín o piedra de alumbre, de ahí pasan a tinas de tinte para teñir.

Se utilizan colorantes químicos o de origen animal o vegetal: cochinilla, quermes, rubia o granza para el rojo; índigo y glasto para el azul; palo campeche y palo de Brasil para azules oscuros y negros; zumaque para el amarillo; gualdo para el amarillo; catú para el marrón; azafrán, cártama, etc. para el amarillo. Se secan las madejas y se procede a hacer los ovillos.

#### 17.400. TEJEDOR DE JARAPAS:

##### Definición:

Persona que hace telas en un telar manual, pasando tejidos desechados (trama) por encima y por debajo de una serie de hilos (urdimbre) colocados perpendicularmente a la primera serie.

##### Descripción:

Una vez seleccionada la fibra se calcula la longitud de la urdimbre (conjunto de hilos tensados a distancias regulares) y se ordena con el urdidor (marco con clavijas donde se enrolla el hilo) y el casillar. El telar se prepara colocando la urdimbre, pasándola por el peine y sujetándola en los enjulios (rodillos giratorios que sueltan la urdimbre y recogen el tejido hecho).

Una vez puesta la urdimbre se empieza a tejer abriendo la calada para pasar la lanzadera, siguiendo un esquema del tejido. Para conseguir una textura uniforme se aprieta la trama con los peines. Suelen ser tejidos de tafetán.

#### 17.400. ABANQUERO

##### Definición:

Persona que hace objetos denominados abanicos que consisten en un conjunto de varillas planas, de muy poco grueso, atravesadas en uno de sus extremos por un clavillo remachado, alrededor del cual giran y se separan, hasta tomar la forma de un semicírculo.

##### Descripción:

Se seleccionan los materiales para las varillas (marfil, hueso, nácar, maderas de grano fino...) y para el país (telas, papel...), si lo lleva. El paisaje o país es un trapecio circular que se pega a las espigas de las varillas y se dispone en pliegues radiales alternativamente entrantes y salientes. El país suele tener pegado por detrás otro papel o tela, para que no se vean las espigas. Se hace la plantilla de las varillas y del país. Se cortan y se calan las varillas. Se corta y se decora, con pintura el país. Se montan las varillas y, sobre ellas se pega el país.

#### 17.510. ALFOMBRERO:

##### Definición:

Persona que hace tejidos de pelo en un telar manual, anudando hilos en la urdimbre de forma que ésta queda totalmente oculta.

##### Descripción:

Se hace el diseño de la pieza a tejer. El diseño se pinta sobre un cartón del tamaño de la pieza que se va a tejer o bien directamente sobre la urdimbre. El cartón se coloca detrás del telar, de tal manera que se sirva de plantilla para el trabajo. Una vez seleccionada la fibra se calcula la longitud de la urdimbre y se ordena con el urdidor -marco con clavijas donde se enrolla el hilo- y el casillar.

El telar se prepara colocando la urdimbre, pasándola por el peine y sujetándola en los enjulios -rodillos giratorios que sueltan la urdimbre y recogen el tejido hecho-. Se seleccionan los colores de la trama y se empieza a anudar. Se hace alternando a lo largo de la urdimbre, con una o varias series de tramas, una serie horizontal de nudos, hilos cortos que asoman por una misma cara del tejido y están fijados individualmente por uno o varios hilos de la urdimbre. Forman una superficie peluda que esconde la estructura interna de la alfombra sólo visible en los dos orillos.

El nudo Ghiordes o turco se obtiene rodeando con el hilo dos hilos contiguos de la urdimbre de forma que los dos extremos salgan por medio.

El nudo Senneh o persa se consigue rodeando con el hilo uno solo de la urdimbre, pero haciendo salir sus extremos uno entre éste y el siguiente, y el otro entre el segundo y el tercero.

El nudo español, donde los nudos no van atados a todos los hilos de la urdimbre, sino alternando pares e impares.

La ejecución se inicia por el orillo, un trozo tejido sin nudos; a veces los hilos de la urdimbre se dejan libres unos centímetros antes de comenzar el orillo que forman los flecos. Se realizan las hileras de nudos alternándolas con una o más vueltas de trama. Se golpea la trama con el peine. Una vez terminada se afeita, con tijeras, para igualar el pelo.

## 17.520. NUDO MARINERO. CUERDA Y MACRAMÉ:

## Definición:

Nudo marinero: a base de cuerdas anudadas se realiza un muestrario de los diferentes nudos usados en la marina que son los muy apretados y fáciles de deshacer.

El macramé es un tejido anudado decorativo que forma dibujos.

## Descripción:

Los cuadros de nudo marinero son un muestrario de los nudos usados por los marineros. Se prepara el soporte sobre el que han de ir, suele ser madera o cartón forrado con tela. Se hacen los nudos con trozos de cuerda y los elementos necesarios para que se mantengan. Se clavan sobre el soporte. Se enmarca el soporte.

Macramé: arte de hacer nudos con fines decorativos. Se hace el diseño. Se selecciona el material: cuerda, cordón, hilo... de diferentes grosores y texturas. Se calcula la cantidad de hilo de acuerdo al grosor que tiene y la complejidad del dibujo. Las cuerdas verticales, se anudan directamente sobre una base -varilla, argollas- o una cuerda de montaje colocada sobre una tabla de trabajo. Se prosigue la labor anudando según el diseño. Los nudos de macramé se caracterizan por hacerse sobre cuerdas que les dan cuerpo y permiten formar líneas que no sean verticales.

Tipos de nudos básicos: nudo de empuje para montar la cuerda, nudo plano formado por dos medios nudos, cordoncillo formado por medias vueltas dobles.

## 17.541. BORDADOR:

## Definición:

Persona que adorna con labores de relieve ejecutadas con aguja e hilo un fondo penetrable, normalmente tejidos, formando motivos decorativos que unas veces cubren el fondo y otras veces lo deshilachan en algunas partes para volver a cubrirlas con labores.

## Descripción:

Se elige el tejido de base, se mide y se señalan las piezas que se han de hacer o se cortan. Se diseña el motivo. En el caso de dibujo libre se pasa el diseño a la tela mediante calco generalmente. Se borda fijando las hebras sobre la tela con puntos variados, a veces se utiliza un bastidor para mantener tensa la tela. Una vez terminado el bordado se remata.

## 17.541. ENCAJERO:

## Definición:

Persona que hace tejido de mallas, lazadas o calados, con flores, figuras u otras labores que se hace con bolillos, aguja de coser o de gancho, etc.

## Descripción:

El encaje de aguja se hace cosiendo unas cintas que forman el marco y realizando bucles de diferentes formas entre ellas. Los soles se hacen sobre una plantilla con el dibujo puesta en una almohadilla, tendiendo los hilos a distancias regulares, sujetos con alfileres y zurciendo sobre ellos siguiendo el dibujo.

El encaje de bolillos se hace sobre un dibujo o patrón puesto en una almohadilla o mundillo, entrelazando los hilos arrollados en unos bolillos y fijando cada entrecruzamiento con un alfiler sobre el dibujo.

El encaje de ganchillo está formado por bucles hechos con ganchillo siguiendo un dibujo.

El encaje de frivolidé está formado por bucles hechos con la naveta sobre un hilo de soporte.

El encaje de malla está formado por bucles hechos con la lanzadera y el molde, que determina el tamaño de los bucles. Una vez hecho se cubren los huecos de los bucles con hilos siguiendo un dibujo.

## 18.222. SASTRE DE TRAJES REGIONALES Y DE CARNAVAL

## Definición:

Persona que diseña y confecciona vestidos de acuerdo a las tradiciones de la indumentaria regional o inventa modelos para las fiestas de disfraces.

## Descripción:

En primer lugar se hace el diseño. Se seleccionan los tejidos. Se toman las medidas y se realizan los patrones, se dibujan sobre la tela. En el caso de que lleven bordado, se hace éste. Se cortan las telas y se hilvanan. Se prueba. Se hacen las correcciones precisas y se cose. Se añaden los elementos de adorno. Se plancha.

## 18.3. PELETERO Y ARTÍCULOS DE PELETERÍA:

## Definición:

Persona que diseña y confecciona prendas de abrigo con pieles que se curten conservando el pelaje natural.

## Descripción:

Se dibuja el modelo. Se prepara el patrón con las medidas y las formas de las piezas necesarias, teniendo en cuenta que la piel no se puede cortar doblada. Se unen las pieles para obtener la superficie necesaria para cortar las piezas del patrón, con un sobrehilado con hilo encerado o torzal y aguja de peletero -de tres facetas-, pinchando solamente el cuero. Las costuras se aplastan y se abren frotándolas con el mango de las tijeras. Se refuerzan con una cinta de sarga cosida a punto de bastilla.

Se colocan los patrones sobre la piel y se marca el cuero con jaboncillo. Se corta la piel manteniendo las pieles en el aire y deslizando la cuchilla de un solo filo por el cuero. Se marcan los contornos de todas las piezas del patrón sobre tablas de madera y cada pieza se humedece por el revés con un cepillo de la ropa o una esponja.

Con el pelo hacia abajo se colocan sobre el contorno correspondiente y se clavan a la tabla con chinchetas. Se deja secar durante 24 horas. Se desclavan las piezas y se comprueba si han dado de sí. Se marcan las posiciones de todos las pinzas, bolsillos, cierres, etc. y de las correspondencias.

Todos los bordes que han de unirse se refuerzan con cinta de sarga de 13 mm. de ancho, al borde de cada pieza y se cose con un hilván en zigzag. Se cosen las piezas con la máquina de coser, al borde, con un sobrehilado de puntadas

menudas pinchando también la cinta de sarga. Las pinzas se refuerzan también con cinta. Se aplanan las costuras frotándolas con fuerza con el mango de las tijeras.

Los bordes que no van unidos se rematan también con cinta de sarga, a ras del borde de la piel, sobre el lado del pelo y con sobrehilado. Entonces se vuelve la cinta hacia el lado del cuero, remetiéndolo un poco de pelo y se cose el otro borde de la cinta con hilvanes. Se prepara la entretela de cañamazo, que se sujeta con hilvanes al cuero. Se colocan los corchetes, ojales, botones, etc... Se preparan los patrones de los forros, se cortan y se fijan a los bordes de las cintas con puntadas invisibles.

#### 19.200 CURTIDOR DE CUERO:

##### Definición:

Persona que convierte las pieles de animales en un material durable, apenas permeable al agua, y a la vez suave, elástico y flexible mediante tratamientos y operaciones en las que se emplean sustancias naturales llamadas curtientes, fundamentalmente el tanino.

##### Descripción:

Las pieles se ponen en remojo en agua durante varios días, se limpian los restos de carne con un raspador. Se ponen en una lechada de cal en el caso de que se quieran destruir los pelos, que se acaban de limpiar con la cuchilla de caballete. Se sala abundantemente y se deja reposar un tiempo, dependiendo del grosor de la piel. Se lava con repetidos baños de agua fría y se deja a remojo un tiempo. Se vuelven a raspar con un cuchillo sin filo para acabar con todos los restos y la grasa. Una vez limpia la piel hay varios procedimientos para curtir.

Curtición vegetal, las pieles se curan sumergiéndolas en un baño con extractos de plantas como el ácido tánico, presente en la corteza de roble, el castaño, el abeto y sauce. Este proceso da cueros fuertes muy resistentes al agua. Con el confitado las pieles se hinchan poniéndolas en un baño de agua con tanino y salvado. Una vez fuera del agua se aclaran y se extienden sobre tablas inclinadas. Antes de acabar de secarse se extienden sobre una tabla grande alisándolas y estirándolas de dentro hacia fuera y fijadas con clavos, siempre con el grano hacia la madera.

El adobado o curtido con aceites, de oliva, de pescado..., con el que se logran cueros muy suaves y flexibles. Se aplica la mezcla de aceite sobre la piel y se soba, estira y frota en todas las direcciones hasta conseguir una gran flexibilidad además de sellar los poros.

En la actualidad el curtidor también tiñe las pieles. Primero se mezclan los tintes con disolvente, normalmente anilinas disueltas en alcohol metílico, y se hacen pruebas de color en el mismo tipo de piel que se va a teñir. El tinte se aplica en la dirección del pelo con un trapo de lana o algodón. El curtidor puede dar distintos acabados a las pieles, como el granelado, impreso por el curtidor con falso grano.

#### 19.201 MARROQUINERO:

##### Definición:

Persona que diseña y realiza artículos de cuero, generalmente de pequeño tamaño y que constituyen accesorios de la vestimenta.

##### Descripción:

Se diseña el objeto, se preparan los patrones de las piezas que lo componen y se selecciona el cuero para realizarlas. Se colocan los patrones sobre la cara suave o grano del cuero y se dibujan con lápiz, se repasa el trazo con la lezna o la punta del compás.

Se corta con una cuchilla o navaja. Se adelgazan los bordes de las partes que se van a unir con el cuchillo de rebajar o cuchillo de talabartero, después se biselan con una gubia maticados o se redondean con la polea de afinar.

Se dibujan las líneas de costura y se marcan los agujeros, con el perforador de costuras si se va a coser con bramante o con el perforador de cuatro bocas si se van a emplear cordones o correas. Antes de colocar los herrajes debe perforarse el cuero con sacabocados.

Los adornos sobre el cuero deben hacerse antes de coser. Se cosen las piezas de cuero con máquina de coser o con aguja de talabartero (roma) usando hilo de bramante encerado, torzal, cáñamo o hilo de velas; o con tirillas delgadas de cuero -correal-. Los artículos de piel pueden forrarse con tela u otra piel suave y flexible, como el pergamino de grano suave o la piel serrada.

El forro de piel va cosido, el de cuero pegado o cosido. El forro debe cortarse con plantilla. Se marcan las líneas de doblez rebajando el borde. Se extiende una capa uniforme de pegamento sobre ambas pieles, en la carnaza, y se unen, cuidando de doblar antes de terminar de unir las piezas.

#### 19.201. MODELISTA DE MASCARAS Y OBJETOS DE CUERO:

##### Definición:

Persona diseña y realiza objetos de cuero, humedeciéndolo y presionándolo sobre moldes para que al secarse mantenga la forma.

##### Descripción:

Se diseña el objeto, se preparan los patrones de las piezas que lo componen y se selecciona el cuero para realizarlas.

Se colocan los patrones sobre la cara suave o grano del cuero y se dibujan con lápiz, se repasa el trazo con la lezna o la punta del compás. Se corta con una cuchilla o navaja. Se perforan los huecos, se humedece el cuero y se pone sobre un molde con presión encima, donde se deja secar. Se tiñe el artículo. Una vez decorada la pieza se monta, se pega, se cose y se forra.

#### 19.201. REPUJADOR DE CUERO:

##### Definición:

Persona que diseña y realiza decoraciones resaltadas en relieve sobre cuero.

##### Descripción:

Se diseña el dibujo. Se humedece el cuero. Se transfieren los contornos del dibujo al cuero marcando el contorno con un modelador. Se repasan con lápiz los que hayan quedado poco claros. Se da relieve al dibujo marcando los contornos con un cuchillo de repujar, ahondando las partes entre contornos golpeándolas con un troquel liso y un

martillo; con la cucharilla del modelador se hunden las zonas demasiado estrechas para el troquel.

Repujado de cuero en caliente. Semejante al anterior, pero los troqueles se utilizan en caliente y no se golpean, con lo cual tienen menos relieve. Los troqueles son de cobre con mango de madera.

El repujado se hace antes de coser las piezas. Se encera después para sellar la piel.

#### 19.201. GUARNICIONERO Y TALABARTERO:

##### Definición:

Persona que diseña y realiza objetos de cuero para guarniciones de caballerías para montarlas, cargarlas o que tiren de los carros; también realiza objetos como maletas, bolsos, etc.

##### Descripción:

Se diseña el objeto, se preparan los patrones de las piezas que lo componen y se selecciona el cuero para realizarlas.

Se colocan los patrones sobre la cara suave o grano del cuero y se dibujan con lápiz, se repasa el trazo con la lezna o la punta del compás. Se corta con una cuchilla o navaja. Se adelgazan los bordes de las partes que se van a unir con el cuchillo de rebajar o cuchillo de talabartero, después se biselan con una gubia maticados o se redondean con la polea de afinar.

Se dibujan las líneas de costura y se marcan los agujeros, con el perforador de costuras. Se cosen las piezas de cuero con máquina de coser o con aguja de talabartero, que es roma usando hilo de bramante encerado, torzal, cáñamo o hilo de velas. Se colocan los adornos externos. Si se adorna la pieza con repujado o tintado, se hace antes de coser la pieza. Se rellenan con paja de centeno y se forran con lona las piezas almohadilladas.

#### 19.202. BOTERO Y CORAMBRERO:

##### Definición:

Persona que realiza con cuero útiles para contener líquidos, normalmente vino o aceite y que suelen conservar la forma de la piel del animal.

##### Descripción:

El proceso comienza con el curtido de la piel de machos cabríos o de gato, salándolas y descarnándolas con un raspador. El curtido es vegetal y se adoban con aceite.

Guiándose de una plantilla, se corta la piel en una sola pieza para rapar después el pelo a un centímetro. Se cose la trenza sujetando la piel con el pelo hacia el exterior previamente hilvanada con algodón. Se perfora trenza y piel con una lezna y se cose con hilo de cáñamo de cinco cabos. Se da la vuelta a la pieza y se empega con pez hecha con resina y aceite que se vierte aún caliente en el interior de la bota, moviendo ésta convenientemente para hacerla llegar hasta el último resquicio y vaciando el sobrante antes de que se enfríe.

Se sujeta el brocal, que suele ser de asta o plástico, atándolo con un cordel de cáñamo.

A las botas de más calidad se les pone cuello. Este es un aplique de cuero a plástico que, partiendo de la unión del

brocal, se prolonga de 5 a 20 cm. según el tamaño de la bota y que cubre a ésta en su perímetro.

Por último se coloca la correa o cordel en torno y se ata la tapa del brocal a un sobrante de la trenza que lleva en el interior de la costura. Se cura interiormente con vino, coñac, vinagre, etc. y se engrasa exteriormente con sebo, tocino o piel de plátano.

#### 19.300. ZAPATERO:

##### Definición:

Persona que diseña y realiza zapatos, pieza de calzado que no pasa del tobillo, generalmente de cuero, que cubre el pie para poder pisar sin recibir daño.

##### Descripción:

Se mide el pie, derecho e izquierdo. Se hacen los patrones de cartón de las distintas piezas. Se ponen estas piezas sobre el cuero y se cortan. Se ponen a remojo las suelas en agua hasta que queden saturadas. Se aplica a la piel un aceite para cuero con un trozo de badana y se frota con la mano.

Se forman los arcos de las suelas golpeándolas sobre un molde y clavándolas hasta que se sequen; se coloca la plantilla, con el revés hacia arriba, sobre un yunque o superficie dura y se afirma con martillo las zonas de la planta y el talón. Se moldean igualmente las piezas de la cubierta. Se cosen las piezas que conforman el zapato. Se pega y se clava la plantilla y la suela. Con un cuchillo paralelo al borde de la plantilla se corta el sobrante de la suela. Se lijan los bordes de la suela y se enceran.

#### 19.300. ALPARGATERO:

##### Definición:

Persona que realiza alpargatas, calzado hecho con piso de cáñamo, esparto o yute, adecuadamente tejido, talón y puntera de la misma materia, o de lona, o bien con la parte superior enteramente de lona, que se sujeta a la garganta del pie por medio de cintas.

##### Descripción:

Se hacen trenzas con la fibra. Estas trenzas o pleitas se enrollan sobre el diseño de la plantilla del piso y se van asegurando con puntadas. Se corta la parte superior de lona y se cose a la suela.

#### 20.400. JAULERO

##### Definición:

Persona que hace cajas con listones de madera, mimbres, alambres, etc., dispuesta para encerrar animales pequeños y embalajes de madera formado con tablas o listones, colocados a una cierta distancia unos de otros.

##### Descripción:

Se toman las medidas del objeto. Se sierran las maderas del armazón. Se regruesan y se cepillan. Se clavan.

En el caso de las jaulas, la armazón se cubre con un trenzado, que puede ser de alambre, que impida que salgan los animales.

**20.400. TONELERO****Definición:**

Persona que hace toneles, recipientes formados por listones de madera curvados -duelas- unidos por aros de hierro en los extremos y el cuerpo, destinados contener líquidos, especialmente vino.

**Descripción:**

Se eligen las maderas, se cortan las tablas de las duelas, que forman el cuerpo del tonel. Se labran con cuchillas y se cepillan. Se montan las duelas con dos moldes y se calafatean. Se doman las duelas con el calor, se ajustan los cellos de hierro que arquea y remacha el propio tonelero. Se preparan los remates para insertar los fondos de ambos lados. Se alisa toda la superficie con cuchillas. Se practica en medio de la barriga el orificio con una barrena.

**20.400. ENMARCADOR:****Definición:**

Persona que ejecuta elementos mobiliarios destinados a asegurar la protección y la presentación de objetos de arte o simplemente decorativos de dos dimensiones -pintura, dibujo, grabado, bordado- o en bajorrelieve.

**Descripción:**

Se mide el objeto a enmarcar, se selecciona el tipo de moldura del marco, la cartulina del paspartú, si lo lleva, etc.

Se corta la madera para el armazón, se hacen las molduras si no se utilizan tiras de moldura ya hechas. Se cortan los ángulos con ingletadora y se encolan los cantos de las esquinas del armazón a tope, sujetándolos hasta que se seque la cola, entonces se clavan con puntas. Una vez montado el marco se lija y se remata con barniz, pintura o dorado. A veces sobre el armazón en vez de molduras se hacen tallas o se aplica escayola que se modela.

Se corta el cartón de la parte trasera, la cartulina del paspartú y el cristal. Se montan las diferentes piezas sobre el armazón, se clava la parte trasera y se colocan los ganchos para colgar el cuadro.

**20.510. MARQUETERO Y TARACEADOR:****Definición:**

Persona que diseña y realiza dibujos y calados recortando chapas de madera de varios colores y otros materiales para embutirlos como adorno en otros objetos de madera.

**Descripción:**

Se seleccionan los materiales que se van a emplear, según el modelo a seguir. Se prepara el dibujo sobre un cartón, que se recorta por los contornos de los diferentes elementos para hacer plantillas. Estas se colocan sobre las planchas delgadas de la madera donde se dibujan y se cortan con segueta. Se montan y se encolan las piezas sobre un soporte, también de madera. Muchas veces se colorean las maderas hirviéndolas en soluciones de diferentes colores o mediante aceites y mezclas especiales. Se fija la chapa taraceada en el mueble.

**20.510. RETABLISTA:****Definición:**

Persona que proyecta y realiza los componentes arquitectónicos de retablos para iglesias.

**Descripción:**

En primer lugar se diseña el retablo. Se dibujan las piezas y se marcan en la madera, se sierran y se preparan. Se utilizan todas las técnicas de ensamblaje de la ebanistería y la tornería. Se montan todas las piezas. Se lijan cuidadosamente para darle el acabado que protege la madera de los agentes externos que la pueden dañar. Se remata barnizando -deja ver la veta de la madera-, lacando -pintura con lacas-, dorando -cobertura de la superficie con pan de oro-, estucando, etc...

**20.510. TALLISTA EN MADERA:****Definición:**

Persona que corta la madera para crear formas decorativas en relieve entero o medio.

**Descripción:**

Se selecciona de la madera, bien seca. Se prepara dándole la forma básica del motivo que se quiere hacer. Se dibuja la decoración. Se marca por puntos la madera para realizar los cortes con precisión. Se talla arrancando el material con formones, gubias, cinceles, cuchillas..., sujetando la madera con mordazas. Cuando la pieza está formada por varios elementos se encolan una vez montados. Se remata la pieza con escofinas y limas para igualar las texturas. A veces se tiñe la madera. Normalmente las piezas realizadas son para el adorno de muebles.

**20.510. TORNERO:****Definición:**

Persona que talla madera mediante un torno haciendo hendiduras y entalladuras todo alrededor.

**Descripción:**

Se hace el diseño. Se dibuja la plantilla en negativo sobre cartón y se recorta. Se seleccionan las maderas a utilizar de acuerdo a la pieza que se quiera hacer. Se cortan en trozos adecuados al tamaño de las piezas. Cada trozo se desbasta someramente marcando el dibujo del diseño, vaciando el interior en parte con la gubia si la pieza es hueca.

Se sujeta la pieza en el torno de puntos perfectamente centrada y se realiza el torneado con gubias, formones, escoplos y otros útiles.

Se pule la pieza externamente con papel de lija. Se saca la pieza del torno y en el caso de las piezas huecas se termina el interior a mano.

Se dejan secar las piezas en lugares secos y oscuros.

**20.522. CESTERIA:****Definición:**

Oficio hacer objetos útiles o decorativos entretejiendo mimbres u otros materiales de origen vegetal, que no necesitan elaboración para utilizarlos.

**Descripción:**

En cestería se utilizan mimbres, juncos, cañas, paja, tiras de castaño, varas de madera flexibles, roten...

El mimbre se deja en agua caliente para hacerlo flexible. El objeto se realiza bien introduciendo los montantes en agujeros perforados en una base de madera, bien cruzando los elementos que hacen de guías perforando la mitad de ellos y atravesándolos con los restantes. Sobre las guías o montantes se entretajan las varillas, dando la forma que se desea. Se suelen hacer trenzados para reforzar la base y el remate. Se rematan los bordes, cortando lo que sobre y remetiéndolo en la labor. Se pinta y se barniza.

La anea se deja en remojo, se hacen las trenzas. Una vez hechas las trenzas se cosen en redondo siguiendo la forma que se ha diseñado.

En el caso de las tiras de castaño, hay que cortarlas después de haberlas dejado reposar y secar. Se montan colocando los cuatro palos exteriores y se componen las esquinas, entre ellos se van disponiendo en sentido vertical las tiras más fuertes. Una vez armada se recoge con una cuerda y se tejen las tiras horizontales trenzando por entre la armadura hasta llegar al final. Se remata cortando el sobrante y metiendo por agujeros bordeándola con unas tirillas más finas.

**20.522. ESTERERO Y PRODUCTOS DE ESPARTO:****Definición:**

Persona que hace objetos útiles o decorativos con trenzas -pleita- de esparto cosidas.

**Descripción:**

Se recoge el esparto. Se cura metiendo los hacecillos que se han formado con él en grandes balsas de agua y procurando que ésta los cubra por completo, a cuyo fin se colocan piedras que los mantengan en el fondo. Para su blanqueo, se extienden luego sencillamente al sol. Una vez seco, se peina y se hacen largas trenzas -pleita-. Una vez hechas las trenzas se hacen los objetos sujetando el comienzo de la pleita en una superficie torciéndola en torno a sí misma de acuerdo al objeto que se quiere hacer, cosiéndola para que darle consistencia.

**21.112. ELABORADOR Y MANIPULADOR DE PAPEL Y CARTÓN****Definición:**

Persona que hace pasta de papel moliendo celulosa de origen vegetal o trapos mezclada con elementos secantes como el aceite de linaza, con el objeto de modelarla en forma de objetos u hojas.

**Descripción:**

Se muele la pasta. Se saca en moldes formados por una armazón de madera con hilos metálicos, se deja escurrir y se prensa para hacer hojas. El cartón se obtiene encolando varias hojas de papel. Una vez seca la hoja de papel se le da el acabado encolándola ligeramente o barnizándola. En el siglo XVI el barniz utilizado procedía del enebro.

Para modelar se hace una pasta de papel mucho más densa y se modela la forma que previamente se ha

diseñado, con los útiles de modelar. Se deja secar, se lija y se decora con pinturas. Se da un acabado con barniz.

**21.230. CARPETISTA Y CARTONERO:****Definición:**

Persona que hace objetos útiles o decorativos cortando y pegando hojas de cartón y papel, como carpetas, cajas...

**Descripción:**

Se diseña el patrón y se corta, en papel y cartón. Se encolan las piezas, se señalan los dobleces con cortes superficiales. Se ponen los elementos de cierre. Se encolan las uniones. Se forra la pieza. Se le da un acabado de protección.

**22.230. ENCUADERNADOR:****Definición:**

Persona que junta, une y cose unos con otros los pliegos u hojas que han de constituir un libro o cuaderno y les pone cubiertas.

**Descripción:**

Se pliegan las hojas para formar los cuadernillos. Se marcan los cortes en el lomo para el cosido. Se cosen en el telar. Se doblan las hojas de guardas y se encolan a los cuadernillos, encolando el lomo. Se cortan el frente y los bordes del libro con guillotina. Se martillea el lomo para darle forma. Se forra el lomo con tela y papel. Se miden las cubiertas y se cortan los cartones y refuerzos. Se forran y se encolan las tapas, cartón y cubierta. Una vez terminadas estas operaciones se prensa para darle buena forma. Se decora la tapa y el lomo con estampaciones hechas con troqueles.

**24.612. PIROTÉCNICO:****Definición:**

Persona que combina materias explosivas para producir efectos vistosos en forma de cohetes y fuegos artificiales para diversión y festejo.

**Descripción:**

Se prepara la mezcla explosiva machacándola en almirez. Se recubre con cartón, se ata y se coloca la caña y la mecha de encendido.

**26.130. DECORADOR DE VIDRIO:****Definición:**

Persona que adorna objetos de vidrio con pinturas, esmaltes o calcomanías.

**Descripción:**

La pintura de esmalte para vidrio utiliza colores formados por la mezcla de óxidos metálicos, polvo vítreo y un aislante graso. Se pinta en frío la pieza y se mete en la mufla (horno que alcanza una temperatura inferior a la de la fusión del vidrio). Se deja enfriar lentamente. Esta pintura es inalterable.

La pintura en frío es pintar directamente sobre el objeto. Muchas veces se recurre a protegerla con una capa de vidrio transparente sobre el objeto decorado.

La decoración con calcomanía, es la aplicación de una de ellas sobre la superficie a decorar.

El grabado con ácido fluorhídrico se hace recubriendo el objeto con pinturas resinosas, cera, etc. y trazando con una punta aguada de acero los motivos decorativos. Entonces se introducen en un baño de ácido que ataca las partes descubiertas.

Otra decoración típica es la aplicación de partes previamente modeladas sobre el objeto de vidrio antes de solidificarse por completo.

#### 26.130. ESTIRADOR DE VIDRIO:

##### Definición:

Persona que moldea vidrio caliente estirándolo con pinzas para hacer formas decorativas.

##### Descripción:

Se puede hacer sobre una masa vítrea caliente o utilizando varillas de vidrio. Se dibuja la pieza. Se colocan todas las herramientas sobre placa de amianto o tablero forrado de papel aluminio. Se toma el vidrio y se calienta girándolo sobre la llama de un soplete por ejemplo. Se modela el contorno estirando el vidrio caliente con pinzas. Se unen distintas piezas fundiendo unas con otras.

Una vez completada la obra se deja enfriar lentamente para que no se quiebre.

#### 26.130. SOPLADOR DE VIDRIO:

##### Definición:

Persona que hace objetos huecos de vidrio soplando la pasta vítrea fundida a través de una larga caña de hierro hueca.

##### Descripción:

La pasta vítrea se coloca en crisoles donde se funde. Se toma una bola de masa vítrea en el extremo de la caña girándola para que se agarre la masa. Se le da una forma más o menos cilíndrica, haciéndola girar sobre una placa al pie del horno y se empieza a soplar con cuidado para mantener la maleabilidad de la masa, introduciéndola de vez en cuando en el horno y modelando con pinzas, a la vez que se hacen movimientos ondulatorios con la caña para estirla. A veces se utilizan moldes soplando la pasta vítrea dentro de ellos. Se aplasta el globo sobre moldes para conseguir la base de apoyo del recipiente y se alisa con las pinzas. Se separa el objeto de la caña y se pasa a otra barra de hierro, llamada puntil, y se vuelve a meter en el horno, una vez fuera se hacen los adornos, estirando la pasta vítrea. Se deja enfriar lentamente cerca del calor para que no se resquebraje.

#### 26.130. TALLADOR Y GRABADOR DE CRISTAL Y VIDRIO

##### Definición:

Persona que adorna con tallas en relieve, objetos de vidrio o cristal mediante la utilización de tornos con muelas de diferentes materiales u otros instrumentos.

##### Descripción:

Se hace el boceto de la decoración. Se copia sobre el objeto y se realiza el grabado o la talla.

El grabado se realiza sometiendo las paredes vítreas a la acción de muelas o ruedas de distinto tamaño y espesor que las entallan más o menos profundamente. Se usan en primer lugar muelas de cobre, después de madera, corcho y fieltro. La técnica llamada de repujado, consiste en tallar los fondos y no las figuras.

El grabado con punta de diamante se hace sobre vidrios finos aplicando la punta de diamante sobre el dibujo, consiguiendo una línea incisa de gran finura.

Los cristales de camafeo se tallan sobre dos o más capas superpuestas de material vítreo de distintos colores. Se talla quitando las capas superficiales hasta dejar a la vista el color que se desea.

#### 26.130. CORTADOR DE VIDRIO:

##### Definición:

Persona que corta planchas de vidrio con punta de diamante.

##### Descripción:

Consiste en soplar la bola dentro de un molde hueco de forma cúbica, que una vez frío, se corta a lo largo de las aristas.

El sistema del cilindro o lorenés consiste en hacer adoptar a la bola, mediante el soplado y la rotación, una forma alargada hasta conseguir un cilindro con las extremidades redondeadas. Una vez frío se eliminaban las extremidades, se cortaba el manguito de cristal en sentido longitudinal e, introduciendo unas cuñas dentro del corte, se metía en el horno de calentamiento lento, con lo cual quedaba aplanada.

El sistema de la corona consiste en hacer rodar la bola alrededor de la caña alargándola, entonces se fija en el puntil el otro extremo y se desprende de la caña de soplado. Se hace rodar la bola alrededor del puntil, consiguiendo un disco plano por la dilatación de la abertura producida por la caña de soplar. Al enfriarse queda la señal del puntil como una especie de protuberancia u ojo de buey.

El sistema de coladura consiste en volcar la pasta vítrea fluida sobre una lámina de hierro y distribuirla uniformemente con rodillos fijados en raíles. Una vez fría se pulimenta y se bisela.

Se mide el tamaño de la pieza a cortar y se marcan las líneas de corte. Se pasa el diamante con una presión ligera sobre la línea a cortar. Se pone alambre de acero que coincida con el rayado y se presiona sobre él. El corte redondeado se hace rayando el cristal con el diamante bien aplomado, se golpea por debajo y si el cristal el grueso se utilizan unas tenazas de boca plana con una tela entre las pinzas. Los bordes se pulen con esmeril, muela o piedra de afinar.

#### 26.130. VIDRIERO ARTÍSTICO:

##### Definición:

Persona que, con planchas de vidrio coloreadas hace decoraciones, figurativas o abstractas, encajadas en metal, plomo o cobre.

**Descripción:**

Se esboza el dibujo. Se pasa a un cartón o tela con las dimensiones de la vidriera. Se preparan las plantillas de corte en cartón. Se corta el vidrio con punta de diamante siguiendo la plantilla. Se montan las piezas de vidrio siguiendo el diseño compositivo metiéndolas en listeles de plomo de doble acanaladura, soldados con estaño entre sí. Cuando se utiliza lámina de cobre, ésta rebordea los trozos de vidrio y se doblan los bordes, una vez hecho esto se sueldan con puntos de soldadura y después con una capa de estaño.

Los paneles de vidrieras se refuerzan insertándolos en un bastidor con estribos horizontales y verticales regularmente dispuestos. Se aplica masilla en los huecos entre las varillas y el vidrio. Se limpia aplicando talco o yeso.

La vidriera medieval utiliza vidrios coloreados con sustancias colorantes disueltas en la pasta vítrea fundida, o bien con la yuxtaposición de vidrios de diferente color (plaqueado). La grisalla es una auténtica pintura para conseguir variaciones de tono, se hacía mediante vidrios pulverizados mezclados con óxidos metálicos o colorantes diluidos en resina líquida, que una vez pintados se metían en el horno a una temperatura relativamente baja.

**26.130. FUNDIDOR DE VIDRIO :****Definición:**

Persona que derrite láminas o piezas de vidrio a una temperatura en torno a los 800<sup>o</sup> C. , hasta que se fusionan. Puede completarse con la técnica del Termoformado

**Descripción:**

Se diseña el objeto, se corta el vidrio y se introduce en el horno para su fusión, una vez fundido se monta sobre los moldes previamente diseñados y finalmente se acaba la pieza.

**26.210. ALFARERO:****Definición:**

Persona hace objetos utilitarios con arcilla modelada simplemente o adornada con decoraciones simples y que normalmente sufre una sola cocción a una temperatura que no suele superar los 1000<sup>o</sup>C.

**Descripción:**

Se saca la arcilla de la cantera, normalmente de un lugar próximo al alfar. Se deja secar al sol. Se deshacen los terrones golpeándolos o mezclándolos directamente con agua y se limpia de impurezas. Se amasa hasta conseguir la consistencia necesaria y se forman los panes que se guardan en depósitos húmedos un tiempo.

La construcción manual se utiliza para hacer las grandes tinajas y los hornos de pan. Sobre una superficie se extiende una capa de cuarzo para evitar la adherencia de la arcilla, se toma arcilla y se aplasta, se abre con los dedos y se forma la base; con arcilla amasada en tiras largas redondeadas va levantando el cuerpo. En el caso de piezas grandes se tienen que hacer en dos fases.

La construcción con torno se utiliza, en general, para piezas menores de 45 cm. de altura. Se coloca la pella de arcilla en el centro del torno y se inicia el giro. Se abre la pella

introduciendo los dedos de una mano en el centro y se va estirando mientras con la otra se va dando la forma según va subiendo con ayuda de un trocito de madera o de otra materia. Se pasa un trozo de badana o cuero para alisar las superficies y se quitan las rebabas. Se hace la boca y se ponen las asas, si es preciso. Se separa la pieza del torno con un hilo o alambre muy fino. Las manos del alfarero siempre deben estar húmedas, por ello tiene al lado una vasija con agua.

La construcción con molde se utiliza para objetos que no son curvos. Se modelan dos partes por separado y a continuación se unen con barbotina -arcilla diluida en agua —.

Una vez formada la pieza se deja en un lugar de temperatura uniforme. Ya oreada se puede bruñir -pulimento con un objeto duro como una piedra-, darle engobe -baño en una agua de arcilla depurada-, decorarla con incisiones, vidriarla -baño en un barniz vítreo, etc. Se cuecen los objetos apilándolos bien en un agujero en tierra y cubriéndolos del material combustible, bien apilándolos en un horno, vigilando la temperatura que alcanza.

**26.210. CERAMISTA TRADICIONAL:****Definición:**

Persona hace objetos con arcilla modelada y cocida, que se decora con barnices vítreos y se vuelve a cocer a una temperatura que no suele superar 1000<sup>o</sup>C.

**Descripción:**

Se selecciona la arcilla y se amasa para darle elasticidad. Se coloca la pella de arcilla en el centro del torno y se inicia el giro. Se abre la pella introduciendo los dedos de una mano en el centro y se va estirando mientras con la otra se va dando la forma según va subiendo con ayuda de un trocito de madera o de otra materia. Se pasa un trozo de badana o cuero para alisar las superficies y se quitan las rebabas. Se hace la boca y se ponen las asas, si es preciso. Se separa la pieza del torno con un hilo o alambre muy fino. Las manos del alfarero siempre deben estar húmedas, por ello tiene al lado una vasija con agua.

Los moldes se utilizan para objetos que no son curvos. Se modelan dos partes por separado y a continuación se unen con barbotina -arcilla diluida en agua —. Una vez formada la pieza se deja en un lugar de temperatura uniforme. Ya oreada se pule y se cuece en horno. Ya frías se sacan las piezas y se decoran pintando con esmaltes -barnices vítreos-, con calcomanías, de acuerdo a un diseño. Generalmente se cubren con un último baño de barniz llamado cubierta. Se vuelven a cocer en el horno.

**26.210. CERAMISTA DE NUEVA CREACIÓN:****Definición:**

Persona que diseña y realiza objetos útiles o decorativos con arcilla modelada y cocida que se decora con barnices vítreos y se vuelve a cocer a una temperatura que no suele superar 1000<sup>o</sup>C.

**Descripción:**

Se diseña la pieza. Se prepara la arcilla amasándola. Se hace el objeto, modelando la arcilla a mano o a torno. Se le da la terminación. Se deja orear y se cuece en horno,

eléctrico normalmente. Se pinta o se barniza. Si se decora con esmaltes requiere una segunda cocción.

#### 26.210. PINTOR DECORADOR DE VIDRIO, CERÁMICA Y PORCELANA:

##### Definición:

Persona que decora con pinturas objetos previamente hechos de vidrio, cerámica y porcelana.

##### Descripción:

Se diseña la decoración y se marca en el objeto, muchas veces a través de reportar dibujos punteados que se adhieren al objeto por medio de un aceite denso, sobre el que se esparcen los colores. Se preparan las pinturas, normalmente esmaltes vítreos. Se delinean las líneas principales. Se aplica los colores con pincel. Se meten las piezas pintadas en el horno para que se cuezan.

#### 26.210. BELENISTA:

##### Definición:

Persona que diseña y ejecuta los elementos de una composición con figuras, generalmente de bulto redondo, que representa la natividad de Jesús.

##### Descripción:

Se modela cada pieza, y se prepara el molde en barro o escayola. Secado el molde, se pasa al vaciado, y se repasa la pieza, se seca esta al sol y después se cuecen en el horno, las piezas de escayola se dejan secar. Una vez cocidas se le da una capa de «tapaporos» y finalmente se pintan, o se enlazan (vestir las figuras con un trapo con una capa de cola), y pintan.

#### 26.210. COMPLEMENTOS DE BELENES:

##### Definición:

Persona que diseña y ejecuta los elementos y composiciones accesorias de un belén como son las casas, vegetaciones, animales, etc, pero nunca las que representan figuras humanas.

##### Descripción:

Se modela cada pieza en barro, corcho u otros materiales, se encolan las diversas piezas, se deja secar, y después se cuece en el horno si es necesario. Finalizado este proceso se pinta o decora y se le añaden los elementos secundarios.

#### 26.210. PORCELANISTA:

##### Definición:

Persona que hace objetos de uso o decoración modelando y cociendo una pasta formada por caolín y feldespato, con algo de cuarzo, a una temperatura en torno a los 1.400° C.

##### Descripción:

Se diseña la pieza. Se modela el objeto, a mano o con torno. Sobre este modelado se hacen los moldes, muchas veces por partes. Se vacían los moldes con la pasta de porcelana. Se

cuece unos 900°C. Se cubre la pieza con un barniz hecho con feldespato o cuarzo. Se vuelve a cocer a unos 1400°C. Se pinta y se vuelve a cocer una tercera vez a unos 800°C.

Los procesos para la porcelana de pasta dura y pasta blanda son los mismos, la diferencia consiste en que la pasta blanda está formada con una mezcla de distintos materiales y no exclusivamente con caolín y feldespato. La decoración puede ser pintada o por impresión calcográfica en la que el dibujo grabado sobre la lámina de cobre se traslada al papel y de ahí directamente al objeto.

#### 26.400. TEJERO Y LADRILLERO:

##### Definición:

Persona que fabrica elementos de construcción en barro, tejas y ladrillos o baldosas, a partir de una placa de arcilla que se corta, se moldea y se cuece a una a una temperatura que no suele superar los 1000°C.

##### Descripción:

Se saca la arcilla de la cantera, normalmente de un lugar próximo al alfar. Se deja secar al sol. Se deshacen los terrones golpeándolos o mezclándolos directamente con agua y se limpia de impurezas. Se amasa hasta conseguir la consistencia necesaria y se forman los panes que se guardan en depósitos húmedos un tiempo. Se extiende el barro con paleta formando una placa de un grosor determinado, sobre moldes. La placa se corta y, en el caso de las tejas, se curva a mano o se pone en moldes.

Una vez formada la pieza se deja en un lugar de temperatura uniforme. Se cuece apilándolos en un horno, vigilando la temperatura.

#### 26.660. ESCAYOLISTA:

##### Definición:

Persona que modela escayola, (yeso calinizado amasado con agua), para hacer molduras de adorno o sacar moldes para vaciar otros objetos.

##### Descripción:

Se prepara el molde con el diseño invertido, que puede ser de caucho. Se prepara la escayola mezclándola con agua. Se vierte en el molde y se deja fraguar. Una vez seca la escayola se saca del molde y se eliminan las irregularidades de la superficie con un cuchillo y se pule con lija fina, piedra pómez...

#### 26.701. CANTERO:

##### Definición:

Persona que saca la piedra de las canteras y le da forma para su utilización en la construcción o realiza una talla tosca con fines utilitarios -piedras de molino- o decorativos -cruzeiros-.

##### Descripción:

Se examina la piedra de la cantera y se determina la parte a extraer. Se perfora la piedra de la cantera para romperla y poder efectuar la extracción del bloque. Una vez extraído el bloque se marcan los puntos para la talla, con regla y compás. Se talla con cinceles y mazos.

#### 26.701. TALLISTA DE PIEDRA Y MÁRMOL. PIEDRA ARTIFICIAL:

##### Definición:

Persona que corta piedras duras o piedra artificial para hacer decoraciones de bulto o en relieve.

##### Descripción:

Se selecciona el material. Se diseña el modelo. Se marca por puntos el modelo. Se talla arrancando el material con formones, gubias golpeando con una maza. Cuando la pieza está formada por varios elementos se tienen que unir, normalmente con espigas de metal. Se remata la pieza con escofinas, limas para igualar las texturas y, a veces, se pulimenta.

#### 27.640. FUNDIDOR ARTÍSTICO:

##### Definición:

Persona que funde metales sobre moldes que copian un modelo que no ha hecho él.

##### Descripción:

Se estudia la pieza a fundir. Se prepara el modelo de la pieza en una materia modelable: arcilla. Sobre el modelo se aplica un molde de yeso dividido en varias partes desmontables. Cuando el yeso fragua se separan las partes del molde y se recomponen.

Las paredes internas del molde se cubren con una fina capa de cera. El hueco resultante se llena de tierra. Se desmonta el molde por piezas, se limpia la cera de las rebabas, se retoca si es necesario y se recubre con el molde definitivo de barro con los canales. Se cuece todo el conjunto para eliminar la cera y por allí se cuele la aleación fundida. Se rompe la capa de tierra con un cincel y se desbarata el alma interna. Se elimina la red de canales y respiraderos con sierra y cincel. Se montan las partes de las piezas de acuerdo al diseño, mediante soldadura, clavos...

Fundición en estufa: Se coloca la arena de fundición en la estufa (caja o armazón metálico), el modelo se sumerge en el lecho de arena hasta la mitad de su volumen; la parte que queda al descubierto se cubre con piezas. A partir de este molde se obtiene un segundo modelo de arcilla, reduciendo en una primera etapa su volumen a base de eliminar de toda la superficie una capa del mismo espesor del de la coladura de bronce, se cuece y se pone en el molde de manera que su superficie exterior sea equidistante con respecto a la interna del molde; a continuación se fija y se procede a la coladura.

#### 27.640. CAMPANERO:

##### Definición:

Persona que modela y funde campanas.

##### Descripción:

Se prepara el modelo de la pieza en una materia modelable: arcilla. Sobre el modelo se aplica un molde de yeso dividido en varias partes desmontables. Cuando el yeso fragua se separan las partes del molde se recomponen. Las paredes internas del molde se cubren con una fina capa de cera.

El hueco resultante se llena de tierra. Se desmonta el molde por piezas, se limpia la cera de las rebabas, se retoca

si es necesario y se recubre con el molde definitivo de barro con los canales. Se cuece todo el conjunto para eliminar la cera y por allí se cuele la aleación fundida. Se rompe la capa de tierra con un cincel y se desbarata el alma interna. Se eliminan la red de canales y respiraderos con sierra y cincel. Se pule el metal y se prueba el sonido. Se coloca el badajo.

#### 28.401. CERRAJERO

##### Definición:

Persona que hace objetos de hierro o acero, martilleando, prensando, arrollando o moldeando de otros modos el metal, pero nunca en estado de fusión.

##### Descripción:

Se enciende la fragua. Se calienta el metal y una vez está al rojo se golpea sobre el yunque con un martillo (macho), estirando, afilando, recalcando, doblando, curvando. Una vez terminada la forma deseada se introduce en agua para enfriarla bruscamente. Las piezas se unen a la calda, calentando los extremos de las piezas que se quieren unir y golpeándolas sobre el yunque, o con remaches, uniendo las piezas por medio de pequeños espárragos, previamente abiertos y golpeando ambos extremos hasta dejarlos totalmente aplastados.

#### 28.401. FORJADOR

##### Definición:

Persona que hace objetos de hierro o acero, martilleando, prensando, arrollando o moldeando de otros modos el metal, pero nunca en estado de fusión.

##### Descripción:

Se enciende la fragua. Se calienta el metal y una vez está al rojo se golpea sobre el yunque con un martillo (macho), estirando, afilando, recalcando, doblando, curvando. Una vez terminada la forma deseada se introduce en agua para enfriarla bruscamente. Las piezas se unen a la calda, calentando los extremos de las piezas que se quieren unir y golpeándolas sobre el yunque, o con remaches, uniendo las piezas por medio de pequeños espárragos, previamente abiertos y golpeando ambos extremos hasta dejarlos totalmente aplastados.

#### 28.401. REPUJADOR DE METAL Y CINCELADOR:

##### Definición:

Persona que labra a martillo chapas metálicas, de modo que en una de sus caras resulten figuras de relieve.

##### Descripción:

Se diseña la pieza. Se vierte pasta de pez (pez, yeso, resina) sobre una superficie resistente. Se calienta el metal y se aplica sobre la pasta de pez. Se pasa el diseño al metal. Se martillea con punzones repasando el dibujo. Una vez repujada la pieza se separa de la pasta y se pule.

#### 28.401. METALISTERO ARTÍSTICO:

##### Definición:

Persona que diseña y realiza objetos decorativos o de uso personal con metales.

## Descripción:

Se selecciona el metal. Se preparan las plantillas. Se marcan sobre el metal y se cortan con cizalla. Se bordonean los cantos. Se repuja con punzones y cinceles. Se montan los elementos del objeto, se sueldan. Se pule la pieza y se le da una terminación: dorado, pintura de laca... y se barniza para protegerlo.

## 28.510. BRONCISTA

## Definición:

Persona que diseña objetos para fundir en bronce y los cincela y remata una vez fundidos.

## Descripción:

Se diseña la pieza. Se hace el modelo en diversos materiales (barro, escayola, madera, etc.), y sobre él se fabrican los moldes para la fundición de las piezas. Una vez fundidas éstas se montan de acuerdo al diseño mediante soldadura, clavos..., se cincelan y se pulimentan.

## 28.510. ESMALTADOR

## Definición:

Persona que decora objetos metálicos coloreándolos con barnices vítreos -esmaltes- que se adhieren por medio de la fusión en horno.

## Descripción:

Se hace el boceto. Sobre él se fabrican las plantillas. Se corta el metal y se limpia con papel de esmeril. El metal se recuece en el horno, se sumerge en agua fría. Se limpia con una solución decapante, se vuelve a limpiar y se pule.

Se hace el esmaltado según diferentes técnicas:

El campeado (champlevé) consiste en excavar un dibujo con buril o por corrosión con ácido sobre la plancha metálica y rellenar el hueco con polvos de esmalte. Se mete en el horno y una vez cocida, se esmerila toda la superficie y se pulimenta con piedras de esmeril de grano cada vez más fino y luego con trípoli.

El alveolado (cloisonné) consiste en colocar sobre la superficie del metal, perpendicularmente, laminillas finas o alambres que siguen los contornos del dibujo que se fijan con fundente o soldadura.

El esmalte sobre relieve es translúcido, se puede aplicar el color sobre bajorrelieve o sobre figuras de talla. En primer caso se cubre el relieve con una capa delgada de esmalte; en el segundo se pintan las figuras policromando las figuras.

El esmalte limosín consiste en colocar sobre una superficie metálica revestida de fundente vitrificado por las dos caras (fundente y contraesmalte) una fina capa de esmaltes molidos que componen la figura, sin divisiones. Ejemplos de este tipo de esmalte es la grisalla.

El esmalte pintado consiste en pintar sobre una superficie ya esmaltada, con colores metálicos muy finamente molidos con esencia grasa. Se dejan secar y se fijan en el horno, a temperatura más baja que con los otros procedimientos. Por último se cubre todo lo pintado con una delgada capa de fundente especial.

Una vez fría la pieza se limpia y se pulen los bordes.

## 28.720. HOJALATERO:

## Definición:

Persona que hace objetos con lámina de hierro estañado por las dos caras, moldeándola y martilleándola con un mazo.

## Descripción:

Se hace el diseño de la pieza. Se hacen plantillas de las partes en cartón. Se colocan las plantillas sobre la hojalata y se dibujan. Se corta la hojalata con tijeras especiales, se pulen los bordes y se martillean. Se moldea la hojalata martilleándola con un mazo de cuero sobre una superficie. Una vez conseguida la forma se limpian bien las piezas a unir y se montan, se embuten alambres para reforzar los bordes y se sueldan. Se pule.

## 28.751. CALDERERO:

## Definición:

Persona que hace vasijas de cobre o de hierro, usadas generalmente en la cocina, martilleando planchas de metal sobre moldes de madera para darles forma.

## Descripción:

Se funde el material en un crisol y se vierte en moldes para laminarlo. Se marcan las piezas y los remaches que han de llevar, se cortan. Cada pieza se coloca sobre el molde de madera y le da forma con martillo, golpeando desde el centro hacia afuera. Se vuelve a cocer el objeto. Se lava con agua. Se colocan las demás piezas, que se sueldan. Se rebate en la palanca.

## 28.753. CUCHILLERO

## Definición:

Persona que con hierro al rojo vivo, forja instrumentos de acero de pequeño tamaño con un solo filo cortante y empuñadura de materiales que pueden ser de materiales no metálicos.

## Descripción:

Se enciende la fragua. Se calienta el metal, en lámina o varilla, se lamina y se bate sobre el yunque con un martillo (macho). Se corta el trozo del cuchillo y se le da forma a la hoja y la espiga batiendo sobre el metal al rojo, estirando y afilando. Una vez terminada la forma se temple introduciendo el metal al rojo en agua para enfriar la pieza bruscamente. Se pule la hoja y se niquela. Se hacen los trabajos de adorno y se monta la empuñadura, que suele ser de asta.

## 29.563. MODELISTA

## Definición:

Persona que elabora moldes para uso interno o para terceros en diversos materiales a partir de los cuales se puede fabricar en serie unos determinados objetos.

## Descripción:

Se diseña el objeto y se elabora un modelo a partir del cual se realizará el molde o estructura sólida compuesta de hierro,

resinas, siliconas, etc., concluida la realización, se procede a la preparación del mismo y a la fabricación de las piezas.

#### 31.502. LAMPISTERO:

##### Definición:

Persona que diseña y realiza lámparas de todo tipo (techo, pared, de pie, etc.) en metal.

##### Descripción:

Se selecciona el metal. Se preparan las plantillas. Se marcan sobre el metal y se cortan con cizalla. Se bordonean los cantos. Se repuja con punzones y cinceles. Se montan los elementos de la lámpara, se sueldan, se pule la pieza y se le da una terminación: dorado, pintura de laca... y se barniza para protegerla.

#### 35.111. CARPINTERO DE RIBERA Y DECORADOR DE INTERIOR:

##### Definición:

Carpintero especialista en hacer barcos de madera y otras obras, también de madera para su amueblamiento interior. El instrumento característico de este tipo de carpintería es el uso de la azuela.

##### Descripción:

Se seleccionan las maderas y se cortan. Se tallan las piezas del armazón del casco y las cuadernas, normalmente con azuela. Se monta la quilla y sobre ella las cuadernas, siempre con ensambles en cola de milano. La enramada formada por la quilla y las cuadernas se cubre con tablas montadas -tracas- unas sobre otras y bien sujetas entre sí y a la quilla. Se calafatea metiendo estopa y algodón entre las ranuras. Se monta la cubierta. Una vez terminado se diseñan los objetos de decoración. Se cortan las maderas y se trabaja como cualquier otro mueble. Suele ser trabajo de un especialista llamado carpintero de cámara.

#### 36.110. SILLERO:

##### Definición:

Persona que hace asientos con respaldo, por lo general con cuatro patas, y en el que sólo cabe una persona, con madera.

##### Descripción:

Se diseña el asiento. Se seleccionan las maderas y se sierra, se cepillan. Se tornean las patas, los tirantes y los palos del respaldo. Se talla el respaldo. Se lijan las piezas y se ensamblan. Se tapiza el asiento y a veces el respaldo con telas o bien se hace el asiento con anea, o fibras sintéticas.

#### 36.110. TAPICERO DE MUEBLES:

##### Definición:

Persona que cubre muebles con rellenos y cubiertas de telas para hacerlos mullidos.

##### Descripción:

Se mide el mueble y se calcula la cantidad de material que se necesita. Se mide y se corta la tela o el cuero, y las

telas de forro. Se clavan las cinchas, primero en una dirección y después otras perpendiculares y entrecruzadas. Se ponen los muelles, cosiéndolos a las cinchas, sobre ellos se coloca otra tela y el relleno que también se cubre con tela. Esta tela se clava o se grapa sujetándola al armazón.

Finalmente se cubre con la tela de la funda visible que se sujeta clavándola al armazón y remetiéndolo los bordes con cuidado, que suelen cubrirse con una pasamanería de adorno simplemente encolada. Por la parte posterior del armazón se coloca una tela de forro, que suele ser arpillera, que se clava y se remeten los bordes. En el caso de utilizar gomaespuma, se corta ésta, y sobre ella, sin más relleno se coloca la tela de la funda visible y se realizan las demás tareas.

#### 36.141. EBANISTA:

##### Definición:

Carpintero que hace muebles con maderas de calidad.

##### Descripción:

Se diseña el mueble. Se toman las medidas exactas. Se eligen las maderas a utilizar. Se marcan las distintas piezas en la madera. Se sierra, tornea, cepilla y lija. Se preparan las uniones de las piezas. Se hacen las plantillas para las molduras y adornos de las distintas piezas. Se hacen las tallas diseñadas. Se cortan las chapas para enchapar y se encolan al mueble. Se recortan las chapas para la marquetería, se unen con cola y se prensa el conjunto con un papel intercalado; una vez seco se quita el papel humedeciéndolo, se lija.

Una vez preparadas todas las piezas se monta el mueble, se le aplican los adornos y se lija. La terminación puede ser barnizado, encerado, lacado, pintado...

#### 36.142. FABRICANTE DE MUEBLES DE FIBRA VEGETAL:

##### Definición:

Persona que hace muebles tejiendo fibras vegetales sobre un armazón.

##### Descripción:

Se hace el esqueleto del objeto, remojando previamente los elementos sustentantes y sujetándolos hasta que se secan para que se amolden a la forma deseada. Se suele utilizar vástagos de árboles o médula para el esqueleto y junco, mimbre o caña para las superficies. Se preparan las tiras para entrecruzarlas. En el caso de la anea se ponen en remojo y se retuercen entre sí formando un cordón con el que se tejen las superficies clavando el comienzo del cordón al esqueleto y trenzando hacia el interior de la superficie, se remata anudando el cordón por la parte de atrás y cortando los cabos.

Una vez acabado el objeto se barniza o se pinta. En Murcia el trabajo de mimbre y caña es tradicional.

#### 36.144. BARNIZADOR Y LAQUISTA:

##### Definición:

Persona que da el acabado a un objeto de madera aplicando una o varias capas de barniz con objeto de

preservarlos de la acción de la atmósfera, del polvo, etc., y para que adquieran lustre.

**Descripción:**

Se lija el objeto, normalmente muebles, se dan una o dos capas de imprimación que se vuelven a lijar. Se limpia cuidadosamente la superficie a barnizar. Se aplica el barniz con pincel. Se deja secar y frota la madera con una lija muy fina. Se vuelve a limpiar el mueble. Se hace un segundo barnizado con muñequilla y, una vez seco, se vuelve a lijar y se da otra capa de barniz con muñequilla. Se lija otra vez y se pule con la muñequilla.

**36.144. DECORADOR DE MUEBLES:**

**Definición:**

Persona que hace los adornos para muebles de madera.

**Descripción:**

Se eligen los adornos que va a llevar el mueble. Se hace el dibujo y sobre él las plantillas de los accesorios que pasan a realizarse. Estos adornos pueden ser muy variados. Tallas sueltas que se clavan, marqueterías y taraceas de maderas nobles que se encolan o tratamiento de toda la superficie como decoración con pintura o laca. Antes de poner los adornos debe prepararse la superficie del mueble.

**36.144. DORADOR:**

**Definición:**

Persona que cubre un objeto con hojas de pan de oro.

**Descripción:**

Se limpia la superficie a dorar. Se prepara la base, con varias capas de diferentes arcillas que se frotan hasta dejarlas suaves en el caso del dorado al agua; con una mano de cola de conejo y varias de escayola que se lijan, se pintan con pintura roja castaño oscuro y se sellan con dos manos de goma laca en el caso del dorado al aceite.

Una vez preparada la base se aplica el pan de oro colocándolo en el pomazón, de donde se toma con la polonesa y se aplica, se aplaca y se van colocando las hojas sucesivamente hasta tener cubierta toda la superficie. Se frota con el pincel de aplacar y con una bolita de algodón. Se bruñe la superficie con una piedra de ágata y se cubre con una mano de agua de oro (aguada de conejo con alcohol metílico). Se puede barnizar con barniz transparente.

**36.144. RESTAURADOR DE MUEBLES:**

**Definición:**

Persona que arregla muebles con el objeto de devolverles su aspecto original.

**Descripción:**

Se examina la pieza a restaurar y se determinan los puntos a restaurar. Se examina el acabado. Se limpia con diferentes productos según el acabado. Si falta alguna pieza se selecciona un material similar para reponerla. Se realizan con la misma técnica original: tallado, torneado, marqueteado.

Se colocan las piezas, encolando o ensamblando, se lijar y se le da la terminación: barnizar, lacar, pintar, dorar... siempre respetando la originalidad de la pieza.

**36.150. COLCHONERO:**

**Definición:**

Persona que hace colchones y otros objetos mullidos poniendo un relleno entre dos telas.

**Descripción:**

Colchón: se toman las medidas. Se cortan las telas, de tejido fuerte. Se preparan los ojetes para pasar las cintas, en grupos de dos. Se distribuye el relleno, lana o borra. Se pasan las cintas por los ojetes para evitar que el relleno se apelmace, si no lleva ojetes se bastea. Se cosen los laterales.

Se hace el diseño de la pieza. Se seleccionan las telas y los rellenos. Se mide y se corta las piezas de tela. Se unen mediante alfileres o hilvanando. Se preparan los ribetes, con tela cortada al bies, cosiéndola con un cordón dentro. Se cosen las piezas. Se coloca la cremallera. Se rellena.

**36.221. ENGASTADOR:**

**Definición:**

Persona que encaja y embute una piedra preciosa o semipreciosa en metal.

**Descripción:**

Se determina la longitud de la circunferencia interior del engaste. Se corta el metal necesario y se arrolla para darle forma. Se sueldan los extremos. Este aro se pone sobre la lámina metálica y se suelda. Se recorta el sobrante. También se puede soldar con alambre que se dobla en tres puntos y se suelda. Se monta la piedra con punzones, se lima la pieza, se frota con papel esmeril y se pule con pasta de trípoli. Se limpia con amoníaco, se enjuaga y se seca.

**36.22. GRABADOR DE METALES PRECIOSOS:**

**Definición:**

Persona que diseña y realiza dibujos incisos sobre metales preciosos.

**Descripción:**

Se coloca sobre la placa a trabajar un papel pautado o con el dibujo que se va a realizar y se sujeta a él. Con la punta se realizan las líneas siguiendo la pauta o el dibujo. Con las diferentes puntas se hacen los rellenos que se quieran. Una vez terminado el dibujo se le da un poco de pátina o barniz cuyos restos se eliminan con un cepillo basto y con el barniz zapón se le da el acabado brillante. El grabado se hace también con cincel, golpeado con un martillo que rebaja la superficie del metal sin quitar materia.

**36.221. JOYERO**

**Definición:**

Persona que diseña y realiza objetos de adorno personal con materiales ricos, principalmente metales y piedras preciosas.

**Descripción:**

Se diseña la pieza, se eligen los materiales que se van a emplear, se sujeta la lámina de metal en un tornillo de banco y se sierra y se cala siguiendo el dibujo, se graba, repuja... Las piezas se moldean calentándolas. Se montan, soldando las que sean precisas. Una vez terminada la pieza se lima, se frota con papel de esmeril y se pule con pasta de trípoli.

Actualmente se hacen varias piezas a la vez utilizando moldes y la microfusión. Se hace el modelo en cera con bebedero, también en cera, se cubre con pasta de escayola y sílice. Se deja fraguar la escayola y se funde la cera, el metal se vierte sobre el molde aún caliente, una vez frío, se rompe. Para hacer varias piezas a la vez se sujetan todas a un tronco central de cera y se hace el proceso igual que para una única pieza.

**36.221. LAPIDARIO****Definición:**

Persona que corta y talla piedras preciosas, de pequeño tamaño, para su uso en joyería.

**Descripción:**

Se examina la piedra y se determina su transformación. La incisión se practica sobre la superficie de las piedras mediante puntas de diferentes formas que pueden ser de metal, de diamante o de corindón, que se acoplan a taladros de rotación mecánica, cuidando de meter entre la punta y el material una mezcla de polvo de corindón o diamante y en suspensión en líquidos aceitosos. Las piedras incisas se pulen con polvos de trípoli, piedra pómez y óxido de estaño. El corte se practica mediante sierras circulares o muelas giratorias de metal, cuya dureza varía según la piedra que se vaya a trabajar, también utilizando la mezcla aceitosa citada anteriormente. Se fija la piedra sobre un sostén móvil y se somete a la acción de la rueda giratorio. Son típicos los cortes a cabujón -forma convexa semiovalada- y la talla en facetas. Se pule entonces la piedra para que alcance toda su brillantez.

**36.222. ORFEBRE****Definición:**

Persona que diseña y realiza objetos con metales preciosos.

**Descripción:**

Se diseña la pieza. Se marca en la chapa metálica. Se corta con segueta siguiendo los perfiles del diseño. Se repuja o cincela, se graba con buril, se puede adornar soldando hilos de oro, sencillos o perlados -filigrana- o granos obtenidos por fusión de trozos de alambre -granulado- sobre la superficie lisa del objeto. Otros métodos de decoración son el repujado, grabado, cincelado...

Una vez terminado el trabajo se pule el objeto.

Otra técnica empleada es la de la fundición de cera perdida o con moldes. Una vez fundida la pieza se cincela, se graba...

**36.222. PLATERO:****Definición:**

Persona que diseña y realiza objetos con plata.

**Descripción:**

Se diseña la pieza. Se marca en la chapa metálica. Se corta con segueta siguiendo los perfiles del diseño. Se martillea sobre el tas y se recuece, se lava y se vuelve a martillear hasta conseguir la forma deseada. Se repuja o cincela, se graba con buril, se puede adornar soldando hilos de oro, sencillos o perlados -filigrana- o granos obtenidos por fusión de trozos de alambre -granulado- sobre la superficie lisa del objeto.

Otra técnica empleada es la de la fundición de cera perdida o con moldes. Una vez fundida la pieza se cincela, se graba... Finalmente se pule el objeto.

**36.300. FABRICANTE DE INSTRUMENTOS DE VIENTO:****Definición:**

Persona que fabrica instrumentos musicales de viento.

**Descripción:**

Se eligen los materiales para el instrumento elegido. En el caso de flautas y su familia, se elige la madera. Se diseñan las formas, tallan y se taladran. Una vez terminada la forma se pulimenta y se acoplan las llaves.

En el caso de las gaitas se tornean y taladran las maderas, normalmente boj. Se prepara el fuelle cortando las pieles y cosiéndolas con los agujeros para odre y se adorna. Se coloca el soplete, el puntero y el roncón.

**36.300. FABRICANTE DE INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN:****Definición:**

Persona que fabrica instrumentos musicales de percusión.

**Descripción:**

Se seleccionan los materiales a utilizar. Para los tambores se pelan las pieles, se montan en el cerquillo. Se prepara la caja y se colocan los cerquillos en la caja y después los aros y se ajustan los bordones.

En el caso de las castañuelas se vacía la madera, con gubia y escofina. Se pulimentan y se barnizan. Si llevan decoración, se hace a punta de navaja.

**36.300. LUTHIER:****Definición:**

Persona que fabrica instrumentos musicales de cuerda.

**Descripción:**

Se seleccionan las maderas a emplear. Se construye la caja armónica o de resonancia, cortando las piezas de la base, las varas de refuerzo, el mástil y los aros a los que se da forma curvándolos en prensas. Se ensamblan la tapa, previamente decorada y perforada, y el mástil y se ponen las varas de refuerzo y el suelo. Se encola sobre los aros. Se coloca el diapason y los trastes. Se lija y se barniza.

**36.500. JUGUETERO:****Definición:**

Persona que diseña y realiza objetos con materiales diversos para que los niños se entretengan.

**Descripción:**

Se diseña el juguete. Se eligen los materiales. Se cortan las piezas si son de madera y se modelan si son de cartón. La madera se talla y se lija. Una vez cortadas se montan, se pulen y se adornan con pinturas.

**36.500. MUÑEQUERO:****Definición:**

Persona que diseña y realiza figurillas de animales, hombres o cosas hechas con pasta, madera, trapos, etc.

**Descripción:**

Se diseña el muñeco. Se modela la cabeza y las manos con barro -cerámica- o porcelana que se ha de cocer, o con pasta de papel o cartón, que se ha de dejar secar. Una vez preparadas cabeza y manos se pintan. Los cuerpos se realizan en tela. Se preparan los patrones y con ellos se cortan las telas, se rellenan las partes que conforman el cuerpo y se cosen todas las telas que forman los vestidos.

**36.500. MAQUETISTA:****Definición:**

Persona que hace una reproducción con arreglo a un plano, o a un dibujo, y a una escala especial.

**Descripción:**

Se dibuja la pieza. Se hacen las plantillas de cada una de las partes. Se seleccionan los materiales a emplear para cada parte. Se cortan las partes siguiendo las plantillas, puliendo los cantos y las superficies. Se monta y se encola. Una vez montado se procede a la terminación con pinturas o barnices.

**36.600. MINIATURISTA:****Definición:**

Persona que realiza objetos que reproducen exactamente otros de mucho mayor tamaño.

**Descripción:**

Se diseña el objeto. Se hacen las plantillas. Se corta la madera, se cepilla y se talla. Se ensamblan las piezas y se decoran.

Son muy características las casitas en miniatura, o los soldaditos de plomo realizados con el método de la cera perdida.

**36.610. BISUTERO:****Definición:**

Persona que fabrica objetos de adorno personal con materiales no preciosos.

**Descripción:**

Se diseña la pieza. Se eligen los materiales que se van a emplear. Se sujeta la lámina de metal en un tornillo de banco y se sierran y se calan siguiendo el dibujo. Se moldea la pieza, calentándola o doblándola con alicates. Se monta, soldando la que sea preciso. Terminada la pieza se lima y se pule.

**36.630. CERERO:****Definición:**

Persona que fabrica velas de cera para iluminar sumergiendo las mechas o pábilos repetidas veces en cera fundida, vertiendo la cera en moldes o echando cera de abejas sobre las mechas.

**Descripción:**

Se anudan los extremos de los cabos que forman el pábilo en la rueda de arillo que está situada en medio de un recipiente situado sobre el fuego que calienta la cera hasta los 83º, que se remueve con la paila. Las mechas se sumergen repetidas veces bajando las tabillas de la rueda de arillo al recipiente hasta conseguir el grosor deseado.

Las velas de molde se hacen preparando el molde, sujetando el pábilo verticalmente en el fondo del molde y en la superficie y vertiendo la cera calentada hasta los 83º. Se enfría el molde en agua y se extrae la pieza. Con molde se hacen los exvotos y figuras diversas. La cera puede colorearse con colorantes disueltos en estearina y después mezclados con la cera. También se puede decorar las velas con adornos cuando aún no está fría del todo.

**36.630. FABRICANTE DE FLORES ARTIFICIALES:****Definición:**

Persona que reproduce la forma de las flores con materiales diversos.

**Descripción:**

Se diseñan los motivos. Se construyen las plantillas de las diferentes partes. Se elaboran los tallos envolviendo alambres en tela o papel de color. Se cortan los materiales, normalmente papel o telas especiales con ayuda de las plantillas, se les da forma cóncava o convexa a los pétalos y las hojas con el abolillador o abombador. Se montan las flores, formando las corolas, y se encolan. Se montan las flores y las hojas sobre los tallos, se encolan. Se deja secar. Con ellas se hacen composiciones complejas.

**36.630. TAXIDERMISTA:****Definición:**

Persona que diseca animales muertos para conservarlos con apariencia de vivos, restaurando la forma original y rellenando sus pieles.

**Descripción:**

Se despellejan los animales con cuidado de que no manchar la piel o las plumas. Se limpian los huesos. Se preparan los pellejos para que no se pudran. Se miden. Se prepara el cráneo. Se rellenan los pellejos con paja distribuyendo el material para reconstruir la forma del animal. Se vuelven a rellenar humedeciendo el primero, y utilizando alambres cortados y cosidos para mantener la forma y la posición elegida. Se cosen los pellejos. Se colocan los ojos. Se dejan secar.

## 92.311. CARTONERO ARTÍSTICO:

## Definición:

Persona que con pulpa de papel o directamente con cartón, realiza objetos utilitarios o decorativos: figuras, formas tridimensionales, etc.

## Descripción:

Pasta de papel : Se diseña el objeto. Se modela en barro, cera o plastilina (o cualquier otro material moldeable), y sobre este modelo se hacen los moldes de las piezas en escayola. Se elabora la pasta de cartón -pasta de papel, yeso o engrudo (harina cocida), y se mete en los moldes. Una vez seca se saca del molde, se unen las piezas, se lija la superficie, se emplastece y se decora con pinturas y otros elementos.

Cartón: Se diseña el objeto, se hace una molde preferiblemente hueco, escayola u otro materia ligero y con engrudo, se va pegando el cartón sobre la pasta hasta conseguir la forma previamente diseñada. Una vez seco el objeto, si está constituido por varias piezas, se unen estas, se lija la superficie, se emplastece y se decora con pinturas y otros elementos.

## 92.311. CARROCERO:

## Definición:

Persona que diseña y realiza carrozas.

## Descripción:

Se hace un boceto de la carroza. Se hacen dibujos parciales. Se seleccionan los materiales. Se hacen las plantillas y se sierran las maderas. Se conforman las piezas. Una vez hechas se monta la armazón unida con clavos, espigas, ensamblajes, tornillos o cola, se ponen los ejes y las ruedas. Se realizan los elementos decorativos. Se colocan sobre la estructura y se termina pintando y añadiendo los elementos decorativos superficiales y los elementos de iluminación.

## 92.311. IMAGINERO:

## Definición:

Persona diseña y realiza imágenes sagradas de bulto buscando al máximo la ilusión de lo real mediante la utilización de los colores e incluso vestidos y cabellos naturales.

## Descripción:

Se hace un modelo de la pieza a esculpir, normalmente de barro o yeso. Se pasan las medidas al bloque de piedra o madera a través de puntos, líneas perpendiculares de orificios cuya profundidad se corresponde con las distancias medidas. La piedra sobrante se elimina con la talla de cinceles que se golpean con mazos o almádenas y con taladros para hacer agujeros. Una vez terminada la pieza se pule con limas o abrasivos naturales (piedra pómez, esmeril, etc.). A veces se abrillanta con ceras. La talla en madera se realiza con gubias y formones. Si la imagen es de barro hay que preparar la arcilla y moldearla con espátulas. Una vez seca se cuece como cualquier otra pieza de barro. En el caso del yeso o escayola

se hace un molde de arcilla que posteriormente se cubre con yeso y se deja secar para que fragüe.

Una vez terminados estos procesos se pueden pintar. En el caso de la madera se cubre de yeso o bien se entela antes de pintarla.

## 92.311. RESTAURADOR TALLISTA DE OBRAS DE ARTE:

## Definición:

Persona especialista en el campo de la talla que se ocupa de la conservación, restauración y reintegración volumétrica de nueva creación

## Descripción:

Se estudia la pieza que se va a restaurar aplicando las técnicas tallistas en pérdidas volumétricas si se trata de una escultura, o bien en el enderezamiento de las tablas que sirven de soporte si es una pintura artística, a continuación se colocan chuletas y toledanas y posteriormente se van aplicando o reintegrando los materiales a la obra que se está restaurando.

## 92.311. RESTAURADOR DE DORADOS DE OBRAS DE ARTE:

## Definición:

Persona especialista en el campo del dorado que se ocupa de la conservación, restauración, sustitución y reintegración de los dorados en las obras de arte.

## Descripción:

Se estudia la pieza que se va a restaurar aplicando las técnicas restauradoras para el asentamiento y consolidación de los dorados en las obras de arte, posteriormente se van aplicando o reintegrando los dorados a la obra que se está restaurando, y finalmente se trata a la obra de arte con veladuras y patinados.

## 92.311. ESCULTOR

## Definición:

Persona que trabaja distintos materiales con los que forma figuras de bulto redondo o en relieve.

## Descripción:

Se hace un modelo de la pieza a esculpir, normalmente de barro o yeso.

Se pasan las medidas al bloque de piedra o madera a través de puntos, líneas perpendiculares de orificios cuya profundidad se corresponde con las distancias medidas. La piedra sobrante se elimina con la talla de cinceles que se golpean con mazos o almádenas y con taladros para hacer agujeros. Una vez terminada la pieza se pule con limas o abrasivos naturales (piedra pómez, esmeril, etc.). A veces se abrillanta con ceras.

Si la imagen es de barro hay que preparar la arcilla y moldearla con espátulas. Una vez seca se cuece como cualquier otra pieza de barro.

En el caso del yeso o escayola se hace un molde de arcilla que posteriormente se cubre con yeso y se deja secar para que fragüe.

92.311. GRABADOR ARTÍSTICO:

Definición:

Persona que señala por medio de incisiones, en hueco o en relieve una superficie, de modo ligero, para la obtención de una matriz o plancha para su posterior impresión.

Descripción:

Se reproduce un dibujo sobre la matriz, que puede ser de madera, metal, piedra o linóleo, utilizando diferentes herramientas incisivas según sea el material a grabar. Sobre madera y linóleo se excava el material. En la piedra se dibuja directamente con el lápiz sobre la piedra litográfica -calcárea porosa de Solnhofen-, se baña con agua para prepararla para la impresión.

La mediatinta se consiste en hacer rugosa la plancha de metal con pasadas de graneador y después se graba eliminando la rugosidad con el bruñidor o arrancándola con el raspador.

El aguafuerte es un procedimiento químico en el que se protege la plancha con un barniz transparente (una mezcla a base de cera, betún y resina) que se ennegrece con humo para resaltar los trazos incisos del dibujo que se hacen con una punta y después se mete la plancha en una solución de ácido nítrico diluido en agua o aplicándola con pincel o tampón.

El aguatinta consiste en recubrir la plancha con una capa ligera de pez griega o betún que se calienta, luego se dibuja con pincel mojado en tinta especial que permite que el ácido corroa el metal. Se entinta la plancha y se imprime sobre el papel por medio de una prensa.

Para grabar en color es necesario hacer varias planchas para entintarlas cada una con un color.

92.311. PINTOR-DIBUJANTE:

Definición:

Persona que traza con diversos materiales (lápiz, pluma, carboncillo, guasch, acuarelas, óleo, etc.), en una superficie, la realidad de una cosa copiada o inventada.

Descripción:

Se hacen los bocetos y estudios de la obra, para su realización en el formato definitivo.

92.313. CARTELISTA:

Definición:

Persona que hace escritos o dibujos con un aviso o anuncio, de gran tamaño, destinado a ser fijado o exhibido en lugares públicos.

Descripción:

Se hace el boceto, guardando las proporciones del soporte en el que se fijará. Se realiza la versión definitiva sobre el soporte elegido. En el caso de los carteles impresos se prepara la versión definitiva y se imprime.

92.313. ESCENÓGRAFO:

Definición:

Persona que realiza los decorados escénicos, que son los elementos estimados necesarios para representar el lugar donde se desarrolla la acción teatral.

Descripción:

A partir del conocimiento de la obra que se va a representar se hace el diseño de los ambientes que precisa. Entonces se seleccionan los elementos y se ejecutan las obras necesarias -muebles, objetos, telones...- para la puesta en escena.

B) ARTESANÍA DE BIENES DE CONSUMO (ALIMENTACIÓN)

Orden	Oficio artesanos	Nº CNAE
102	apicultor	1.250
103	chacinero - charcutero	15.130
104	elaborador de conservas cárnicas	15.130
105	elaborador de productos cárnicos: ahumados, salados y adobados	15.130
106	elaborador de conservas de pescado y productos marítimos	15.20
107	elaborador de conservas de la pesca: ahumados, salados y adobados	15.202
108	elaborador de jugos de frutas y hortalizas	15.32
109	elaborador de conservas de frutas y vegetales	15.33
110	elaborador de grasas y aceites vegetales y animales	15.4
111	almazaro y aceitero	15.420
112	elaborador de productos lácteos	15.5
113	quesero	15.512
114	heladero	15.520
115	panadero	15.811
116	churrero	15.812
117	pastelero	15.812
118	chocolatero	15.841
119	confitero	15.842
120	mazapanero	15.842
121	turronero	15.842
122	elaborador de pastas alimenticias	15.850
123	elaborador de especias, salsas y condimentos	15.870
124	destilador de aguardientes	15.911
125	destilador de licores	15.912
126	vinicultor	15.932
127	horchatero	15.982

01.250. APICULTOR:

Definición:

Persona que se dedica a la cría de abejas, para la obtención de miel, cera y otros productos.

Descripción:

La crianza de las abejas comienza por la colocación de las colmenas, su encastado y la recogida de un enjambre que la ocupe. Una vez conseguido el enjambre hay que prevenir enfermedades y cuidar que las abejas tengan alimento en las flores de alrededor.

En primavera y otoño se castran las colmenas, cortando horizontalmente los panales a una profundidad de 10 a 12 centímetros, dejando la suficiente cantidad de miel para que las abejas puedan alimentarse.

La miel se extrae de los paneles por extracción mecánica -con extractor-, es la miel cruda, o por filtrado -con

cedazo-, es la que fluye del panal. Se deja reposar y se decanta para eliminar las partículas de cera que pudiera tener. Finalmente se envasa. La cera virgen es la que se saca directamente de los panales.

#### 15.130. CHACINERO-CHARCUTERO:

##### Definición:

Persona que adoba carne de cerdo, o de otros animales, con condimentos naturales y la embute en tripa.

##### Descripción:

Sacrificado el animal, se despieza y se seleccionan las materias primas, tanto las piezas de carne como los condimentos que se van a utilizar.

Se limpian las piezas cuidadosamente, se preparan los ingredientes de la receta, utilizando hierbas y especias de primera calidad. Las tripas, generalmente intestinos de ternera o buey, se limpian en varias aguas, frotándolos con sal gorda y lavándolos con agua y vinagre o macerándolos en una solución de sosa cristalizada, hasta que estén completamente blancas. Se les da la vuelta. Se pican los ingredientes y se mezclan, dejándolos reposar un tiempo antes de embucharlos. Se llenan las tripas con la máquina de llenar, donde se sujeta la tripa y se va echando la masa. Se atan las tripas de acuerdo al tamaño que se desea.

Una vez embuchados los chorizos se cuelgan en un lugar donde les dé bien el aire por toda partes. En el local se hace un poco de fuego con humo todos los días, hasta que estén bien secos (de quince a veinte días, según el grueso).

Las morcillas, una vez embuchadas se lavan y se cuecen despacio. Se retiran y se ponen encima de una superficie a secar. Se cuelgan en un sitio fresco y seco.

#### 15.130. ELABORADOR DE CONSERVAS CÁRNICAS:

##### Definición:

Persona que prepara alimentos utilizando como materia prima carne de animales y sustancias naturales, que envasa en recipientes de cierre hermético y esterilizado por el calor para su conservación.

##### Descripción:

Normalmente los animales que se utilizan están criados bajo un estricto control. Una vez sacrificado el animal, se despieza y se seleccionan las materias primas, tanto las piezas de carne como los condimentos que se van a utilizar.

Se limpian las piezas cuidadosamente, se preparan los ingredientes de la receta, utilizando hierbas y especias de primera calidad.

Se eligen los recipientes para la conservación, escogiendo los tamaños pertinentes, revisándolos cuidadosamente. Se limpian para evitar alteraciones en la conserva.

Se ejecuta la receta. Se llenan los recipientes. Se esterilizan, generalmente hirviéndolos en un baño María controlando el calor con un termómetro. Se dejan enfriar en el agua del baño y, generalmente, se dejan reposar un tiempo antes de proceder al cerrado hermético de los recipientes.

Terrinas: recipiente en el que se cuece un picadillo ligado con huevo o grasa, prensado y servido frío.

Patés: carne cocida, triturada y ligada con grasa que presenta una textura cremosa

Mousse: puré de carne con leche o nata y claras de huevo batidas a punto de nieve, algunas se cuajan con gelatina, otras se cuecen al baño María.

#### 15.130. ELABORADOR DE PRODUCTOS CÁRNICOS: AHUMADOS, SALADOS Y ADOBADOS:

##### Definición:

Persona que elabora la carne cruda con una preparación encaminada a impedir que se descomponga, y se mantenga comestible durante mucho tiempo.

##### Descripción:

Sacrificado el animal, se seleccionan las piezas. Se separan y se cuelgan para que se oreen un par de días.

Ahumado: Se selecciona el combustible a emplear para el fuego: leña de encina, roble, castaño, olivo, baya... mezclada con hierbas aromáticas. Las piezas se cuelgan un poco altas sobre un fuego lento de leña. El primer día no se dejará más de media hora de humeo. Después se frotan con especias mezcladas y se dejan en un local fresco y seco durante 48 horas. Se volverá a ahumarlos, por espacio de una hora y otro reposo de 48 horas y se vuelven a ahumar durante una hora y ya quedan hechos.

Se enfundan en telas de saco fino y se cuelgan en un local seco y ventilado, o bien se les da una buena mano de pimentón remojado con vinagre y luego se cuelgan. Necesitan un mínimo de un mes de cuelga.

Salado: Se prepara una salmuera de limpieza con sal, sal de nitro y agua hirviendo. Se enfría hasta los 10º. Se limpian las piezas, se pesan y se remojan en la salmuera de limpieza. Se saca y se seca bien, se frota toda la superficie, en especial en donde toca el hueso, con una mezcla de sal y condimentos. Se colocan boca abajo sobre una buena capa de sal, apilando unas sobre otras en capas separadas por sal, se cubren totalmente con mucha sal gorda; se tapan y se les ponen encima pesos. Unos días después se revisa, y se echa más sal si es necesario. Hay que esperar tres o cuatro meses para poder consumirlos.

Adobado: Se frota la pieza con una mezcla de condimentos en los que es predominante el pimentón y aceite con hierbas aromáticas. Se conservan colgados en un sitio fresco y seco. Los lomos embuchados se hacen exclusivamente con lomos de cerdo. Se desangran, se limpian de grasas, nervios, etc., se cuelgan y se dejan escurrir durante 12 horas; se limpian con un lienzo y se cortan en trozos, que se ponen en un adobo compuesto de sal, ajos, machacados y pimentón dulce y opcionalmente pimientos choriceros e hierbas aromáticas. Permanecen en el adobo durante dos o tres días. Una vez bien impregnados se embuten a mano en la tripa, con cuidado de no dejar huecos por donde penetre el aire. Se cuelga en un local bien ventilado y seco.

#### 15.20. ELABORADOR DE CONSERVAS DE PESCADO Y PRODUCTOS MARÍTIMOS:

##### Definición:

Persona que prepara alimentos utilizando pescado y productos marítimos y sustancias naturales, que envasa en

recipientes de cierre hermético y esterilizado por el calor para su conservación.

**Descripción:**

Se seleccionan los pescados y mariscos muy frescos. Se limpian cuidadosamente y se secan. Los mariscos con conchas se cuecen al vapor para que se abran y poder prepararlos para envasarlos.

**Al natural:** Se limpian cuidadosamente, también las tripas y la piel y se parten en trozos. Se colocan en las latas o se ponen en salmuera. Se cuecen los ingredientes del líquido de conservación, se cuele el líquido y se vierte encima del pescado que no ha estado en salmuera. Las latas se esterilizan en el autoclave.

**Al aceite:** Los pescados se cuecen en salmuera con hierbas aromáticas o se fríen, se colocan en las latas, se rellenan con aceite de buena calidad y se cierran, pasando seguidamente al autoclave, o bien se cuecen al baño María durante una hora. Se enfría rápidamente.

**Escabeche:** Limpio el pescado se seca y se sazona con sal. Se pasa ligeramente por harina y se fríe en abundante aceite hirviendo. Se colocan en una vasija de barro o gres. En el mismo aceite -colado- se fríen cabezas de ajo, laurel, tomillo, orégano, clavos de especias y pimienta en grano. Una vez frito, se añade pimentón y vinagre, se sazona con sal y se deja cocer unos minutos. Se echa todo sobre el pescado de modo que quede bien cubierto. Se deja enfriar. Se envasan en latas esterilizadas.

**15.202. ELABORADOR DE CONSERVAS DE LA PESCA: AHUMADOS, SALADOS Y ADOBADOS:**

**Definición:**

Persona que elabora productos de la pesca en crudo con una preparación encaminada a impedir que se descompongan, y se mantengan comestibles durante mucho tiempo.

**Descripción:**

Proceso de conservación de pescado crudo.

**Salado:** Se les quita la cabeza y se colocan en una tina de madera poniéndoles debajo una capa de sal gorda y otra más espesa encima y se dejan unas veinte horas para que suelten el agua.

Se prepara una combinación machacando sal gorda y cinabrio bermellón. Se pone una capa de la mezcla, se pone el pescado en capas apretadas y en ringleras, todas en una dirección y el vientre siempre hacia abajo, un poco montadas unas sobre otras. Se cubre cada capa con sal y así sucesivamente terminando con una capa de sal. Se coloca un madero con un peso encima y se dejan de diez a doce días. Al cabo de este tiempo aparece por encima una capa de aceite que debe retirarse. Cuando se hayan secado se pueden consumir.

Las anchoas se hacen igual, pero teniéndolas en la primera sal unas 60 horas. Se pone a cocer mucha sal con agua, añadiéndole 8 gramos de cinabrio bermellón por cada kilo de sal gruesa y una vez cocido se deja enfriar por completo. Las anchoas se colocan en frascos sobre una capita de sal unas contra otras de plano y con el vientre hacia abajo, alternando con capas de sal, hasta llenar el frasco. Se

echa el líquido salado hasta cubrir las y se pone encima una capa de sal gorda. Se tapan los frascos herméticamente.

**Ahumado:** Los pescados se escaman y se lavan, se abren y se quitan los intestinos, agallas y espina dorsal. Se ponen durante tres cuartos de hora en salmuera de 20 grados. Se sacan y se prensan para aplastarlos y se cuelgan al aire hasta que se sequen. Una vez secos se procede a ahumarlos con leña verde cuidadosamente elegida.

**15.32 ELABORADOR DE JUGOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS:**

**Definición:**

Persona que elabora zumos a partir de frutas y hortalizas.

**Descripción:**

Los cítricos se seleccionan, se parten y se exprime el jugo. Las frutas se seleccionan, se lavan, se pelan si es necesario, y se pasan por licuadora. Con las hortalizas el procedimiento es semejante.

Con zumos de frutas y azúcar se hacen jarabes, calentando la mezcla y filtrando varias veces. Se dejan reposar después.

**15.33. ELABORADOR DE CONSERVAS DE FRUTAS Y VEGETALES:**

**Definición:**

Persona que prepara alimentos utilizando frutas, vegetales y sustancias naturales, que envasa en recipientes de cierre hermético y esterilizado por el calor para su conservación.

**Descripción:**

**Método de conservación**

**Al natural:** Las verduras -judías verdes, espárragos, guisantes, alcachofas, tomates- se escaldan en agua hirviendo dos o tres minutos y se envasan. También se pueden escaldar en agua con sal.

**Asado:** Los pimientos se asan al horno, se pelan, se quitan las semillas y se secan. Se llenan las latas con los pimientos y el líquido que sueltan. Se esterilizan.

Las aceitunas se cosechan verdes. Se echan en agua clara y se tienen cinco o seis días cambiándoles el agua varias veces al día. Se echan en una tinaja y se rellena con salmuera agregando hojas de laurel, hinojo, tomillo y romero. Se dejan en maceración dos meses.

Las setas se desecan ensartándolas en un hilo de bramante y se cuelgan al sol hasta que estén bien secas. También se conservan en sal. La sopa de hierbas se escaldan los ingredientes y se ponen a secar bien extendidas.

En vinagre: Cebollitas, pepinillos

Encurtidos: con vinagre y mostaza inglesa.

Mermeladas, frutas o verduras cocidas con azúcar.

Frutas en almíbar o confituras. Cocidas enteras o en piezas grandes en almíbar y envasadas.

Frutas confitadas conservadas en seco. Cocidas sometiendo el almíbar a varias ebulliciones en días sucesivos, después se dejan secar en la boca del horno.

Frutas secas: se colocan las frutas sin hueso y se extienden en bandejas de mimbre y se exponen al sol durante 15 días sucesivos, metiéndolas dentro por las noches. Se conservan al aire. También se pueden desecar al horno caliente, pero sin fuego durante unas horas.

#### 15.4. ELABORADOR DE GRASAS Y ACEITES VEGETALES Y ANIMALES:

##### Definición:

Persona que obtienen grasos (líquidos a temperatura media en los climas templados) de semillas, frutos, o animales por medio de presión. Los aceites vegetales se obtienen del girasol, cacahuete, colza, ricino, palma, coco; siempre por presión, a veces unida a un aumento de la temperatura.

Los aceites animales proceden en su mayoría de pescados: bacalao, (que es el que fluye naturalmente del hígado extraído del bacalao o abadejo), ballena...

La manteca de cerdo se hace en tiempo frío. Se hace calentando las pellas cortadas en trozos pequeños hasta que se derrita. Se cuela el líquido y envasa en recipientes.

El aceite de manteca se extrae por presión de la manteca o grasa del cerdo.

#### 15.420. ALMAZARERO Y ACEITERO:

##### Definición:

Persona que extrae, por presión en frío, aceite de las aceitunas.

##### Descripción:

Se recolecta el fruto a mano. Se criban para separar los frutos estropeados, las ramitas y las hojas.

Se seleccionan las aceitunas, por variedades y grados de maduración. Se lavan con agua fría para quitar las impurezas, se escurren y se almacenan.

Se muele el fruto -en molinos de una, dos o más piedras verticales que giran sobre otra horizontal-, sin romper el hueso y la pasta se pone en recipientes -capachos de fibra de esparto o coco-. Tras varias horas en agua limpia se efectúa la primera presión para conseguir el aceite virgen que cae en recipientes vitrificados provistos de un filtro para retener las partículas gruesas. La pasta sobrante se desmenuza y se pasa por agua caliente para prepararla para la segunda presión, el aceite obtenido se almacena en otros recipientes, también con filtro.

Se dejaba reposar un tiempo para dar tiempo a que se pose el alpechín y se pasa a otro recipiente. Se deja madurar un tiempo y se embotella.

#### 15.5. ELABORADOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS:

##### Definición:

Persona que elabora distintos productos que utilizan como ingrediente principal la leche.

##### Descripción:

La mantequilla es la grasa de la leche coagulada a través de un energético batido, bien en máquinas o en odres. Una vez conseguida la pasta se prensa dándole forma y se envasa en papel.

Con leche fermentada, es decir transformada la lactosa en ácido láctico, se hacen productos como el yogur o el kefir.

La cuajada es leche hervida a la que se añade cuajo cuando aún está caliente y se deja reposar. Adquiere la forma del cacharro en el cual se enfría.

#### 15.512. QUESERO:

##### Definición:

Persona que elabora productos derivados con leche pasteurizada de cabra, oveja, vaca..., como quesos, cuajada, mantequilla, nata, etc.

##### Descripción:

Se utilizan las leches de la zona pasteurizadas. Se ordeña la leche, se filtra y se mantiene a una temperatura de unos 4º grados hasta el momento de hacer el queso. Se calienta a unos 30º de temperatura con el cuajo animal o hierbas (cardo silvestre, hierba cuajo...) Se desuera cortando la cuajada para que suelte el suero. Se controla el grano del queso, se escurre, se compacta y se corta en bloques que se meten en moldes y se prensa. En este momento se sala con salmuera, se escurre y se deja orear y pasa al lugar donde madura a una temperatura y grado de humedad estable.

El queso fresco, del tipo de Burgos o Villalón, no tiene maduración.

La mantequilla es la grasa de la leche coagulada a través de un energético batido. Entonces se prensa y se envasa en papel.

El yogur, es leche fermentada.

El Queso de Murcia se elabora con leche pasteurizada de cabra, de coagulación enzimática, ligeramente prensado, graso, elástico, de sabor a leche fresca. También se produce de media curación, cremoso, de corteza ligera y bañada en vino tinto. También curado, de pasta prensada, no cocida, no lavada, graso, de larga maduración y corteza dura.

#### 15.520. HELADERO:

##### Definición:

Persona que elabora dulces fríos con ingredientes naturales.

##### Descripción:

Los ingredientes fundamentales de los helados son leche, yemas de huevo y azúcar, a los que se añaden purés de frutas o sustancias aromáticas. Se batan las yemas con el azúcar y se añade leche caliente, se mezcla y se cuece al baño María, cuando espesa se retira del fuego y se cuela. Se deja enfriar por completo.

##### Pasteurización:

Se mete en una heladera, máquina que enfría a la vez que mueve la masa evitando que se cristalice.

Los sorbetes son zumos de frutas, licores e infusiones mezcladas con un almíbar espeso, que se meten en una sorbetera, que enfría el líquido sin permitir que se cristalice.

La leche merengada es un helado a base de leche, azúcar, clara de huevo batida a punto de nieve y canela.

#### 15.811. PANADERO:

##### Definición:

Persona que mezcla harina de cereales con sal, levadura y agua y la cuece.

**Descripción:**

La harina de trigo para pan es llamada harina de fuerza, obtenida de los trigos duros de invierno. La levadura utilizada en panadería es la llamada fresca o de panadero, que tiene una vigencia de una semana a temperatura ambiente.

Se prepara la masa fermentada disolviendo la levadura prensada y desmigada con agua templada y una pequeña cantidad de harina (la décima parte del total), y se deja reposar en un lugar templado.

Se mezcla la harina tamizada con la sal con agua y se trabaja hasta tener una mezcla homogénea, entonces se pone en una superficie y se mezcla con la masa fermentada. Se amasa hasta formar una pasta firme y elástica. Se deja reposar hasta que leva. Mientras se enciende el horno para que esté caldeado. Se toma la masa y se hacen las piezas. Se dejan orear un tiempo cubiertas con un paño. Se meten en el horno caliente entre 195º a 230º, con ayuda de una pala de mango largo. Una vez cocidas se saca el pan.

**15.812. CHURRERO:****Definición:**

Persona que prepara una masa de harina, agua y sal, le da forma cilíndrica con la churrera y la fríe en aceite.

**Descripción:**

La pasta se hace hirviendo el agua con aceite y sal, se echa de golpe la misma cantidad de harina tamizada que de agua. Se remueve deprisa con una cuchara de palo. Se retira del fuego y se sigue removiendo hasta quedar la bola de masa pegada a la cuchara. Se pone a calentar una caldera o sartén honda con aceite abundante. La masa se mete en la churrera con ayuda de una espátula y cuando el aceite está suficientemente caliente se echa en él cuidando de unir las puntas y cortando la masa con el dedo humedecido. Se fríen, se sacan y se ponen a escurrir sobre papel absorbente.

Las porras son más gruesas y su forma es alargada.

La masa de los buñuelos lleva huevo y levadura y se fríe en forma de bolas que se ahuecan.

**15.812. PASTELERO:****Definición:**

Persona que elabora masas cocidas al horno, de harina y grasa de origen animal o vegetal, en que ordinariamente se envuelve crema o dulce, y a veces carne, fruta o pescado.

**Descripción:**

Se seleccionan los ingredientes de los dulces. Se prepara la masa, básicamente con harina, huevos, azúcar, sal y algún tipo de grasa animal o vegetal. Esta masa se mezcla con los componentes que dan sabor. Se cortan las piezas y se cuecen en horno. Muchas veces es después de la cocción cuando se rellena y se decoran con cremas, frutos secos, frutas escarchadas, mermeladas...

**15.841. CHOCOLATERO:****Definición:**

Persona que elabora dulces con semilla de cacao, azúcar molidos en caliente y sustancias naturales.

**Descripción:**

Se selecciona el cacao. Se tuesta el cacao a fuego lento y se muele varias veces. Una vez formada la pasta se mezcla con azúcar y sustancias aromáticas y se vuelve a moler. Se deja enfriar sobre una superficie de madera dura, mármol o hierro. Se presiona para quitar las burbujas de aire. Se parte y se envasa con papel de estaño y papel.

Los distintos tipos de chocolate tienen sustancias aromáticas, leche o frutos secos... que se mezclan con la pasta de cacao y se cuecen en agua caliente.

**15.842. CONFITERO:****Definición:**

Persona que elabora dulces utilizando como componente principal el azúcar cocido en agua.

**Descripción:**

Se seleccionan las materias primas, la principal el azúcar, otras pueden ser frutas, frutos secos, especias, infusiones...

El almíbar se prepara cociendo azúcar en agua, a veces aromatizándolo. Una vez hecho el punto de almíbar deseado se procede a terminar la receta, añadiendo los ingredientes.

Se deja enfriar el producto. En el caso de los caramelos se cortan y se envasan.

**15.842. MAZAPANERO:****Definición:**

Persona que elabora una pasta hecha básicamente con harina de almendras y azúcar molido que se cuece en horno.

**Descripción:**

Se seleccionan las almendras, se pelan y se muelen. La harina de almendras se vierte en azúcar clarificada -con clara de huevo-. Se bate la mezcla y se deja reposar la pasta. Se moldea, se rellenan si así lo exige el producto y se meten al horno pintados de huevo.

**15.842. TURRONERO:****Definición:**

Persona que elabora una pasta hecha a base de miel a la que se le agregan normalmente frutos secos, enteros o troceados, que se cuece.

**Descripción:**

Se seleccionan los frutos secos, se limpian, se tuestan y se pelan. Se prepara una mezcla con miel y azúcar y se agregan los frutos, se cuecen. Se ponen en moldes, donde se dejan enfriar. Una vez fríos se cortan y se envasan.

Turrón de Jijona. Se hace con almendras y avellanas peladas y tostadas. Una vez molidas se mezclan con claras de huevo batidas a punto de nieve. Se calienta miel y azúcar y se añade la pasta de frutos secos.

Turrón de guirlache: se hace con almendras enteras que se echan en azúcar caliente con unas gotas de limón. Una vez dorado el azúcar, se saca el preparado y se aplana.

Turrón de Alicante: se hace con almendras molidas, ralladura de limón, claras de huevo, miel (de romero preferentemente) y azúcar fina.

## 15.850. ELABORADOR DE PASTAS ALIMENTICIAS:

## Definición:

Persona que elabora una pasta hecha básicamente con harina de trigo duro y huevo, moldeada de diferentes formas, que se usa después en la cocina cociéndolas.

## Descripción:

Se tamiza la harina con la sal. Se añaden huevos y aceite. Se revuelve bien, hasta que quede muy espesa añadiendo el agua necesaria. Se enharina una mesa y se trabaja la masa hasta que quede lisa, brillante y fácil de manejar.

Se deja reposar en sitio frío durante unos 10 minutos. Se coloca sobre una superficie enharinada y se estira por ambos lados hasta dejarla fina como el papel.

Se prepara la máquina casera para dar las distintas formas de macarrones, fideos... Las tiras de pasta se colocan como ropa tendida, durante varias horas sobre un palo o cuerda bien tensa para que se seque.

Para confeccionar pastas de colores se agrega puré de espinacas, puré de tomate... antes de amasar.

## 15.870. ELABORADOR DE ESPECIAS, SALSAS Y CONDIMENTOS:

## Definición:

Persona que selecciona, recoge y elabora aquellos elementos que, no siendo constitutivos para la alimentación, varían los sabores.

## Descripción:

Hay salsas como el chutney, ketchup, salsa de tomate, que se elaboran por cocimiento como mermelada y se envasa en frascos con una esterilización posterior.

Las especias son sustancias vegetales que se emplean en la cocina en muy pequeñas cantidades. Pueden ser semillas -cominos, alcaravea, amapola, anís, apio, cilantro...-, flores -azafrán-, raíces -cúrcuma-, cortezas -canela-, frutos -chile, pimentón-, raíces...

Su elaboración suele ser sencilla. La recogida, limpieza, secado y envasado. Algunas como los pétalos del azafrán sufren un tueste, otras como la canela, la nuez moscada o la pimienta, se muelen con molinillos hasta reducir las a polvo.

Con las especias se pueden hacer mezclas como el curry, característica de la cocina hindú.

Se llaman condimentos a las sustancias que se usan frescas, como el perejil, el ajo, laurel, hinojo, tomillo, romero, cilantro... Normalmente su elaboración para la conservación a largo plazo es el secado y el triturado. Después se envasan.

## 15.870. DESTILADOR DE AGUARDIENTE:

## Definición:

Persona produce bebidas fuertemente alcohólicas obtenidas por destilación del vino y de otras sustancias fermentables.

## Descripción:

Se seleccionan las materias vegetales de la zona susceptibles de ser fermentadas: uva, cereales... El nombre

de aguardiente comúnmente se refiere al de orujo, cuya materia prima es el orujo de la uva prensada.

Los ingredientes se destilan en alambique -alquitara-, normalmente de cobre. Se calienta para separar los alcoholes y después se enfría, teniendo cuidado de separar la cabeza, al comienzo de la destilación y la cola, al final.

Se embotella y se deja envejecer.

## 19.912. DESTILADOR DE LICORES:

## Definición:

Persona que fabrica bebidas de mucha concentración alcohólica obtenidas por destilación de diversos alcoholes a veces con adición de sustancias aromáticas procedentes de hierbas puestas en maceración.

## Descripción:

Se seleccionan las materias que se van a utilizar: el alcohol de base y los elementos que van a darles aroma -semillas, frutas, infusiones, hierbas...-.

Hay dos tipos de licores, los que tienen una segunda destilación con las sustancias aromáticas agregadas y los que simplemente se aromatizan por maceración de nueces, hierbas, cáscara de frutas, semillas, infusiones... A veces se añade azúcar.

Estos últimos se decantan o filtran una vez pasado el tiempo de maceración y entonces se embotellan y se dejan envejecer.

## 15.932. VINICULTOR:

## Definición:

Persona que hace fermentar uvas para fabricar vinos.

## Descripción:

Se seleccionan los viñedos cuya uva se va a utilizar.

Se recolectan las uvas -vendimia- cortándolas. Se transportan al lagar donde se estrujan las uvas. El líquido obtenido -mosto- se deposita, diez o doce días, en tinajas o cubas, donde empieza la fermentación tumultuosa, con gran desprendimiento de ácido carbónico. Una vez finalizada se traslada a otras vasijas, separando los orujos, y comienza una fermentación lenta. Los vinos se clarifican con materias que arrastran al fondo las materias que pueden enturbiar el vino. Ya clarificado el vino se cambia de envase, que se guardan en la bodega en toneles.

Una vez terminada la crianza en madera se embotella, donde continúa la crianza.

## 15.982. HORCHATERO:

## Definición:

Persona que elabora bebidas compuestas por chufas (también se puede hacer con almendras, pipas, etc.), machacadas, exprimiendo la pulpa mezclada con agua y sazónándola con azúcar.

## Descripción:

Se recolectan las chufas, se secan, se dejan las chufas en agua para que se rehidraten, se seleccionan, se limpian con agua, se muele la chufa y se deja macerar. El líquido

resultante se vuelve a moler y se cuele. Se añade entonces el azúcar y se vuelve a moler. Se enfría.

### C) ARTESANÍA DE SERVICIOS

Orden	Oficio artesanos	Nº CNAE
128	florista	1.122
129	viverista	1.122
130	arboricultor	1.122
131	floricultor	1.122
132	silvicultor	1.122
133	manipulador de flores secas	1.122
134	jardinero	1.410
135	costurero	18.222
136	modista	18.222
137	sastre	18.222
138	camisero	18.231
139	corsetero	18.232
140	guantero	18.243
141	sombrero	18.243
142	carpintero	20.301
143	carpintero de muebles de cocina y baño	36.130
144	diseñador gráfico	22.240
145	herbolario	24.421
146	perfumista	24.520
147	elaborador de cosméticos naturales	24.520
148	constructor de caretas, siluetas y otros objetos de plástico 25.241	
149	grabador de metales comunes	28.510
150	afilador	28.520
151	carpintero metálico	28.120
152	reparador de armas de fuego	29.60
153	ortopedista	33.100
154	protésico	33.100
155	relojero	33.500
156	afinador	36.300
157	fabricante de artículos deportivos	36.400
158	posticero	36.630
159	pintor de brocha gorda	45.442
160	mecánico de automóviles	50.200
161	chapista de automóviles	50.200
162	electricista de automóviles	50.200
163	reparador del calzado y otros art. de cuero	52.710
164	reparador de joyería y relojería	52.730
165	fotógrafo	74.812
166	diseñador e interiorista	74.841
167	escaparatista y decorador	74.841
168	esteticista	93.020
169	peluquero	93.020
170	masajista	93.042

#### 01.122. FLORISTA:

##### Definición:

Persona que prepara las flores naturales de acuerdo a un diseño para adorno, formando ramos, coronas, centros, etc.

##### Descripción:

Se diseña el grupo a realizar y se seleccionan las flores, y el recipiente o el soporte. Se cortan los tallos de las plantas,

se montan de acuerdo con el diseño, utilizando alambres u otro tipo de utensilios para la correcta ejecución de los trabajos diseñados.

#### 01.122. VIVERISTA:

##### Definición:

Persona que se dedica al criado y cuidado de plantas ornamentales.

##### Descripción:

Se plantan las semillas en recipientes pequeños, y durante su crecimiento se va cuidando la planta, posteriormente una vez que ha crecido lo suficiente se traspasa al huerto para su adaptación al suelo. Finalmente se traspasa a su lugar definitivo.

#### 01.122. ARBORICULTOR:

##### Definición:

Persona que se dedica al criado y cuidado de árboles frutales.

##### Descripción:

Se plantan las semillas en recipientes pequeños, y durante su crecimiento se va cuidando la planta, posteriormente una vez que ha crecido lo suficiente se traspasa al huerto para su adaptación al suelo. Finalmente se traspasa a su lugar definitivo.

#### 01.122. FLORICULTOR:

##### Definición:

Persona que se dedica al criado y cuidado de flores de carácter ornamental.

##### Descripción:

Se plantan las semillas en recipientes pequeños, y durante su crecimiento se va cuidando la planta, posteriormente una vez que ha crecido lo suficiente se traspasa al huerto para su adaptación al suelo. Finalmente se traspasa a su lugar definitivo.

#### 01.122. SILVICULTOR:

##### Definición:

Persona que se dedica al criado y cuidado de especies madereras.

##### Descripción:

Se plantan las semillas en recipientes pequeños, y durante su crecimiento se va cuidando la planta, posteriormente una vez que ha crecido lo suficiente se traspasa al huerto para su adaptación al suelo. Finalmente se traspasa a su lugar definitivo.

#### 01.122. MANIPULADOR DE FLORES SECAS:

##### Definición:

Persona que con flores secas naturales realiza composiciones de carácter decorativo.

**Descripción:**

Se diseña el boceto, se seleccionan las flores secadas previamente y el recipiente o soporte donde van a ser colocadas. Se recortan las flores y se van montando de acuerdo con el diseño, utilizando alambres, colas u otro tipo de utensilios para la correcta ejecución de los trabajos diseñados.

**01.410. JARDINERO:****Definición:**

Persona que diseña y conserva un terreno donde se cultivan plantas de adorno para hacer de él un lugar de recreo.

**Descripción:**

Se estudia el terreno donde se va a ubicar el jardín, las características de la tierra y del clima, se diseña el jardín, seleccionando las plantas que se van a poner, teniendo en cuenta que son seres vivos en constante cambio. Se procede a las labores de cambio de la superficie del terreno, si es necesario. Se hacen las plantaciones y se cuida de su crecimiento con el abonado, riego, corte, etc.

**18.222. COSTURERO:****Definición:**

Persona que remata los trajes cortados por sastres y modistas, cose vestidos de poca importancia y hace arreglos en la ropa.

**Descripción:**

Los elementos que utiliza son los corrientes de la costura, restos de telas, hilos, tijeras, máquina de coser... Tiene especial importancia en esta actividad los arreglos de vestidos que se quieren cambiar de aspecto.

**18.222. MODISTA:****Definición:**

Persona que diseña y confecciona vestidos de mujer principalmente, creando moda.

**Descripción:**

En primer lugar se hace el diseño, se toman las medidas y se realizan los patrones, con ellos se cortan las telas y se hilvanan. Se prueban y después se cosen a máquina o a mano. Se plancha.

**18.222. SASTRE:****Definición:**

Persona que diseña y confecciona trajes, de hombre principalmente, y también los de mujer llamados «de sastre».

**Descripción:**

En primer lugar se hace el diseño, se toman las medidas y se realizan los patrones, con ellos se cortan las telas y se hilvanan. Se prueban y después se cosen a máquina o a mano. Se plancha.

**18.231. CAMISERO:****Definición:**

Persona que diseña y confecciona camisas, principalmente para hombres.

**Descripción:**

En primer lugar se hace el diseño, se toman las medidas y se realizan los patrones, con ellos se cortan las telas y se hilvanan. Se prueban y después se cosen a máquina o a mano. Se plancha.

**18.232. CORSETERO:****Definición:**

Persona que diseña y confecciona ropa interior que modela el cuerpo como sujetadores o fajas.

**Descripción:**

En primer lugar se hace el diseño. Se toman las medidas y se realizan los patrones. Con los patrones se cortan las telas y se hilvanan. Se prueba y después se cosen. Estas piezas suelen llevar elementos de materia dura, antiguamente ballenas, actualmente son de plástico o materiales sintéticos. Se plancha.

**18.243. GUANTERO:****Definición:**

Persona que diseña y confecciona guantes, en cuero o materias textiles.

**Descripción:**

Se toman las medidas y se diseña el guante. Se hacen los patrones y se corta el material. En el caso del cuero se rebajan los bordes que corresponden a las costuras. Se cosen y se abren las costuras. En el caso de los de cuero se humedecen y se ponen en hormas, una vez secos se suavizan con cremas especiales.

**18.243. SOMBRERERO:****Definición:**

Persona que diseña y confecciona sombreros, que constan normalmente de copa y ala.

**Descripción:**

Se toman las medidas y se diseña el sombrero. Se hacen los patrones y se corta el material, que suele ser fieltro siempre al bias. Se da al material la forma de caperuza y se planchan al vapor las diferentes piezas sobre hormas para dar la forma. Se aplica cola de pescado para impermeabilizarlo. Se cose la copa y se montan sobre una horma, se plancha con plancha de vapor, abriendo las costuras. Se da forma al ala de dos piezas con entretela entre ellas, cosiéndola por el revés. Se une la copa al ala cosiendo a mano con aguja gruesa con punto de escalera sobre un alambre hilvanado. Se quita el alambre y se cose un trozo de badana para tapar la costura. Utilizando el patrón de la copa se hace el forro, que se introduce en la copa y se remete por detrás de la badana, se cose. Una vez terminado

se pone el sombrero al vapor y se estira sobre el molde. Se deja secar sobre el molde. Se adorna después.

#### 20.301. CARPINTERO:

##### Definición:

Persona que corta madera y realiza objetos útiles, particularmente puertas y ventanas o muebles poco delicados.

##### Descripción:

Se mide y se diseña la pieza a realizar. Se cortan las piezas de madera con sierra. Se regruesan los cantos, se cepilla, y se preparan los elementos de unión. Se arman los elementos, mediante encolado, enclavijado. En el caso de piezas para la construcción, como ventanas o puertas se procede a su instalación en el lugar de destino.

#### 36.130. CARPINTERO DE MUEBLES DE COCINA Y BAÑO:

##### Definición:

Persona que corta madera y realiza muebles impermeabilizados que soporten humedades.

##### Descripción:

Se mide y se diseña la pieza a realizar. Se cortan las piezas de madera con sierra. Se regruesan los cantos, se cepilla, y se preparan los elementos de unión. Se preparan todos los agujeros para poner poder montar y desmontar los muebles con facilidad, normalmente con enclavijado. Una vez armado el mueble, se cubre con paneles estratificados que se cortan a la medida de la superficie a cubrir con sierra de dientes finos y se pegan con cola de contacto esparcida con una espátula dentada.

#### 22.240. DISEÑADOR GRÁFICO:

##### Definición:

Persona que hace bocetos previos de impresos u otros objetos de cierta importancia, como libros, revistas, catálogos, dibujos, etc., en el que se dan el tamaño, muestra del papel, carácter de los tipos a emplear y cuantos detalles se consideran necesarios para una buena realización.

##### Descripción:

Se preparan los materiales. Se digitalizan las imágenes y los originales gráficos si se utiliza ordenador.

Se hacen una serie de bocetos; primero determinando el formato de los elementos comunes -paginación, tipografía, colores, fondos, etc.; y sobre ellas se sitúan los materiales gráficos de cada una. Se incluye el texto en las páginas. Una vez hecho el boceto definitivo se imprime -arte final- y se filma para llevarlo a la imprenta.

#### 24.241. HERBOLARIO:

##### Definición:

Persona que se dedica a recoger plantas medicinales silvestres para venderlas o elaborar con ellas compuestos.

##### Descripción:

Cada planta se recolecta en su momento idóneo. Se secan colgadas hacia abajo en un lugar seco. Se separan las partes útiles y se pican para su posterior utilización como tisanas, cataplasmas...

Los aceites esenciales se consiguen cocinando las plantas, dejándolas en maceración y después destilándolas. Una vez conseguidos los aceites esenciales se pasa a realizar las mezclas y se envasan.

#### 24.520. PERFUMISTA:

##### Definición:

Persona elabora perfumes a partir de la mezcla de esencias naturales aromáticas.

##### Descripción:

Se recoge la materia prima, que suelen ser plantas olorosas. Se cuecen y se destilan. Se determina la base del perfume, se hace la mezcla de esencias y se diluye en alcohol.

#### 24.520. ELABORADOR DE COSMÉTICOS NATURALES:

##### Definición:

Persona que elabora con sustancias naturales productos para el embellecimiento del cutis, el pelo, etc.

##### Descripción:

Se seleccionan los ingredientes, se recogen las plantas. Las plantas se secan y se preparan para su utilización. Se mezcla la composición. Se envasan las mezclas. Los cosméticos se emplean en muy variadas formas y reciben diferentes nombres que a veces responden a su composición: esencias, extractos, tinturas, vinagre de tocador, pomadas, cremas, pastas, polvos, ungüentos, aguas cosméticas, aceites, jabones, depilatorios, etc.

#### 25.241.- CONSTRUCTOR DE CARETAS, SILUETAS Y OTROS OBJETOS DE PLÁSTICO

##### Definición:

Persona que fabrica productos diversos con materiales plásticos

##### Descripción:

1.- Se hacen los dibujos o diseños de los artículos que se quieren hacer (caretas o siluetas)

2.- Se modelan en arcilla.

3.- Del modelado en arcilla, se saca un molde en escayola,

4.- De este molde en escayola se hace una reproducción en yeso.

5.- Este modelo en yeso se hunde en arena y se obtiene una imagen en negativo del dibujo, sobre esta imagen en negativo se hecha aluminio fundido, que una vez seco adopta la forma positiva del dibujo y se obtiene una reproducción en aluminio.

6.- Con esta reproducción en aluminio se hace un dibujo deformado en plano para que cuando se conforme al vacío, el dibujo se adapte al relieve que tiene la figura ya sea careta o silueta.

7.- Se pasa el dibujo a serigrafía, se pinta el plástico y se pasa a la máquina de vacío.

#### 28.510. GRABADOR DE METALES COMUNES:

##### Definición:

Persona que señala por medio de incisiones, en hueco o en relieve una superficie metálica de modo ligero, para la obtención de una matriz o plancha para su posterior impresión o como objeto en sí mismo.

##### Descripción:

Se reproduce un dibujo sobre la matriz, utilizando diferentes herramientas: buriles, rascadores de varias puntas, punta seca (de acero o diamante). La mediatinta consiste en hacer rugosa la plancha de metal con pasadas de graneador y después se graba eliminando la rugosidad con el bruñidor o arrancándola con el raspador. Para grabar en color es necesario hacer varias planchas para entintarlas cada una con un color.

El aguafuerte es un procedimiento químico en el que se protege la plancha con un barniz transparente (una mezcla a base de cera, betún y resina) que se ennegrece con humo para resaltar los trazos incisos del dibujo que se hacen con una punta y después se mete la plancha en una solución de ácido nítrico diluido en agua o aplicándola con pincel o tampón.

El aguainta consiste en recubrir la plancha con una capa ligera de pez griega o betún que se calienta, luego se dibuja con pincel mojado en tinta especial que permite que el ácido corroa el metal. Se entinta la plancha y se imprime sobre el papel por medio de una prensa.

#### 28.520. AFILADOR:

##### Definición:

Persona que aguza el filo de instrumentos y herramientas cortantes.

##### Descripción:

Se desmonta el objeto a afilar, se afila utilizando ruedas abrasivas de esmeril giratorias. Se refina el corte y se vuelve a montar.

#### 28.120. CARPINTERO METÁLICO:

##### Definición:

Persona que construye puertas, ventanas... utilizando como materia prima metales, generalmente aluminio.

##### Descripción:

Se toman medidas. Se diseña la pieza. Se señalan los cortes sobre los perfiles metálicos, se cortan, se perforan los lugares donde van los tornillos o remaches y se ensamblan. Se instalan las piezas en su lugar de destino, se pule el trabajo.

#### 29.60. REPARADOR DE ARMAS DE FUEGO:

##### Definición:

Persona que arregla armas de fuego para devolverles su funcionalidad.

##### Descripción:

Se desmonta el arma. Las piezas que se deban sustituir, si no existen en el mercado se forjan, tomando como modelo la original. Se monta en su sitio. Se comprueban las soldaduras con negro de humo. Se verifica el funcionamiento. A veces se pavonan las partes metálicas.

#### 33.100. ORTOPEDISTA:

##### Definición:

Persona que construye aparatos para corregir o evitar las deformaciones del cuerpo humano.

##### Descripción:

Se toman las medidas de la parte del cuerpo donde se va a poner el aparato. Se diseña y se determinan los materiales que se van a emplear en su ejecución. En el caso de la escayola o de resinas sintéticas, se construyen moldes. En el caso de utilizar cuero, se corta y, húmedo, se moldea para su perfecta adaptación. Se monta el aparato, utilizando los sistemas de sujeción necesarios. Una vez acabado se prueba y se ajusta. Los aparatos ortopédicos deben pesar poco, no comprimir para evitar rozamientos y úlceras tróficas, y cubrir lo menos posible la piel. Los aparatos deben ser lo más simples y sencillos posibles. Van desde vendajes escayolados hasta abrazaderas y tutores para el miembro inferior, corsé para el tronco, soporte para el hombro, férula para la mano, botas y plantillas para pie, muletas de diferentes formas.

#### 33.100. PROTESICO:

##### Definición:

Persona que construye las piezas postizas para la dentadura.

##### Descripción:

Se hace un vaciado de la pieza a construir. Sobre ese vaciado se hace el molde que sirve para hacer las piezas definitivas, en resinas, porcelana u oro. Una vez hechas se tornear las aristas y las rebabas, se lijan y se pulen. Se prueban y se corrigen.

#### 36.300. RELOJERO

##### Definición:

Persona que fabrica o repara relojes mecánicos, eléctricos y monumentales.

##### Descripción:

Se diseña la pieza, a continuación se fabrican las piezas que formarán la estructura interna del reloj, estas piezas se ajustan, se añaden cojinetes y otros elementos de rodadura y se acoplan con engranajes, se regula la marcha (velocidad) de las piezas y se monta en la caja correspondiente.

#### 36.300. AFINADOR:

##### Definición:

Persona que pone los instrumentos musicales en el tono justo, normalmente pianos.

Descripción:  
Se prueba el sonido con ayuda del diapasón. Se localiza el desajuste, se corrige la tensión de las cuerdas. Se comprueba el sonido.

## 36.400. FABRICANTE DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS:

Definición:  
Persona que fabrica artículos destinados a la realización de actividades deportivas, ya sea al aire libre o en recintos cerrados.

Descripción:  
Los artículos deportivos se realizan de diversos materiales y en función del deporte a elegir. Pueden ser guantes, pelotas, raquetas etc.

## 36.630. POSTICERO:

Definición:  
Persona que fabrica postizos capilares a partir de pelo natural o sintético.

Descripción:  
Se elige el cabello natural o artificial. Se diseña la disposición. Se entrelaza y se cose a la base (tela, goma...) que está conformada sobre un molde. Se peina.

## 45.442. PINTOR DE BROCHA GORDA:

Definición:  
Persona que cubre paramentos murales, elementos de construcción, como ventanas, puertas, muros, etc., con pinturas acrílicas, al agua, esmalte, etc.

Descripción:  
Se eligen las pinturas que van a ser empleadas, según el objeto que se va a pintar, se prepara la superficie: el hierro se cubre con una capa de minio, la madera se emplastece y se lija, los muros se cubren con una capa de yeso. Una vez preparada la superficie y bien seca se cubre con la capa de pintura elegida, lisa o dándole textura.

## 50.200. MECÁNICO DE AUTOMÓVILES:

Definición:  
Persona que repara los desperfectos de los elementos mecánicos de automóviles.

Descripción:  
Se localiza la avería. Se desmonta el motor. Se repara o se sustituye la pieza dañada. Se vuelve a montar y se comprueba. Para esto tienen la ayuda de las máquinas de diagnosis.

## 50.200. CHAPISTA DE AUTOMÓVILES:

Definición:  
Persona que repara y pinta la chapa de los automóviles.

Descripción:  
Se desmonta la chapa. Se golpea la chapa hasta que recupera su forma original. Se limpia y se lija. Los

desconchones se lijan y se recubren primero con una masilla de dos componentes. Se deja secar y se lija hasta dejarla pulida. Se aplica una pintura de base y después la definitiva.

## 50.200. ELECTRICISTA DE AUTOMÓVILES:

Definición:  
Persona que repara los desperfectos de los elementos eléctricos de automóviles.

Descripción:  
Se localiza la avería. Se desmonta el motor. Se repara o se sustituye la pieza dañada. Se vuelve a montar y se comprueba.

## 2.710. REPARADOR DE CALZADO Y OTROS ARTÍCULOS DE CUERO:

Definición:  
Persona que repara los desperfectos del calzado y artículos de cuero.

Descripción:  
Se desmonta la pieza a reparar. Se prepara la pieza de repuesto. Se limpia el lugar donde se va a poner. En el caso del calzado se pegan las piezas dándole dos capas de pegamento, se unen las piezas y se golpean con martillo sobre un trípode. Se recortan los sobrantes con chaira o cuchilla. Se lijan los bordes y se aplica tinte para el calzado. Los tacones se clavan levemente. Los zapatos se ponen en hormas.

Con otros artículos de cuero se reponen las piezas y se cosen de tal manera que el artículo recupere su integridad.

## 52.730. REPARADOR DE JOYERÍA Y RELOJERÍA:

Definición:  
Persona que repara los desperfectos de joyas y relojes.

Descripción:  
El objeto a reparar se desmonta, se corrige el defecto, reponiendo la pieza dañada o restaurándola a su forma original. En el caso de la relojería, como es un mecanismo, una vez montado el objeto precisa comprobación.

## 74.812. FOTÓGRAFO:

Definición:  
Persona que reproduce, por medio de reacciones químicas en superficies adecuadas las imágenes recogidas en el fondo de una cámara oscura.

## Descripción:

Se hacen las fotografías seleccionando la película, la iluminación y el encuadre más adecuado a la imagen que se pretende reproducir. Se saca la película de la cámara, se revela en lugar oscuro con el líquido revelador, se lava y se pasa al baño fijador para que la imagen no se borre. Una vez seca la película se repite el mismo proceso con el papel que se ha expuesto a la luz con la película interpuesta.

## 74.841. DISEÑADOR E INTERIORISTA:

## Definición:

Persona que ordena los elementos y decoración de espacios, de acuerdo a la función que vayan a cumplir.

## Descripción:

Se mide el espacio, se determinan las funciones primordiales que han de cumplir. Se hace un diseño del espacio una vez terminado. Se seleccionan los elementos y se montan.

## 74.841. ESCAPARATISTA Y DECORADOR:

## Definición:

Persona que arregla escaparates con la intención de que atraigan la atención del público hacia los productos expuestos.

## Descripción:

Se seleccionan los objetos que interesa exponer, de acuerdo a ellos se proyecta la distribución espacial y se plasma en un diseño con las medidas a escala. Se ejecutan las labores accesorias de adorno y se procede al montaje.

## 93.020. ESTETICISTA:

## Definición:

Persona trata, con diversos procedimientos, de embellecer a otras personas.

## Descripción:

Los procedimientos son varios: limpieza de la piel, depilación, mascarillas y masajes para darle elasticidad...

## 93.020. PELUQUERO:

## Definición:

Persona que corta y arregla el pelo de otras personas.

## Descripción:

Se comienza por lavar la cabellera con champú. Antes de que esté completamente seco se corta, se tiñe y se colocan los elementos -rulos, horquillas, pinzas- que moldean el cabello y se seca con secador manual o de casco. Una vez seco el pelo se peina. También suelen dar servicio de manicura, que es el arreglo de las uñas de las manos, e incluso de los pies. Se ablanda la cutícula, se corta, se lima, se pule y se pinta con lacas. Otro de los servicios, no tan habitual, es el maquillaje, que consiste en decorar el rostro para acentuar o disimular los rasgos.

## 93.042 MASAJISTA:

## Definición:

Persona que aprieta y fricciona con ciertos movimientos de las manos en alguna parte del cuerpo, con fines curativos.

## Descripción:

Supone conocimientos de la anatomía humana y especialmente de la musculatura. Se tumba en una camilla

la persona que va a recibir el masaje, en diferentes posiciones según el tipo de acción que deba recibir, con las manos hidratadas con una crema se realiza la fricción de los músculos hasta conseguir los efectos perseguidos.

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

### 9068 Orden de 10 de septiembre de 2002, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se establecen los asientos de inscripción en el Registro Artesano y el contenido del carnet artesano.

De acuerdo con la Disposición final primera del Decreto nº 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Artesanía de la Región de Murcia, se faculta a esta Consejería para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del mismo.

La presente Orden tiene por objeto el desarrollo del citado Reglamento en lo que se refiere a la organización del Registro Artesano y al contenido de las inscripciones, así como al contenido del carnet artesano.

En uso de la citada facultad y de la que con carácter genérico me atribuye el artículo 49.d de la Ley 1/1988 de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía y visto el informe favorable del Consejo Asesor Regional de Artesanía,

## DISPONGO

### CAPÍTULO I

#### DEL REGISTRO ARTESANO

**Artículo 1º.-** De los asientos de las secciones en el Registro Artesano.

1. El Registro Artesano organizado en cinco secciones, constará de asientos de inscripción, modificación y cancelación debidamente numerados.

2. Los asientos del Registro Artesano se llevarán a cabo por un funcionario de la Dirección General competente en materia de Artesanía, designando por su titular, que tendrá también a su cargo la custodia de los mismos.

**Artículo 2º.-** Los asientos de inscripción en el Registro Artesano contendrán los datos y demás requisitos que figuran en los Anexos I, II, III, IV, V, de esta Orden.

### CAPÍTULO II

#### DEL CARNET ARTESANO

**Artículo 3º.-** Del Carnet Artesano

1.- De conformidad con el artículo 8.e, del referido Reglamento, durante el primer trimestre natural de cada año,

los artesanos individuales, las empresas artesanas no individuales, los artesanos honoríficos, y las Asociaciones Artesanas, estarán obligadas a presentar ante la Dirección General competente en materia de Artesanía, la documentación acreditativa de la continuidad en el ejercicio de la actividad artesana, que previamente establecerá la citada Dirección General, mediante comunicación escrita a los interesados.

2.- La Dirección General a la presentación de la documentación requerida, expedirá un carnet de artesano individual (sección primera), de empresa artesana y de trabajadores de empresa artesana (sección segunda) y de artesanos honoríficos (sección cuarta), según modelos oficiales que figuran en los Anexos VI, VII, VIII y IX, de esta Orden, que quedarán sin efecto el 31 de diciembre de cada año.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 1 de febrero de 1999, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de desarrollo del Decreto 20/1998, de 23 de abril, en materia de Registro Artesano y Censo Anual de empresas artesanas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de septiembre de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

### Colección Normativa Autonómica BORM

1. **Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.**
2. **Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.**
3. **Decreto 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.**

**BORM**



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

---

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002

Número 223

---

Franqueo concertado número 29/5

**FASCÍCULO II**  
**DE LA PÁGINA 13951 A LA 13982**

**A N E X O I****SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO ARTESANO**  
**ARTESANOS INDIVIDUALES**

NUMERO DE REGISTRO ARTESANO:AI-0001

ASIENTO 1:

INSCRIPCIÓN:

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto nº 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Artesanía de la Región de Murcia, y de conformidad con la Resolución de fecha ....., de la Dirección General competente en materia de Artesanía (Expte. nº .....), y previo informe del Consejo Asesor Regional de Artesanía de fecha ....., se formaliza la inscripción del artesano individual cuyos datos y demás requisitos son los siguientes:

**A).- DATOS PERSONALES**

- a) Nombre y apellidos:
- b) Domicilio:
- c) D.N.I./N.I.F.:
- d) Nombre comercial o marca:
- e) Alta en el I.A.E o último recibo abonado:
- f) Situación respecto de la Seguridad Social:
  - Fecha de alta en la Seguridad Social:
  - Fecha del último boletín como autónomo:
  - Fecha del Informe de Vida Laboral:

**B) DATOS DE LA ACTIVIDAD**

- a) Grupo del Repertorio de Artesanía Regional:
- b) Número de CNAE:
- c) Actividad Artesanal:

**A N E X O I I****SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO ARTESANO**  
**EMPRESAS ARTESANAS**

NUMERO DE REGISTRO: En cumplimiento del artículo 13 del Decreto nº 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Artesanía de la Región de Murcia, y de conformidad con la Resolución de fecha ....., de la Dirección General competente en materia de Artesanía, (Expte. nº .....), y previo informe del Consejo Asesor Regional de Artesanía de fecha ....., se formaliza la inscripción de la empresa cuyos datos y demás requisitos son los siguientes:

ARTESANO:

ASIENTO 1:

INSCRIPCIÓN:

**A).- DATOS DE LA EMPRESA**

- a) Nombre de la Empresa :
- b) Domicilio:
- c) C.I.F:
- d) Nombre comercial o marca:
- e) Escritura, estatutos u otro documento constitutivo :
- f) Alta en el I.A.E o último recibo abonado:
- g) Situación respecto de la Seguridad Social:
  - Fecha boletín de cotización por la empresa, modelos (TC-1, TC-2) :
  - En caso de trabajadores autónomos
    - Fecha de alta en la Seguridad Social:
    - Fecha del último boletín como autónomo:
    - Fecha del Informe de Vida Laboral:
- h) Declaración del empresario y/o representante legal de la empresa de la relación nominal de trabajadores fijos (incluido el empresario o empresarios) que realicen la actividad artesanal, y tipo de actividad de cada uno.

**B) DATOS DE LA ACTIVIDAD**

- a) Grupo del Repertorio de Artesanía Regional:
- b) Número de CNAE:
- c) Actividad/es Artesanal/es de la empresa:
- d) Actividad artesanal de los trabajadores:
  - Nombre trabajador                      Actividad                      CNAE Nº

**A N E X O III****SECCIÓN TERCERA DEL REGISTRO ARTESANO**  
**MAESTROS ARTESANOS**

NUMERO DE REGISTRO ARTESANO: AI-0001

ASIENTO 1:

INSCRIPCIÓN:

En cumplimiento del artículo 19 del Decreto nº 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Artesanía de la Región de Murcia, y de conformidad con la Resolución de fecha ....., de la Dirección General competente en materia de Artesanía (Expte. nº .....), y previo informe del Consejo Asesor Regional de Artesanía de fecha ....., se otorga y expide la Carta de Maestro Artesano con fecha.....por el Consejero competente en materia de Artesanía, estando inscrito como artesano en el Libro ..... del Registro Artesano, Sección....., Grupo de....., asiento ....., página ....., con el número de Registro Artesano.....en la actividad artesanal de .....

**A).- DATOS PERSONALES**

- a) Nombre y apellidos:
- b) Domicilio:
- c) D.N.I./N.I.F:

**B) DATOS DE LA ACTIVIDAD**

- a) Grupo del Repertorio de Artesanía Regional:
- b) Número de CNAE:
- c) Actividad Artesanal:

**A N E X O IV - A****SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO ARTESANO**  
**A) ARTESANOS HONORÍFICOS**

NUMERO DE REGISTRO ARTESANO:AI-0001

ASIENTO 1:

INSCRIPCIÓN:

En cumplimiento del artículo 22 del Decreto nº 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Artesanía de la Región de Murcia, y de conformidad con la Resolución de fecha ....., de la Dirección General competente en materia de Artesanía (Expte. nº .....), y previo informe del Consejo Asesor Regional de Artesanía de fecha ....., se formaliza la inscripción del artesano honorífico cuyos datos y demás requisitos son los siguientes:

**A).- DATOS PERSONALES**

- a) Nombre y apellidos:
- b) Domicilio:
- c) D.N.I./N.I.F.:

**B) DATOS DE LA ACTIVIDAD**

- a) Grupo del Repertorio de Artesanía Regional:
- b) Número de CNAE:
- c) Actividad Artesanal:

**A N E X O IV - B****SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO ARTESANO**  
**B) MAESTROS ARTESANOS HONORÍFICOS**

NUMERO DE REGISTRO ARTESANO: AI-0001

ASIENTO 1:

INSCRIPCIÓN:

En cumplimiento del artículo 22 del Decreto nº 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Artesanía de la Región de Murcia, y de conformidad con la Resolución de fecha ....., de la Dirección General competente en materia de Artesanía (Expte. nº .....), y previo informe del Consejo Asesor Regional de Artesanía de fecha ....., se otorga y expide la Carta de Maestro Artesano Honorífico con fecha.....por el Consejero competente en materia de Artesanía, a

**A).- DATOS PERSONALES**

- a) Nombre y apellidos:
- b) Domicilio:
- c) D.N.I./N.I.F:

**B) DATOS DE LA ACTIVIDAD**

**A N E X O V****SECCIÓN QUINTA DEL REGISTRO ARTESANO**  
**ASOCIACIONES ARTESANAS**

NUMERO DE REGISTRO ARTESANO:AI-0001

ASIENTO 1:

INSCRIPCIÓN:

En cumplimiento del artículo 27 del Decreto nº 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Artesanía de la Región de Murcia, y de conformidad con la Resolución de fecha ..... de la Dirección General competente en materia de Artesanía (Expte. nº .....), y previo informe del Consejo Asesor Regional de Artesanía de fecha ....., se formaliza la inscripción de la Asociación Artesana cuyos datos y demás requisitos son los siguientes:

**A).- DATOS DE LA ASOCIACIÓN**

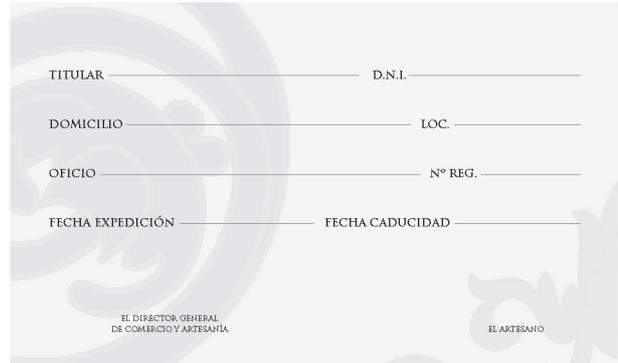
- a) Nombre de la Asociación:
- b) Domicilio social:
- c) C.I.F.:
- d) Estatutos de constitución de la Sociedad:
- e) Alta en el I.A.E. o último recibo abonado, o certificado de exención en su caso:

A N E X O V I

ANVERSO



REVERSO



A N E X O V I I

ANVERSO



REVERSO



A N E X O V I I I

ANVERSO



REVERSO

EMPRESA \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO \_\_\_\_\_ LOC. \_\_\_\_\_  
 ACTIVIDAD \_\_\_\_\_ Nº REG. \_\_\_\_\_  
 TRABAJADOR \_\_\_\_\_ D.N.I./N.I.E. \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO \_\_\_\_\_ LOC. \_\_\_\_\_  
 OFICIO \_\_\_\_\_ Nº REG. \_\_\_\_\_  
 FECHA EXPEDICIÓN \_\_\_\_\_ FECHA CADUCIDAD \_\_\_\_\_

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y ARTESANÍA  
 EL TRABAJADOR

A N E X O I X

ANVERSO



REVERSO

TITULAR \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO \_\_\_\_\_ LOC. \_\_\_\_\_  
 OFICIO \_\_\_\_\_ Nº REG. \_\_\_\_\_  
 FECHA EXPEDICIÓN \_\_\_\_\_ FECHA CADUCIDAD \_\_\_\_\_

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y ARTESANÍA  
 EL ARTESANO

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**9069 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha treinta y uno de julio de dos mil dos, relativa a la aprobación definitiva de la modificación puntual del P.G.O.U. de Lorca en el ámbito del P.E.R.I. Iglesia del Carmen, en calle Nogalte, calle Juan XXIII y calle Párroco Llamas. Expediente : 181/01 de Planeamiento.**

Con fecha treinta y uno de julio de dos mil dos el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la modificación puntual del P.G.O.U. de Lorca en el ámbito del P.E.R.I. Iglesia del Carmen, en calle Nogalte, calle Juan XXIII y calle Párroco Llamas a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el informe de la Comisión de Coordinación de Política Territorial que se transcribe en el antecedente quinto, para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de la presente Orden Resolutoria en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de Junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer – previamente al contencioso-administrativo- RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 21 de agosto de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

**9066 Anuncio de apertura del periodo de cobranza en voluntaria de «Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras», «Tasa de aparcamiento municipal», «Parada de Taxis», «Cotos de caza» y «Tasa de basuras pedanías» en el municipio de Moratalla.**

El Jefe del Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que el periodo de cobranza en voluntaria se inicia el 20 de octubre y finaliza el 20 de diciembre de 2002 ambos inclusive, de los recibos del municipio de MORATALLA, por los conceptos y ejercicios que se indican a continuación:

#### CONCEPTO

TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS – EJERCICIO 2002

TASA DE APARCAMIENTO MUNICIPAL – EJERCICIO 2002

PARADA DE TAXIS – EJERCICIO 2002

COTOS DE CAZA – EJERCICIO 2002

TASA DE BASURAS PEDANIAS – EJERCICIO 2002

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia

Caja de Ahorros del Mediterráneo

La CAIXA

Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Caja Rural Intermediterránea

Caja Rural Central

Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Además, el padrón correspondiente, se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moratalla, y contra el mismo, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los

correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 124 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 11 de septiembre de 2002.— **Juan José Aroca Martínez.**

Consejería de Sanidad y Consumo  
Servicio Murciano de Salud

**9059 Anuncio de contratación. Expediente número 6/2002.**

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria de Murcia.
- c) Número de expediente: 6/2002.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en el Centro de Salud de Molina la Ribera.
- b) Número de unidades a entregar:
- c) División por lotes y número:
- d) Lugar de realización del servicio: C.S. Molina la Ribera, c/. Asociación, s/n planta baja y primera. Molina de Segura.
- e) Duración del contrato: Un año.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 41.700,00 euros anuales.

**5.- Garantías.**

Provisional: No se exige.

**6.- Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Murcia (sv.º de Compras y Servicios).
- b) Domicilio: Calle Escultora José Sánchez Lozano, 7-2.ª planta.
- c) Localidad y código postal: 30005 Murcia.

d) Teléfono: 968-39 48 14 y 968/39 48 17.

e) Telefax:

f) Internet: <http://www.carm.es/chac/consulexp.htm>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los pliegos: 3,61 euros.

**7.- Requisitos específicos del contratista:** No se exige.

**8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y hasta las 14 horas del último día.

b) Documentación a presentar: La detallada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

1.ª Entidad: Registro General de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

2.º Domicilio: Calle José Sánchez Lozano, 7-2.ª planta.

3.º Localidad y código postal: Murcia-30005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

**9.- Apertura de las proposiciones.**

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

b) Domicilio: Calle José Sánchez Lozano, 7-2.ª planta. Sala de Juntas.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: A los diez días hábiles, a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Diez horas.

**10.- Otras informaciones.**

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 10 de septiembre de 2002.—El Director Gerente de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia, **Francisco Agullo Roca.**

Consejería de Sanidad y Consumo

**9060 Anuncio de adjudicación.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación

c) Número de expediente: 29/2002

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Asistencia

b) Descripción del objeto: Elaboración del Plan de Salud de la Región de Murcia.

- c) Lote: —  
 d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: BORM nº 149, de 29 de junio de 2002.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria  
 b) Procedimiento: Abierto  
 c) Forma: Concurso

### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 100.000,00.-Euros

### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 7 de agosto de 2002  
 b) Contratista: ANDERSEN MBC Y CÍA. SRC.  
 c) Nacionalidad: Española  
 d) Importe de adjudicación: 93.000,00.-Euros  
 Murcia, 11 de septiembre de 2002.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda  
 Agencia Estatal de Administración Tributaria  
 Delegación de Cartagena

#### 8904 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

NIF: B30584064  
 CONTRIBUYENTE: CONSTRUCCIONES GERALBER, S.L.

DOMICILIO FISCAL: C/. Angel Bruna, 15-Edificio Los Angeles. Cartagena.

IMPUESTOS Y EJERCICIOS: Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios 1999, 2000 y 2001. Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 1999 y 2000.

PROCEDIMIENTO: Actuaciones de Comprobación e Investigación.

FASE: Notificación de 2ª comunicación de comparecencia ante la Inspección

ORGANO RESPONSABLE: Dependencia de Inspección  
 LUGAR DE COMPARECENCIA: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena. C/. Real-Edificio Aduana.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 14 de agosto de 2002.—La Inspectora Jefe, M.ª Dolores Ortega García.

Ministerio de Hacienda  
 Agencia Estatal de Administración Tributaria  
 Delegación de Cartagena

#### 8692 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 8692, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 216, de fecha 17 de septiembre de 2002; se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«NIF: B30741342.

RAZÓN SOCIAL: CONSTRU-CARTHAGO-XXI, S.L.

DOMICILIO FISCAL: C/ Díaz y Cervantes, 13-B. Peral-30300-Cartagena.

IMPUESTOS Y EJERCICIOS: Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio 2000.»

Debe decir:

«NIF: B30739031.

RAZÓN SOCIAL: Grupo J. Obras, S.L.

DOMICILIO FISCAL: LG Centro Comercial Manga-Mar. Local 17. 30380-Cartagena.

IMPUESTOS Y EJERCICIOS: Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio 2000. Detención/Ingreso a Cuenta de Rendimientos del Trabajo/Profesional del ejercicio 2000.»

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

##### **8955 Nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos.**

Don José Luis Escudero Lucas, en funciones de Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

CERTIFICO: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha adoptado el siguiente acuerdo:

87. Dada cuenta de la certificación recibida de los Ayuntamientos de Alcantarilla, Abarán, Fortuna, Abanilla, Albudeite y Alhama de Murcia, en la que consta se ha procedido por el Pleno a la elección de Jueces de Paz titulares y sustitutos donde procedía, y considerando que las personas elegidas reúnen las condiciones de capacidad y elegibilidad exigidas por la Ley, así como en cuanto a los que no han obtenido la mayoría necesaria se estiman por la Sala reúnen las condiciones necesarias de idoneidad para su libre nombramiento.

La Sala de Gobierno acuerda: Efectuar los siguientes nombramientos:

- Juzgado de Paz de Alcantarilla.

Juez titular: Don Juan Pérez Salmerón. D.N.I. 52.804.323.

- Juzgado de Paz de Abarán.

Juez titular: Don José Joaquín Carrillo Carrasco. D.N.I. 22.221.54-K.

Juez sustituto: Don Manuel Ortiz Domínguez. D.N.I. 27.456.410-E.

- Juzgado de Paz de Fortuna.

Juez titular: Don José Herrero Pagán. D.N.I. 74.309.211.

- Juzgado de Paz de Abanilla.

Juez titular: Don Alfredo Álvarez Ruiz. D.N.I. 22.174.642-C.

Juez sustituto: Don Francisco Lozano Hernández. D.N.I. 22.322.341-J.

- Juzgado de Paz de Albudeite.

Juez titular: Don Alfonso Vicente Vicente. D.N.I. 77.500.504.

- Juzgado de Paz de Alhama de Murcia.

Juez titular: Don Joaquín Morales Aledo. D.N.I. 74.400.863-A.

Juez sustituto: Doña Carolina Mellado Melgarejo. D.N.I. 52.826.203-X.

En cuanto a los nombramientos efectuados, llévase certificación al expediente de su razón, para su desarrollo, librando el oportuno título. Publíquese el nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Remítase certificación y título a los respectivos Jueces Decanos, para que previo juramento o promesa, caso de no haber ejercido con anterioridad jurisdicción, conforme al artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y declaración de no estar incurso en las incompatibilidades contenidas en el Título II, del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz

(BOE 13-7-95), proceda el nombrado a tomar posesión del cargo, dentro de los tres días siguientes al del juramento o promesa y en todo caso dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este Tribunal Superior de Justicia.

Remítase certificación al Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia a treinta de julio de dos mil dos.

#### Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

##### **8922 División judicial de herencia 241/2001.**

###### **Cédula de citación**

Por estar así acordado en resolución del día de la fecha, en los autos de solicitud de división judicial de herencia, seguidos en este Juzgado bajo el número 241/01, a instancias de Dolores Contreras Vera, representada por el Procurador señor Navarro López, contra Francisca Contreras Vera, en paradero desconocido, como heredera del causante José Antonio Contreras García, por medio de la presente se cita a Vd. de comparecencia en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número Uno, sita en esta población, Plaza Ciudad Jardín, número 12, segunda planta, el próximo día 14 de noviembre y horas de las diez, para la formación del inventario de los bienes dejados al fallecimiento de su padre don José Antonio Contreras García, haciéndole saber que la diligencia se entenderá con los asistentes, que si no se pudiera terminar el inventario en el día señalado, continuará en el siguiente, y si se suscitare controversia sobre la inclusión o exclusión de bienes, se citará a los interesados a una vista, continuando la tramitación con arreglo a lo previsto en el juicio verbal.

Y para que le sirva de citación en forma legal a doña Francisca Contreras García, en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Los Alcázares, expido la presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a cuatro de septiembre de dos mil dos.

El/la Secretario/a.

#### Primera Instancia número Tres de Cartagena

##### **8923 Ejecución hipotecaria 275/2001.**

N.I.G.: 30016 1 0300868/2001.

Sobre ejecución hipotecaria.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador señor Antonio Luis Cárceles Nieto.

Contra don Andrés Andreu Martínez, doña Rosario Vizárraga Pisa.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 275/01 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Andrés Andreu Martínez y Rosario Vizárraga Pisa, sobre ejecución hipotecaria se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

**Bienes que se sacan a subasta y su valoración:**

URBANA: Una casa, con dos viviendas situada en la diputación del Hondón, término municipal de Cartagena, paraje de la Media Legua, con una superficie de catorce metros y treinta y siete centímetros de fachada por siete metros y treinta y ocho centímetros de fondo, o sea, ciento seis metros y cinco centímetros cuadrados. Linda al Norte o frente, camino Vereda; Sur o espalda, Este y Oeste, resto de donde ésta procede por segregación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al tomo 2.548, libro 340, folio 216, finca número 1.164, inscripción 9.<sup>a</sup>

Valor tasación: 9.232.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Ángel Bruna, número 21, 7.<sup>a</sup> planta, el día 12 de noviembre, a las 10,30 horas.

**Condiciones de la subasta:**

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º- Identificarse de forma suficiente.
- 2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Cartagena, 24 de julio de 2002.—La Secretaria Judicial.

**Primera Instancia número Ocho de Cartagena**

**8924 Divorcio contencioso 2/2002.**

N.I.G.: 30016 1 0800017/2002.

Sobre otras materias.

De don José Rubio González.

Procuradora señora María Eulalia Monerri Pedreño.

Contra doña Alejandra Pernas Noa.

Procurador: Sin profesional asignado.

**Cédula de notificación**

Don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena, se sigue divorcio contencioso registrado con número 2/02 seguido a instancias de don José Rubio González contra doña Alejandra Pernas Noa, en donde se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

**Sentencia**

En Cartagena a 9 de julio de 2002.

Vistos por el Ilmo. señor don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena los presentes autos de divorcio número 2/2002 seguidos entre partes, como demandante don José Rubio González representado por la Procuradora doña María Eulalia Monerri Pedreño y con la asistencia del Letrado don Alfonso Catalán Alfaro y como parte demandada doña Alejandra Pernas Noa.

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don José Rubio González representado por la Procuradora doña María Eulalia Monerri Pedreño contra doña Alejandra Pernas Noa, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los citados don José Rubio González y doña Alejandra Pernas Noa y sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes la presente sentencia haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Murcia y una vez firme procédase a su anotación en el Registro Civil Central al libro 1.147.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Se extiende la presente, para que sirva de cédula de notificación de sentencia al demandado en paradero desconocido, doña Alejandra Pernas Noa, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

En Cartagena, 10 de julio de 2002.—El Secretario.

**Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena**

**8921 Expediente de liberación de cargas número 310/2002.**

N.I.G.: 30016 1 0600718/2002.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 310/2002.

Sobre otras materias.

De don Francisco Javier Adán Sánchez.

Procurador: Señor Jesús B. López-Mulet Martínez.

**Cédula de citación**

Que en este Juzgado al número 310/2002, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia del Procurador don Jesús López-Mulet Martínez, en representación de don Francisco Javier Adán Sánchez y doña Berta Martínez Caparrós, en solicitud de liberación de gravamen consistente en cancelación de hipoteca que grava la siguiente finca:

URBANA.- Cincuenta y nueve. Piso vivienda cuarto tipo C, del edificio marcado con el número treinta y cuatro, de la calle Castillo Olite, de esta ciudad, bloque III, se sitúa en la planta cuarta del edificio, sin contar la de calle o baja y ocupa una superficie útil de noventa y nueve metros, doce decímetros cuadrados, distribuida en diferentes dependencias. Linda: Norte, hueco de escalera, la vivienda tipo A, en esta misma planta y en parte patio de luces; Sur, zonas verdes y accesos; Este, el edificio, número treinta y dos de la misma calle bloque II y en parte patio de luces y Oeste, la vivienda tipo D en esta misma planta. Se le asigna una cuota de un entero, con centésimas por ciento, en los elementos gastos comunes del inmueble. Se divide de la finca 15.730 al folio 193, del tomo 548 de la 3.ª sección, inscripción 6.ª Sin cargas.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a los tenedores de obligaciones que consta en la inscripción tercera de la finca número 1.039, inscrita al folio 116 del libro 43 de la sección de San Antón en el Registro de la Propiedad número Dos de cartagena para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Cartagena, 31 de julio de 2002.—La Secretaria.

**Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena****8920 Expediente de dominio. Inmatriculación 212/2002.**

N.I.G.: 30016 1 0600445/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 212/2002.

Sobre otras materias.

De don Juan Martínez Segura.

Procuradora: Señora Soledad Parra Conesa.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio número 212/2002, a instancia de Juan Martínez Segura sobre reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

1.- Un trozo de tierra blanca, sita en la diputación de Perín, término municipal de Cartagena, de cabida un celemin y tres cuartillas, equivalentes a nueve áreas y setenta y siete centiáreas; lindando por el Norte con tierra de Josefa

Noguera Martínez, por el Sur con la de José Molero Torres, rambliizo en medio, por el Oeste resto de la finca de donde se segrega, camino por medio y en parte con la era; y Levante con el trozo de seis celemines y tres cuartillas quede seguidamente se describe.

Inscripción.- Tomo 319 y 1.220 de la sección 3.ª, folio 45, finca número 23.830, Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno.

2.- Un trozo de tierra blanca, sita en la diputación de Perín, término municipal de Cartagena, de cabida seis celemines y tres cuartillas, equivalentes a treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas; lindando por el Norte con tierra de Josefa Noguera Martínez, por el Sur con la de José Molero Torres, boquera de la viña y barranco por medio, por el Este con el resto de la finca de donde se segrega; y por el Oeste con el trozo antes descrito.

Inscripción.- Tomo 319 y 1.220 de la sección 3.ª, folio 43, finca número 23.829, Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 7 de agosto de 2002.—La Secretaria.

**Instrucción número Seis de Cartagena****8944 Juicio de faltas número 19/2002.**

Don Antonio Valero Canales, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 19/2002, se ha acordado citar a: Stephen Egbujie y Uzuegbu Stephen, para asistir a juicio oral próximo día 4-12-02 a las 11 horas ante este Juzgado de Instrucción número Seis de Cartagena.

Y para que conste y sirva de citación a Stephen Egbujie, y Uzuegbu Stephen para el próximo día 4-12-02 a las 11 horas, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a dos de septiembre de dos mil dos.—El Secretario.

**De lo Social número Uno de Cartagena****8929 Autos número 544-02.**

Autos número: 544-2002.

Materia: cantidad.

Demandante: Pedro Alonso Pérez.

Demandado: Tomás Sánchez Conesa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 544-02 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pedro Alonso Pérez, contra Tomás Sánchez Conesa, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Alonso Pérez, condeno solidariamente a la Empresa Tomás Sánchez Conesa a pagar al demandante la cantidad de 2.682,79 euros (dos mil seiscientos ochenta y dos euros con setenta y nueve céntimos), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tomás Sánchez Conesa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Cartagena, 4 de septiembre de 2002.—La Secretaria Judicial.

### De lo Social número Dos de Cartagena

**8953 Autos demanda 441/2001. N.º ejecución 45/2002.**

#### Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 45/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco J. Sánchez Sánchez, contra la empresa Apanda Artes Gráficas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 885,71

euros, más la cantidad de 159,80 euros en concepto de intereses y 88,50 euros, en concepto de costas provisionales.

B. Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Apanda Artes Gráficas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a dos de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

### De lo Social número Dos de Cartagena

**8952 Autos demanda 450/2001. N.º ejecución 49/2002.**

#### Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 49/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Miguel Gómez Madrid, contra la empresa Apanda Artes Gráficas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 885,71 euros, más la cantidad de 159,80 euros en concepto de intereses y 88,50 euros, en concepto de costas provisionales.

B. Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Apanda Artes Gráficas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a dos de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

## De lo Social número Dos de Cartagena

**8954 Autos demanda 439/2001. N.º ejecución 43/2002.**

### Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 43/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Cervantes Gómez, contra la empresa Apanda Artes Gráficas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.017,18 euros, más la cantidad de 180,23 euros en concepto de intereses y 101,72 euros, en concepto de costas provisionales.

B. Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Apanda Artes Gráficas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a dos de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

## De lo Social número Dos de Cartagena

**8951 Autos demanda 443/2001. N.º ejecución 47/2002.**

### Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 47/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Antonia Sánchez Mompeán, contra la empresa Apanda Artes Gráficas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.017,18 euros, más la cantidad de 180,23 euros en concepto de intereses y 101,72 euros, en concepto de costas provisionales.

B. Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Apanda Artes Gráficas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a dos de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

## De lo Social número Uno de Murcia

**8933 Autos número 215/2002.**

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 215/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Begoña Llamas Giner, contra la empresa East Coast Laguage Centre, S.L., Fogasa, W.S.I. Sylvan Learning Systems, S.L. y W.S.I. Murcia, S.L., sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 9 de octubre de 2002 a las 9,10 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de

la Libertad, número 8, 2.ª planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a East Coast Language Centre, S.L. y W.S.I. Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 2 de septiembre de 2001.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 8934 Autos número 602/2002. Cédula de citación.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 602/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Francisco Ruiz Espinosa, contra la empresa Gas Fontanería y Calefacción, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 21 de octubre de 2002 a las 9,50 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.ª planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Gas Fontanería y Calefacción, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 3 de septiembre de 2002.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 8932 Ejecutoria número 71-01.

Proceso número: Ejecutoriedad número 71-01.

Demandante: Pedro Aguilar Martínez.

Demandado: Industrias Agropecuarias Carteya, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 71-01, seguido a instancia de Pedro Aguilar Martínez, contra Industrias Agropecuarias Carteya, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

#### DISPONGO

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Pedro Aguilar Martínez contra Industrias Agropecuarias Carteya, S.L., por un importe de 269.971 pesetas de principal más 43.870 pesetas, para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilustrísimo Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, c/c n. 0182-4550-3094-64-71-01 sito en calle Murcia.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña María Eugenia Sánchez Pérez, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Industrias Agropecuarias Carteya, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a dos de septiembre de dos mil dos.—La Magistrado Juez.—La Secretaria.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 8931 Ejecución número 19/2002.

Proceso: Ejecutoria número 19/02.

Demandante: Benito Noguera Ruiz y otro.

Demandado: Kejla Josefina Smith Fernández.

Acción: Despido.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso ejecutoria número 19/02, seguido a instancia de Benito Noguera Ruiz y otro, contra Kejla Josefina Smith Fernández, sobre cantidad, habiendo recaído auto declarando la insolvencia provisional con el particular siguiente:

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Kejla Josefina Smith Fernández., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 8.984,45 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma. doña María Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Kejla Josefina Smith Fernández, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 2 de septiembre de 2002.—La Magistrada Juez.—La Secretaria.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 8930 Ejecutoria número 51/2002.

Proceso: Ejecutoria número 51/02.

Demandante: Natividad Hernández Alcántara.

Demandado: Nuevo Horizonte Empresarial, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 51/02, seguido a instancia de Natividad Hernández Alcántara, contra Nuevo Horizonte Empresarial, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

#### DISPONGO:

**Primero:** Despachar la ejecución solicitada por doña Natividad Hernández Alcántara contra Nuevo Horizonte Empresarial, S.L. por un importe de 2.127,97 euros de principal más 366,04 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo:** Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mantenimientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las

responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, c/c número 3094-000-64-51-02 sito en Avenida de la Libertad, s/n.

Asimismo se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 L.P.L.

**Tercero:** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

**Cuarto:** Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Nuevo Horizonte Empresarial, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su

fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 3 de mayo de 2002.—La Magistrada Juez.—  
La Secretaria.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 8937 Demanda número 277/2002.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 277/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fernando Cánovas Marín, contra la empresa Kejla Josefina Smith Fernández, Juan Murcia González, S.A., Fogasa, sobre ordinario (cantidad), se ha dictado la siguiente

### Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiocho de junio de dos mil dos.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Fernando Cánovas Marín, frente a la empresa demandada Kejla Josefina Smith Fernández y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 3.023,31 euros.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.0277.02, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0277.02, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.  
El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Kejla Josefina Smith Fernández, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a dos de septiembre de dos mil dos.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 8938 Demanda número 275/2002.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 275/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Silvestre Pastor Párraga, contra la empresa Kejla Josefina Smith Fernández, Juan Murcia González, S.A., Fogasa, sobre ordinario (cantidad), se ha dictado la siguiente

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiocho de junio de dos mil dos.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

#### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Silvestre Pastor Párraga, frente a la empresa demandada Kejla Josefina Smith Fernández y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 3.719,65 euros.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.0275.02, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0275.02, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Kejla Josefina Smith Fernández, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a dos de septiembre de dos mil dos.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 8935 Demanda número 303/2002. Cédula de citación.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 303/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Inés Ruiz Torrente, contra la empresa Cafetería La Cumbre, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha mandado notificar a las partes que la celebración de los actos de conciliación y juicio de los presentes autos señalados para el día diecisiete de septiembre a las 10,15 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º Entlo. (edificio Alba) y siendo festivo ese día se ha señalado el juicio para el día dos de octubre a las 9,55 horas de su mañana en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Cafetería La Cumbre, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a dos de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 8942 Demanda 287/2002.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hace saber: Que en el procedimiento demanda 287/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Segundo Marín Martínez, contra la empresa Kejla Josefina Smith Fernández, Juan Murcia González, S.A., Fogasa, sobre ordinario (cantidad), se ha dictado la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a veintiocho de junio de dos mil dos.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos jurídicos ...

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por don Segundo Marín Martínez frente a la empresa demandada Kejla Josefina Smith Fernández, y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 2.858,41 euros.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.0287.02, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0.287.02, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Kejla Josefina Smith Fernández, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a dos de septiembre de dos mil dos.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

**De lo Social número Seis de Murcia****8936 Ejecución número 83/2002.**

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 83/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Miguel Escolar Pérez contra la empresa Inversiones Grupo G y P, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 19.093,69 euros más la cantidad de 3.246 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inversiones Grupo G y P., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a cinco de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

**De lo Social número Seis de Murcia****8943 Demanda número 400/2002. Cédula de citación.**

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 400/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ezequiel Legna Medina, contra la empresa Construcciones Lucho, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 8 de octubre de dos mil dos a las 10,15 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones Lucho, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a cinco de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

**De lo Social número Seis de Murcia****8945 Demanda número 539/2002. Cédula de citación.**

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 539/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Mayor Sánchez, contra la empresa Conservas Murcianas de Calidad, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 8 de octubre de dos mil dos a las 10,45 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única

convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Conservas Murcianas de Calidad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a seis de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 8947 Demanda número 662/2002. Cédula de citación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 662/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Ávila Espinosa, contra la empresa Latinmega Network, S.L., sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 25 de octubre de dos mil dos a las 11,45 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Latinmega Network, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a seis de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 8940 Ejecución 111/2001.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hace saber: que en el procedimiento ejecución 111/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María José Romero Bonache contra la empresa Servicios Inmobiliarios Marok, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«a) Declarar al ejecutado Servicios Inmobiliarios Marok, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.201,13 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Inmobiliarios Marok, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a cinco de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 8939 N.º autos 202/02. N.º ejecución 81/02.

#### Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución 81/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Sánchez Lorca y otros, contra la empresa Mabaño, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero. Despachar la ejecución solicitada por Josefa Sánchez Lorca y otros contra Mabaño, S.L., por un importe de 23.706,41 euros de principal, más 403 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, hágase valer los oficios de averiguación de bienes acordados en la ejecución núm. 47/02.

Tercero. Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto. Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto. Se acuerda la acumulación de la presente la que se sigue en este mismo Juzgado con el número 47/02, frente al común deudor.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mabaño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

En Murcia a cinco de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

**8941 Ejecución 51/2001.**

### Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución 51/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ricardo García Breto y María Fuensanta Rabadán González, contra la empresa Fiber 2000, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Declarar al ejecutado Fiber 2000, S.A., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 7.521,72 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fiber 2000, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Murcia a cinco de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

## De lo Social número Seis de Murcia

**8946 Demanda número 298/2002. Cédula de notificación.**

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: que en el procedimiento ejecución 76/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Poveda Segura, contra la empresa Mabaño, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Juan José Poveda Segura contra Mabaño, S.L., por un importe de 4.046,25 euros más el 10% de interés anual desde que dicha cantidad debió de ser abonada, que ascienda a 404,63

euros, lo que hace un total por principal de 4.450,88 euros de principal, más 756,65 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la que se sigue en este mismo Juzgado con el número 47/02, frente al común deudor.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mabaño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a cinco de septiembre de dos mil dos.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

**8948 Demanda número 228/02.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda bajo el número 228/02 a instancias de Isabel Lagos Rubio, contra Antonio Lasso Ferrándiz en los que en fecha de hoy se ha dictado propuesta de resolución del siguiente tenor literal:

Dada cuenta de la firmeza de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, que declaro el despido nulo de que fue objeto doña Isabel Lagos Rubio por parte de la empresa Antonio Lasso Ferrándiz y habiéndose solicitado por la parte actora la ejecución de la misma, se acuerda dicha ejecución, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 277 y 278 de la T.A. de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes ante este Juzgado a fin de que sean examinadas sobre los hechos del despido improcedente haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia del próximo día dos de octubre de 2002 a las nueve y quince horas, advirtiendo a la parte actora, que de no comparecer se le tendrá por desistida de su solicitud y a la demandada que de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada la cual se halla en situación de paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a treinta y uno de julio de dos mil dos.—La Secretaria.

## De lo Social número Siete de Murcia

**8950 Demanda n.º 518/2002.**

### Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hace saber:

Que en el procedimiento demanda 518/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sabina Missana Campello contra la empresa Cía. Ind. Serv.

Gaviones 99, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha dieciséis de julio del dos mil dos que cuyo fallo consta el siguiente y literal particular:

«Que estimando la demanda formulada por doña Sabina Missana Campello contra «Compañía Industrial de Servicios Gaviones 99, S.L.», debo declarar y declaro improcedente el despido de la demandante. En su consecuencia, debo condenar y condeno y la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre readmitir a la actora o abonarle en concepto de indemnización 1.624,06 euros.

En todo caso, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (11 de mayo del 2002) hasta la de la notificación de esta sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cía. Ind. Serv. Gaviones 99, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a cinco de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a cinco de septiembre de dos mil dos.—El Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 8949 Demanda número 501/2002.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 501/2002 de este Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 501/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Sánchez Marín, contra la empresa Pleyco, S.A., Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha diez de julio de dos mil dos cuyo fallo consta del siguiente y literal particular:

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Sánchez Marín, contra Pleyco, S.A., debo aclarar y declaro improcedente el despido del demandante. En consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que en el plazo de quince días desde la notificación de esta sentencia opte entre readmitir al actor a abonarle en concepto de indemnización 21.888,39 euros.

En todo caso, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor los salarios de tramitación

desde al fecha del despido (30 de abril de 2002) hasta la de la notificación de la sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pleyco, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a seis de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a seis de septiembre de dos mil dos.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Alicante

### 8928 Ejecución número 1/02.

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de lo Social de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social, número Cinco de Alicante y con el número 1/02 se sigue ejecución en reclamación de cantidad a instancias de don Miguel Alonso Rocamora contra construcciones Gomur, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado auto ejecución de fecha 10/01/02 cuyo tenor literal es el siguiente

DIJO: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones Gomur, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.827,71 euros, de principal, más la de 383,82 euros, que sin perjuicio de ulterior demora y liquidación se fijan provisionalmente en concepto de interés por demora y costas con inclusión, si procediera, de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuere preciso, guardándose en la traba el orden establecido en la L.E.C.

Sin perjuicio de todo ello, remítase oficio a la oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial de la AEAT, a fin de que faciliten la relación de bienes o derecho del mismo de que tenga constancia.

Se advierte a las partes que contra esta resolución no se podrá interponer recurso alguno.

Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Construcciones Gomur, S.L., expido el presente en Alicante, 31 de julio de 2002.—La Secretaria.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Abarán

#### 8963 Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Agente de la Policía Local.

Se hace público que esta Alcaldía, por Resolución de 9 de Septiembre de 2002, ha dispuesto lo siguiente:

«Visto el procedimiento tramitado para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público del año 2.002 cuyas bases se publicaron en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 6 de Mayo de 2002 y la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de Junio de 2.002, esta Alcaldía,

#### RESUELVE:

1º.- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local en la plantilla de funcionarios de carrera.

#### Admitidos:

D. JOSE ANTONIO ALCARAZ PEREZ  
 D. JOSE DAVID GOMEZ GARCIA  
 D. FRANCISCO MILLAN GRACIA  
 D. ANTONIO VISIEDO ZAMORA  
 D. DOMINGO TORRONES VALVERDE  
 D. MANUEL MIRALLES RAEZ  
 D. JUAN BERNAL CUTILLAS  
 D. SERGIO IBAÑEZ FRUTOS  
 D<sup>a</sup> ALMUDENA SANTIAGO ARAUJO  
 D. MIGUEL ANGEL LOPEZ CANO  
 D. ANTONIO GONZALEZ MARQUEZ  
 D. PABLO FERNANDEZ VIDAL  
 D. SANTIAGO BUENDIA GUILLAMON  
 D. JOSE ANTONIO AGÜERA NUÑEZ  
 D. SEBASTIAN AGÜERA NUÑEZ  
 D. DIEGO ANTONIO LOPEZ CABALLERO  
 D. MIGUEL ANGEL GIMENEZ SANCHEZ  
 D. JUAN DOMINGO GUERRERO RUIZ  
 D. MATEO GARCIA TOMAS  
 D. JOSE MARIA PARRAGA PALAZON  
 D. VICTOR SANCHEZ ROJO

Excluidos: Ninguno.

2º.- Designar los miembros del Tribunal Calificador de la citada oposición:

Presidente:

Titular: D. Joaquín Carrasco Carrelón, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Abarán.

Suplente: D<sup>a</sup> Gloria Morte Caballero, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Abarán.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma

Titular: D. José Fernández Ros, Licenciado en Derecho, adscrito al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Suplente: D. Juan Andreu Tudela, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico

Titular: D. Vicente Ricardo Estévez Vargas.

Suplente: D. José Quirantes Alonso.

El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Abarán

Titular: D. Serafín García Herreros, Sargento de la Policía Local

Suplente: José María Yelo Valero, Cabo de la Policía Local

Un representante del sindicato más representativo dentro de la especialidad.

Titular: D. Andrés Moreno Gómez

Suplente: Emilio José Brú Gómez

Un funcionario designado por la Alcaldía

Titular: D. José María Moreno Molina, Administrativo de este Ayuntamiento.

Suplente: D. Benjamín Soriano Molina, Administrativo de este Ayuntamiento.

El Secretario General de la Corporación o miembro en que éste delegue

Titular: D. Juan Cano Molina, Tesorero de este Ayuntamiento.

Suplente: D. José María Moreno Molina, Administrativo de este Ayuntamiento.

Secretario

Titular: D. Carlos L. Gómez López, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Abarán.

Suplente: D. Benjamín Soriano Molina, Administrativo de este Ayuntamiento.

3º.- Fijar como fecha de constitución del Tribunal Calificador y comienzo del primer ejercicio el próximo día 14 de Octubre de 2.002, Lunes a las 9 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

4º.- Contra la presente Resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos y fijación de fecha de pruebas selectivas, así como la recusación del Tribunal, podrá interponerse reclamación ante esta Alcaldía en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» quedando elevada a definitiva en caso de no presentarse ninguna.

5º.- Conforme a la base 6ª de la convocatoria y efectuado el oportuno sorteo, para los ejercicios en los que no se puedan efectuar conjuntamente, se comenzará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra M.

6º.- Los aspirantes deberán acudir a la prueba, provistos de su D.N.I.

Abarán, 9 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Basilio A. Gómez Castaño.

## Águilas

### 8958 Aprobación lista definitiva admitidos y excluidos, Tribunal y fecha examen dos plazas de Chófer.

La Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2002, ha aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal calificador y fecha de examen para la provisión en propiedad, mediante promoción interna de **dos plazas de Chófer**, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo D, cuyas bases específicas fueron publicadas en el BORM de fecha 8 de marzo de 2002, mediante promoción interna, y extracto en el BOE de fecha 20 de abril de 2002, quedando el acuerdo en los términos siguientes:

Lista definitiva de admitidos y excluidos:

#### ADMITIDOS

1. D. Diego Zapata Munuera
2. D. Luis López Martínez

#### EXCLUIDOS

Ninguno

La composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas será la siguiente:

Presidente.- D. Juan Ramírez Soto, titular y D. Juan Pérez García, suplente.

Secretario.- D. José Cañas García, titular y D. Fernando Martínez Sánchez, suplente.

Vocales.

D. Francisco García Riquelme, titular y D<sup>a</sup> Concepción Campoy Bernal, suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. Pedro Rodríguez Jiménez, titular y D. Esteban Rondan Meca, suplente como representante de la Junta de Personal.

D. Natalio Bilardi López, titular y D. Lorenzo Pérez Piñero, suplente como funcionario designado por el Sr. Alcalde.

D.<sup>a</sup> María José López Hernández, titular y D. Antonio Pérez Román, suplente como funcionario designado por el Sr. Alcalde.

D. Juan Pérez García, titular y D. Diego Martínez Parra, suplente, como Concejal en la materia.

D. Silvestre Martínez Morote, titular y D. Cristóbal J. Cáceres Navarro, suplente como responsable de la materia.

D.<sup>a</sup> Catalina Lorenzo Gabarrón y D. Bartolomé Hernández Giménez, suplente, en representación del Grupo Municipal Popular.

D. Enrique Delgado Belmonte, titular y D. Francisco Alonso Vera, suplente, en representación del Grupo Mixto.

D. Rafael Gómez Fernández, titular y D. Pedro Gil López, suplente en representación del Grupo Municipal Socialista.

D. Pedro María Martínez Sadornil, titular y D. Alfonso García Zapata, suplente en representación del Grupo Municipal «MIRA».

D. Pedro Hernández González, titular y D. Miguel Antonio Carrasco Cayuela, suplente en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida.

La fecha para el inicio de las pruebas selectivas está prevista para el próximo día 16 de octubre de 2002, a las 10 horas, en la Casa de la Cultura «Francisco Rabal».

Águilas, 10 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

## Águilas

### 8957 Aprobación lista definitiva admitidos y excluidos, Tribunal y fecha examen para la provisión de 1 plaza de Jardinero.

La Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de septiembre ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal calificador y fecha de examen para la provisión en propiedad, mediante promoción interna de una plaza de Oficial Jardinero, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo D, cuyas bases específicas fueron publicadas en el BORM de fecha 8 de marzo de 2002, y extracto en el BOE de fecha 24 de abril de 2002, quedando el acuerdo en los términos que sigue:

Lista definitiva de admitidos y excluidos:

#### ADMITIDOS

1. D. Miguel Hernández Garro

#### EXCLUIDOS

Ninguno

La composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas será la siguiente:

Presidente.- D. Juan Ramírez Soto, titular y D. Juan Pérez García, suplente.

Secretario.- D. José Cañas García, titular y D. Fernando Martínez Sánchez, suplente.

Vocales.

D. Juan de Dios Cabezas Cerezo, titular y D<sup>a</sup> Ana Atienza López, suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. Pedro Rodríguez Jiménez, titular y D. José Ángel Ramírez García, suplente como representante de la Junta de Personal.

D. Lorenzo Pérez Piñero, titular y D. Natalio Bilardi López, suplente como funcionario designado por el Sr. Alcalde.

D. Antonio Pérez Román, titular y D.<sup>a</sup> María José López Hernández, suplente como funcionario designado por el Sr. Alcalde.

D. Juan Pérez García, titular y D. Diego Martínez Parra, suplente como Concejal en la materia.

D. Silvestre Martínez Morote, titular y D. Cristóbal J. Cáceres Navarro, suplente como responsable de la materia.

D.<sup>a</sup> Catalina Lorenzo Gabarrón y D. Bartolomé Hernández Giménez, suplente, en representación del Grupo Municipal Popular.

D. Enrique Delgado Belmonte, titular y D. Francisco Alonso Vera, suplente, en representación del Grupo Mixto.

D. Rafael Gómez Fernández, titular y D. Pedro Gil López, suplente en representación del Grupo Municipal Socialista.

D. Pedro María Martínez Sadornil, titular y D. Alfonso García Zapata, suplente en representación del Grupo Municipal «MIRA».

D. Pedro Hernández González, titular y D. Miguel Antonio Carrasco Cayuela, suplente en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida.

La fecha para el inicio de las pruebas selectivas está prevista para el próximo 15 de octubre de 2002, a las 10h. horas en la Casa de la Cultura «Francisco Rabal».

Águilas, 10 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

## Alcantarilla

### 9108 Anuncio licitación obras de «Pavimentación de Aceras y Red de Agua Potable de la Avda. Reyes Católicos y Prolongación calle Silla».

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 12 de Septiembre del 2.002, por la Comisión de Gobierno, se acordó la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares, para la contratación de las obras de «Pavimentación de Aceras y Red de Agua Potable de la Avda. Reyes Católicos y Prolongación calle Silla, T.M. de Alcantarilla».

TRAMITACIÓN: Urgente.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Subasta.

TIPO DE LICITACIÓN: El precio de licitación para las obras de «Pavimentación de Aceras y Red de Agua Potable de la Avda. Reyes Católicos y Prolongación calle Silla, T.M. de Alcantarilla», queda establecido por un importe de Cuatrocientos Veintiún Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Euros con Noventa y Siete Céntimos, (421.467,97,-Euros). Incluido Beneficio Industrial, Gastos Generales, e IVA, así como los honorarios de Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad en fase de ejecución.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de las obras se fija en 5 Meses.

GARANTÍA PROVISIONAL: Ocho Mil Cuatrocientos Veintinueve Euros con Treinta y Seis Céntimos, (8.429,36.-Euros).

GARANTÍA DEFINITIVA: 4% del total de la adjudicación.

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL:

- Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c.
- Grupo G, Subgrupo 6, Categoría b.

PLAZO, LUGAR Y MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Area de Obras y Vías Públicas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968/89.39.20, en horario de 9,30 a 12,30 horas, y durante el plazo de 13 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de la Murcia».

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de Abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente Pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, estas, serán resueltas por el Organismo Municipal competente.

Igualmente, en la Sección de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 9,00 a 12,30 horas, y durante el plazo de 13 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de la Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el Pliego elaborado al efecto. (No obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en Sábado o festivo, este pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla a 13 de septiembre del 2002.—El Alcalde - Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

## Aledo

### 8907 Decreto de Delegación de Funciones.

Con fecha 5 de septiembre de 2002, el señor Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente Decreto:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 43 y 44 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero: Delegar las funciones y facultades que como Alcalde me corresponden, excepto la ordenación de pagos, de acuerdo con la legislación vigente, en la Segunda Teniente de Alcalde, doña Joaquina Alcaraz Cánovas, ante la imposibilidad de su ejercicio por le primer Teniente de Alcalde, don Antonio Alcaraz García, por motivos profesionales, durante el periodo comprendido entre los días 6 a 22 de septiembre 2002, ambos inclusive.

Segundo: Notifíquese a la interesada, publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios del Ayuntamiento y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre».

Lo que se publica para general conocimiento.

Aledo a 5 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

**Beniel****9050 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Circulación.**

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de Julio de 2002, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Circulación.

Dicho acuerdo, junto con la Ordenanza y el expediente, permanecerán expuestos al público por espacio de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el mencionado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

Beniel a 4 de septiembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

**Cartagena****8962 Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación n.º 3 de El Llano del Beal.**

En la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno el diecinueve de junio de dos mil dos, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación n.º 3 de El Llano del Beal, redactado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del mencionado acuerdo, por el procedimiento ordinario a D.<sup>ª</sup> JOSEFA ALBALADEJO ALBALADEJO, D. FAU ALBALADEJO ALBALADEJO, D. JUAN GOMEZ RODRÍGUEZ, D. PEDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y D.<sup>ª</sup> ISABEL MARTÍNEZ NOGUEROLAS se hace público para que sirva de notificación a las personas anteriormente indicadas, según lo previsto en el art. 59, aptd. 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Cartagena, 9 de septiembre de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

**Jumilla****9052 Aprobado el Segundo Padrón de Mercados 2002 (Julio-diciembre).**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 27-8-2002, ha sido aprobado el Segundo Padrón de Mercados de 2002 (Julio-diciembre).

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes que el periodo voluntario de pago será del 2 de septiembre al 4 de noviembre, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora y las costas que ocasionen de conformidad con la Ley General Tributaria 230/63 de 28 de diciembre y Reglamento General de Recaudación R.D. 1.864/90 de 20 de diciembre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del citado Reglamento.

Jumilla a 2 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

**Lorca****9054 Anuncio de licitación «Concurso de diseño para el acondicionamiento de las plazas de España y del Caño de Lorca».**

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo del día 12 de septiembre de 2002, se aprobaron los pliegos de cláusulas jurídicas, económico administrativas y técnicas que regirán en el «CONCURSO DE DISEÑO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLAZAS DE ESPAÑA Y DEL CAÑO DE LORCA», mediante el sistema de concurso de proyectos con intervención de jurado, de conformidad con el artículo 216 del RD 2/2000 de 16 de junio, texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A tal efecto, conforme al artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

**1º. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

A) Organismo: Gerencia de Urbanismo de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central y Económico.

C) Número de expediente: CP 1/2002

**2º. OBJETO DEL CONTRATO:**

A) Descripción: Selección, por parte del jurado, de un estudio que defina el acondicionamiento del espacio público conformado por la Plaza de España y la Plaza del Caño.

B) Lugar de ejecución: Lorca (Murcia).

**3º. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Concurso de proyectos con intervención de jurado.

**4º. PREMIOS:**

Al autor del trabajo premiado se le adjudicará el contrato de asistencia técnica para la redacción del Proyecto

correspondiente (Honorarios de Proyecto: 24.555,00 Euros, I.V.A. Incluido). El jurado puede conceder hasta 3 menciones con distinción de diploma acreditativo

**5º. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:**

A) Entidad: Gerencia de Urbanismo de Lorca. Servicio Central Y Económico.

B) Domicilio: Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n.

C) Localidad y Código Postal: Lorca, 30800.

D) Teléfono: 968-40.70.00

E) Telefax: 968-47.35.85

F) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día anterior al último de presentación de solicitudes de participación.

**6º. INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE TRABAJOS:**

A) Inscripción: La inscripción de participantes se formalizará dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo, mediante solicitud, según modelo ANEXO II que figura en las bases. El modelo de solicitud vendrá acompañado de una declaración responsable de no estar incluido en ningún supuesto de incompatibilidad según R.D. 2/2000 de 16 de junio. El modelo figura como ANEXO III en las bases.

B) Presentación de trabajos: El plazo de presentación de los trabajos será de 50 días naturales, contados a partir del siguiente al último fijado para la inscripción de concursantes.

C) Lugar de presentación: Servicio Central Y Económico de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en Alameda poeta Gimeno Castellar s/n.

**7º. OTRAS INFORMACIONES:**

Los trabajos se presentarán de forma anónima, en la forma que se especifica en las bases, teniendo derecho los concursantes, si así lo manifiestan, a conservar el anonimato en caso de no resultar premiados. No serán admitidas las propuestas que vulneren el anonimato del autor.

**8º. GASTOS DE PUBLICIDAD**

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 12 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

**Mancomunidad del Río Mula**

**8959 Aprobado inicialmente el presupuesto para el año 2002.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 150.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Regula-dora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de la Mancomunidad de

Servicios Sociales del Río Mula para el año 2.002, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

**ESTADO DE INGRESOS**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	6.139,08
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	751.885,36
5	INGRESOS PATRIMONIALES	601,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.159,87
8	ACTIVOS FINANCIEROS	613,00
	<b>TOTAL</b>	<b>776.398,31</b>

**ESTADO DE GASTOS**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	535.460,08
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	92.159,82
3	GASTOS FINANCIEROS	9.820,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	136.801,41
6	INVERSIONES REALES	1.556,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	601,00
	<b>TOTAL</b>	<b>776.398,31</b>

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADOS JUNTO CON EL PRESUPUESTO:**

**PERSONAL LABORAL:**

- Director/a Centro de Servicios Sociales, 1.
- Licenciado/a en Derecho, 1.
- Licenciado/a en Psicología, media jornada, 1.
- Asistentes Sociales, 6.
- Auxiliar Administrativo, 2.
- Psicopedagogo/a, 1.
- Estimulador/a, 1.
- Educadora Familiar, 1.
- Psicólogo/a programa familias, 1.

Mula, 2 de Septiembre de 2002.—El Presidente, José Iborra Ibáñez.

**Mula**

**8960 Resolución de la Alcaldía.**

Teniendo que ausentarme del término municipal de Mula, por motivos personales, en el periodo comprendido entre el día 30 de julio de 2002 y el día 31 de agosto de 2002, ambos inclusive, y vista la resolución de ésta Alcaldía de fecha 8 de julio de 1999 sobre designación de Tenientes de Alcalde, con ésta fecha

**RESUELVO:**

1º.- Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en el Teniente de Alcalde D. Cristóbal Moreno Gutiérrez, durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 30 de julio de 2002 hasta el día 10 de agosto de 2002, ambos inclusive.

2º.- Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en el Teniente de Alcalde D. Leandro Pérez de los Cobos Ayuso, durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 11 de agosto hasta el día 31 de agosto de 2002, ambos inclusive.

3º.- Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad a partir de la fecha del presente decreto.

Mula, 25 de julio de 2002.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

**Murcia**

**9051 Aprobación definitiva de la Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico del Polígono 2.º del P.P. CR-6 de Murcia (Gestión-Compensación: 1882GC01).**

Por Decreto del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de fecha 7 de junio de 2002, se ha aprobado definitivamente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico del Polígono 2.º del P.P. CR-6 de Murcia.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que la sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido y expresamente a don Pedro Torralba Guerrero, doña María Torralba Guerrero, doña Josefa Torralba Guerrero, don Jerónimo Torralba Guerrero,

don Juan Manuel Orenes Bastida, don Ginés Torralba Guerrero, don Gregorio Torralba Guerrero, don Andrés Belando Ros, don Tomás Abad Martínez en representación de Inversiones Conjuntas, S.L., y doña Carmen Martínez Pérez y hermanos.

Murcia, 1 de julio de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

**Murcia**

**8913 Gerencia de Urbanismo. Notificación de acuerdo de aprobación de gasto relativo a obras de demolición subsidiaria de edificio.**

Notificación de acuerdo de aprobación de gasto relativo a obras de demolición subsidiaria de edificio sito en Senda de Granada frente al número 47, en El Puntal.

Por resultar desconocido el propietario/as de la edificación sita en Senda de Granada, frente al número 47, en el Puntal, no ha sido posible notificar la última resolución relativa a dicho inmueble, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les notifica que con respecto a dicho edificio, por Dirección de Servicios de la Gerencia se ha adoptado resolución con fecha 6-6-02, aprobando el gasto relativo a las obras de demolición subsidiaria, con cargo a la propiedad, ascendiendo el gasto de dichas obras a la cantidad de 2.932 euros, IVA y dirección técnica incluidas.

Contra la precedente resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gerencia de Urbanismo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 32 de los estatutos de la Gerencia de Urbanismo.

Murcia, 14 de junio de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

**Torre Pacheco**

**9055 Aprobación definitiva de reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución 2C n.º 2, El Jimenado.**

Por la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Decreto de aprobación definitiva, de fecha 10-9-2002, de la propuesta de reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución 2C n.º 2, El Jimenado, presentada a este Ayuntamiento por don Miguel Pedreño Avilés, en representación de la mercantil Promociones y Construcciones Ramón Ruiz, S.L., como propietario único de los terrenos incluidos en su ámbito de actuación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176,4 de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Torre Pacheco a 10 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Yecla

**9053 Delegación de funciones.**

DECRETO de Alcaldía.

Asunto: Delegación de atribuciones a don Francisco Santa Yago.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Venga a decretar:

Primero. Conferir delegación especial para la dirección interna y gestión del servicio de Cultura, a favor del Sr. Concejal don Francisco Santa Yago, sin facultad resolutoria alguna.

Segundo. La presente Resolución se expondrá en el tablón de edictos municipal, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y será notificada personalmente al interesado y comunicada a los diversos servicios municipales.

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde don Vicente Maeso Carbonell, a tres de septiembre de dos mil dos, ante mí el Secretario acctal., Juan Antonio Díaz Martínez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho - Santomera

**9049 Convocatoria Junta General Extraordinaria.**

Por medio del presente se cita a todos los partícipes a la sesión extraordinaria que celebrará la Junta General de esta Comunidad, a las cuatro y media de la tarde del día catorce del próximo mes de octubre, en primera convocatoria, o a las cuatro y media de la tarde del día 19 de dicho mes en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento local, sito en el recinto de la Casa Consistorial, al objeto de tratar el siguiente,

### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Examen y aprobación, si procede, del Convenio Regulador de la Financiación, Construcción y Explotación de las Obras de Mejora y Consolidación de Regadíos de la Comunidad, cuyo borrador tiene suscrito el Sindicato de Riegos con la Seiasa del Sur y Este, S.A.

3. Facultar, en su caso y en forma suficiente, al Sindicato de Riegos para la adopción de cuantas decisiones exija el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Comunidad en el citado Convenio.

Santomera, 13 de septiembre del 2002.—El Presidente de la Comunidad, Juan Manrique Rubio.



# BORM

## Boletín Oficial de la Región de Murcia

**NUESTRA NUEVA SEDE SITA EN:  
CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO, S/N.  
30160 MURCIA - JUNTO A EDIFICIO "LA VERDAD"**

**TELÉFONO: 968 85 10 86**